

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09	23
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	28
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.09	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.09	36
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	38
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09	45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.22.MA.09	48
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	55
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	57
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	78
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	88
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	98
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	105
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	106
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	122
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	124
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	132
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	136
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	145

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	147
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 12.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 13.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 14.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	155
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	158
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	160
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	162
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	176
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FISM-DF.....	180
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09.FISM-DF.....	186
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FISM-DF	188
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FISM-DF	189
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	189
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF	189
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	189
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	195
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	198
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	201
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	204
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	207
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	209
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	211
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	213
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	215
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	217
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF.....	218
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FORTAMUNDF	220
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FORTAMUNDF	221
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09.FORTAMUNDF	221
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09.FORTAMUNDF	224
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	227
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	227
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	228
XII. Dictamen de la Auditoría.	229

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit
22-MA.09-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable..

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto	Alcance		
Universo Programado (PAA)	318,974,353.52			
Muestra Programada (PAA)	95,692,306.06	30.0 %		
Universo Fiscalizable	106,888,990.15			
Muestra Fiscalizada	34,745,720.44	32.5 %		

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	318,974,353.52		85	
Muestra Programada (PAA)	95,692,306.06	30.0 %	43	50.6 %
Universo Fiscalizable	337,002,862.24		85	
Muestra Fiscalizada	238,578,174.41	70.8 %	43	50.6 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Obras y Servicios Públicos y Tesorería Municipal

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió

con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

9. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada, se detectaron erogaciones que no justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$694,291.10 (seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 10/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. De los pagos con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectó que en las requisiciones anexas a las pólizas, no se describe de forma específica las actividades que se realizaron durante los periodos señalados, así como en las bitácoras de combustible no se registra el kilometraje inicial y final por cada vehículo, por lo que no fue posible acreditar que el suministro de combustible realizado haya sido utilizado para el desempeño y comisiones propias de la administración pública municipal, por un importe de \$552,621.52 (quinientos cincuenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 52/100 moneda nacional), tal y como se detalla en la siguiente tabla:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO						
Póliza			CFDI			
Numero	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
C00256	01/03/2022	GRN0403229W3	28/02/2022	BAC63A6B-DF6C-4EC1-9FC2-872E25C37FAD	19,179.83	
C00257	01/03/2022	GRN0403229W3	14/03/2022	09FF7E5C-6FA4-45B9-8847-AB4CB0754462	44,833.07	
C00316	22/03/2022	GRN0403229W3	19/03/2022	CD5321AE-A067-4813-BD24-97B3D1F3A6FD	21,894.00	
C00317	23/03/2022	GRN0403229W3	19/03/2022	55A7B4D3-A760-452A-B812-89709AB19ABF	13,734.00	
C00318	23/03/2022	GRN0403229W3	19/03/2022	825E446B-D66C-428E-B582-3471122DAD0F	7,347.35	
C00407	31/03/2022	GRN0403229W3	31/03/2022	E1383B64-A139-4EEF-BC88-8072162A33E2	16,832.29	
C00923	01/06/2022	GRN0403229W3	31/05/2022	A884A062-FF25-4F9F-A9CA-0BD17A2210AC	18,934.85	
C01058	29/06/2022	GRN0403229W3	28/06/2022	A4405C07-4461-49A8-B719-F76BFBCC1E83	49,564.66	
C01059	29/06/2022	GRN0403229W3	28/06/2022	116C0740-0D83-41FE-8093-23272EE1D99B	16,728.52	
C01100	01/06/2022	GRN0403229W3	31/05/2022	78BD48ED-CDE8-4E74-927A-D3B2B0DA3B90	48,786.69	
C01905	01/11/2022	GRN0403229W3	31/10/2022	AD4AD8DC-190D-4C58-A138-3F365452223A	56,649.39	
C01907	01/11/2022	GRN0403229W3	31/10/2022	B2D46911-2ECD-40E2-93FE-23EE69236EB1	20,241.37	
C02029	28/11/2022	GRN0403229W3	24/11/2022	814A541D-5DBD-4AAF-82EA-BF949CDFDC31	38,684.01	
C02030	28/11/2022	GRN0403229W3	24/11/2022	7DE7C27D-EAB1-4610-83B1-B85A6395428C	11,208.00	

Póliza			CFDI			
Numero	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
C02239	02/12/2022	GRN0403229W3	30/11/2022	9947787D-5E9D-4012-85DA-4756D31E4DCF	73,937.69	
C02241	02/12/2022	GRN0403229W3	30/11/2022	25DDEA2D-0935-4DA9-A488-B654D08549FD	30,381.59	
C02474	29/12/2022	GRN0403229W3	29/12/2022	4BBBAF28-63DB-4CC1-96FA-ECE55A1B0DFB	63,684.21	
Total					552,621.52	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023 y oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

2. De los pagos al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ASP200214CI6, con cargo a la partida «33901 denominada Sub contratación de servicios con terceros», se detectó que el contrato remitido ampara únicamente los trabajos realizados en el mes de enero, en virtud de que la vigencia del mismo corresponde al periodo del 10 de enero al 31 de enero del 2022, asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite que los servicios profesionales se hayan recibido y/o realizado, además, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, por un importe de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional):

PAGOS EFECTUADOS SIN CONTAR CON CONTRATO VIGENTE NI EVIDENCIA DE SERVICIOS PRESTADOS						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Importe \$	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	
C00383	30/03/2022	58,000.00	Servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en materia fiscal y contable, correspondiente a febrero de 2022.	0E71952F-213B-484B-8AB6-198AC5D83BF4	17/03/2022	
C00580	29/04/2022	58,000.00	Servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en materia fiscal y contable, correspondiente a marzo de 2022.	4B16D2A5-1D19-4438-8E55-420E68C0DFDE	05/04/2022	
Total		116,000.00				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023 y oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

3. En la siguiente póliza con cargo a la partida «33603 denominada Impresiones de doctos, oficiales para la prestación de ser. Púb.», no se anexó el soporte documental relacionado a la prestación del servicio otorgado, reporte fotográfico y el acta de entrega recepción, la cual contendría la descripción del servicio y los materiales abastecidos, objetos de la erogación, tal y como lo establece la cláusula quinta del contrato remitido, asimismo la requisición anexa se encuentra en copia simple, además no cuenta con las firmas de autorización del tesorero, así como la de la persona que acredite la recepción de los bienes adquiridos, por un importe de \$25,669.58 (veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional).

PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
C01076	22/06/2022	Pago de 1300 formatos para registro civil.	25,669.20	09/06/2022	RACB800419JH3	6201D739-DE47-4CC9-AF5B-EBB28FC1870A	25,669.58

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III, apartado en materia de administración, fracciones III, V y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012; 34 y 35, fracciones III, XIII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$694,291.10 (seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Del punto 1:

Derivado de la observación donde se menciona que las erogaciones efectuadas en la compra de gasolina no justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, esto por no contar con el registro de kilometraje de los vehículos y por qué no se desglosan las actividades de forma específica, le comento lo siguiente: en el nayar(sic), por el tipo de localidad se buscan alternativas para poder llevar acabo las operaciones sin problema alguno, y poder lograr los objetivos de la administración, por lo que para abastecer de gasolina a los vehículos se traslada por medio de vehículos oficiales en tambos para almacenar y tener lo necesario para satisfacer las necesidades propias del ayuntamiento. Si bien por desconocimiento no se hizo el registro de kilometraje, eso no asegura que la distribución del mismo sea incorrecta, ya que las operaciones no han parado y se han logrado los objetivos que es por lo que trabaja el ayuntamiento. Y si bien nos podemos dar cuenta que en las requisiciones se establecen las fechas y a las áreas que se le distribuyo(sic) el combustible correspondiente como la actividad general de lo que se hace. Pero si es necesario describirlas tal cual son las palabras, entonces para que se realice una lista por separado en donde se ponga la fecha y la actividad que se realizó que haya generado la causa del gasto del combustible. (Se anexa oficio donde se realiza la solicitud del combustible al área de tesorería en cada póliza correspondiente)

Así mismo también le informo que a partir de este ejercicio 2023, ya se inició con el registro de kilometraje.

Del punto 2:

Se anexa copia, contrato de servicios de fecha del 10 de enero al 31 de marzo de 2023. Derivado a que se realizó el cambio del mismo, se solicitó el servicio de asesoría solo se contemplo(sic) de la fecha del 10 al 31 de enero de 2022, pero derivado de la necesidad se amplió a tres meses, misma que no se cambió al momento de realizar la póliza donde se encontraba el contrato del 1ro(sic) de enero al 31 del mismo. Y respecto a los entregables no los hicieron llegar los asesores correspondientes.

Respecto al punto 3, del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09, me permito manifestar que no aplica lo relacionado al reporte fotográfico y el acta de entrega recepción, en virtud de que no corresponde a una obra pública.

No obstante, se anexa en original la requisición de bienes y/o servicios de fecha 16 de mayo de 2022, mediante la cual se solicita la adquisición de 2 paquetes de formatos de actas de nacimiento y un paquete de formato para registro de nacimiento, solicitada y recibida por la C. J... Y... P... S..., en su carácter de Directora de Registro Civil(sic) Del Nayar, y autorizada por el C.P.A E... G... V... en su

carácter de Tesorero Municipal(sic) Del Nayar. Asimismo, se adjunta evidencia fotográfica de la adquisición del material anteriormente descrito.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Del punto 2:

Se anexa original de contrato de servicios de fecha del 10 de enero al 31 de marzo de 2023. Derivado a que se realizó el cambio del mismo, se solicitó el servicio de asesoría solo se contempló(sic) de la fecha del 10 al 31 de enero de 2022, pero derivado de la necesidad se amplió a tres meses, mismo contrato que no se cambió al momento de integrar la documentación que conforma la póliza donde se encontraba el contrato del 1ro(sic) de enero al 31 del mismo. Y respecto a los entregables no los hicieron llegar los asesores correspondientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara por un importe de \$25,669.58 (veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), toda vez que, del punto 3, se adjuntó a la póliza C01076 la evidencia documental de formatos para el área de registro civil adquiridos, asimismo, se anexó la requisición original debidamente requisitada que contiene la firma de autorización del tesorero, así como de la persona que acreditó la recepción de los bienes adquiridos.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$668,621.52 (seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 52/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1, con relación a las pólizas observadas en este numeral, si bien se anexaron a las mismas, oficios en donde especifica el departamento y los vehículos a los que se le suministró el combustible, en dichos oficios no se describe de forma específica las actividades que se realizaron durante los periodos señalados, por lo que no se acreditó que dicho suministro de combustible haya sido para fines institucionales, por un importe de \$552,621.52 (quinientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiún pesos 52/100 moneda nacional).

Del punto 2, con relación a las pólizas C00383 y C00580, si bien se remitió el contrato de servicios profesionales celebrado con el prestador de servicios con vigencia del 10 de enero al 31 de marzo, éste no se encuentra firmado por la figura del secretario municipal, como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 73, fracción II; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que los servicios profesionales se hayan recibido y/o realizado, así como de entregables de las actividades que se describen en la cláusula segunda del contrato ya mencionado, por un importe de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, con cargo a la partida «33102 denominadas *Otras asesorías para la operación de programas*», por concepto de asesorías se detectaron gastos no justificados por un importe de \$1,826,903.84 (un millón ochocientos veintiséis mil novecientos tres pesos 84/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

1. Se detectaron pagos a nombre de terceros por actividades y trabajos por diversos conceptos establecidos en la cláusula primera de los contratos, mismos que deben ser realizados por servidores públicos del Ayuntamiento, por tanto, dichas erogaciones son improcedentes, por un importe de \$938,925.00 (novecientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO						
Póliza			CFDI		Concepto de Pago	
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal		
C01189	11/07/2022	52,200.00	AIE1711152B8	B156BCE1-F7C8-4EDC-815D-4C18B4686605	Organización de documentación solicitada por este ente fiscalizador en diversos requerimientos y los oficios de respuesta de los mismas, análisis de comentarios de SEVAC, integración del Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo y tercer trimestre, trabajos diversos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, el programa anual de adquisiciones 2023, atención al Informe Individual Preliminar y notificación a los probables responsables y oficio de respuesta a este ente fiscalizador, elaboración de la Ley de Ingresos para el 2023, elaboración del Clasificador del Objeto del Gasto aplicable para el 2023, así como la elaboración y análisis de la reglamentación y normativa municipal.	
C01295	29/07/2022	52,200.00	AIE1711152B8	3F377298-D355-46BC-BEE5-B987190DA14F		
C01297	29/07/2022	52,200.00	AIE1711152B8	4C4C2C05-EB38-4396-A6F3-2131AA06B046		
C01375	10/08/2022	52,200.00	AIE1711152B8	916B4E65-D544-43FF-AD13-6BDD8C2B29B		
C01615	19/09/2022	52,200.00	AIE1711152B8	D9E1DA6E-541C-4879-BDF2-58F1461FDBEC		
C01680	30/09/2022	52,200.00	AIE1711152B8	076D1567-FF4A-413D-87C8-A602D4EF12EA		
C01773	13/10/2022	52,200.00	AIE1711152B8	FDC03FD1-FD2D-48C9-9495-478EA2812E01		
C01918	09/11/2022	52,200.00	AIE1711152B8	0B9FD49D-851C-4B6F-9315-962F35FAE5FD		
C02436	20/12/2022	52,200.00	AIE1711152B8	75310F67-32D3-4C51-A4C2-B584D2FE2BED		
C01294	29/07/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	D4A3E904-AE06-4BD5-BB45-65BD7037BBEE		
C01300	29/07/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	75BB7F31-CABA-41D8-8638-D4F3989CDEF3		
C01302	13/07/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	EAD76139-DE22-4DD9-BA96-6A3B90B6768C		
C01378	11/08/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	C7891853-5717-400B-BE3F-F4FB22DDDBF6		
C01624	19/09/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	4F464290-8205-4155-B9A5-D8051C161FA7		
C01678	30/09/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	F9665926-77F3-4132-9014-008C36005AFE		
C01772	13/10/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	6B7E04DA-0866-4A1C-960B-43B01D0F621B		
C01919	09/11/2022	52,200.00	OEJ880807GV5	5FED4854-EF80-42A3-A9BD-D59F31C06404		
C02439	20/12/2022	51,525.00	OEJ880807GV5	F468A40F-C4AE-48A4-B1A0-DC322496F58A		
Total		938,925.00				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

2. Pago a nombre de un tercero por concepto de asesoría para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a trabajadores en el mes de septiembre de 2021, sin remitir evidencia de la elaboración del contrato en el que se estipulen los términos y condiciones, de la documentación que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de su recuperación; así como por concepto de acompañamiento en contestación de auditorías del ejercicio fiscal 2021, actividades que deben ser realizadas por servidores públicos del Ayuntamiento, por tanto, no se justifican las erogaciones por un importe de \$258,699.95 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 95/100 moneda nacional):

PAGO POR CONCEPTO DE ASESORÍAS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal
C00704	12/05/2022	258,699.95	ECC191127FHA	C9B5E75F-B11A-4B5B-ABA3-1F5F4479BB01

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y póliza.

3. Pagos a nombre de un tercero por concepto de prestación de servicios para llevar a cabo los procesos y trámites de devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a trabajadores, sin anexar la evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de su recuperación; según cláusula segunda del contrato, los honorarios son el 20% veinte por ciento del impuesto sobre la renta devuelto al Municipio más el 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por tanto, no se justifican los pagos realizados por un importe de \$629,278.89 (seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional). Cabe aclarar que, si bien en oficio de respuesta TMN27/069/2023, se manifiesta que remiten un CD con la documentación justificativa, dicho medio magnético no contiene archivos digitales.

PAGOS SIN EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS ANTE EL SAT

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal
C01186	13/07/2022	92,721.12	ECC191127FHA	A56BF141-8716-43C9-91C9-53F6BEA3DD90
C01187	13/07/2022	97,231.20	ECC191127FHA	6709014D-CB15-4FC5-ADD6-6A97AC0FCD1F
C01379	11/08/2022	98,115.12	ECC191127FHA	0B5A3534-B435-4678-BA6E-44405B27CDA5
C01626	19/09/2022	48,619.08	ECC191127FHA	A92F5F20-0B39-4FCE-AE26-42AB2AE55682
C01787	14/10/2022	97,320.52	ECC191127FHA	01C27AB7-38D2-466D-A7E6-E7F1CCF3B72E
C01917	09/11/2022	98,068.49	ECC191127FHA	E85BBE6B-D9F9-4C92-8D5D-AF0D89ADCC5F
C02433	20/12/2022	97,203.36	ECC191127FHA	851EB06A-4868-4C83-A289-B8CD22989733
Total		629,278.89		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, incisos h) e i), 115 y 117, fracciones III, VII, inciso b), IX, XV, XVIII, XXII y XXIX, 226, 227 y 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12, fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012; 34 y 35, fracciones III, XIII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,826,903.84 (un millón ochocientos veintiséis mil novecientos tres pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Del punto 1:

Derivado de la observación donde se menciona que el gasto erogado por la cantidad de \$938,925.00 es improcedente, le informamos que efectivamente en el contrato habla de una lista de actividades, así como lo mencionan en su comentario del punto de la observación, pero también le hago saber que antes de la lista de actividades mencionada, viene un párrafo donde dice lo siguiente:

El ayuntamiento contrata los servicios del prestador y, concretamente le encomienda coadyuvar para la debida emisión, integración y elaboración, pero al decir elaboración no se refiere a que el asesor valla(sic) a realizar el trabajo como tal, si no(sic) que le dará acompañamiento también en la elaboración de cualquier documento que sea necesario esto para que el funcionario público entregue la información en tiempo y forma. (Anexo copia de los contratos, en donde hago resaltar el párrafo mencionado anteriormente página 4, y las pólizas correspondientes(sic) que amparan este punto.)

En relación al Punto(sic) 2, del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09, me permito anexar copia del Contrato Original de Prestación de Servicios Profesionales celebrado, por una parte, por el Municipio Del Nayar, Nayarit y la persona moral denominada EVALOP Consultores Corporativos S.C., mismo que establece los términos y condiciones respecto la contratación de la “prestación de servicios profesionales especializados en asesoría fiscal, contable y de auditoría para llevar a cabo los Proceso y trámites de devolución respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenido por Sueldos y Salarios del Municipio Del Nayar, Nayarit, referente al servicio correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Además, se adjunta la documentación debida para acreditar los trabajos que se realizaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para determinar, calcular y recuperar el monto a devolver del Impuesto Sobre la Renta retenido. Esta información se encuentra adjunta en el Punto 3, del Resultado 1, Observación 2.

Es importante señalar que los trabajos realizados por la persona moral denominada EVALOP Consultores Corporativos S.C. no sustituyen las obligaciones que como Ayuntamiento se tienen, en razón de que los servicios contratados son exclusivamente el brindar un acompañamiento y coadyuvar en el desarrollo de las actividades diarias de este Ayuntamiento.

Del punto 3:

Los importes que se reflejan en las facturas expedidas por el despacho asesor, son los montos que se generan después de aplicar el 20% del monto recibido por parte de la devolución en específico del municipio Del Nayar. Se realizó nuevamente la verificación de los importes pagados por los servicios contra los montos recibidos por concepto de devolución de impuestos y confirmamos nuevamente que los montos facturados se apegan totalmente a los estipulado en el contrato de servicios. En esta nueva revisión también se detectó que, en los formatos de Constancia de Compensación de Participaciones Federales, donde viene el monto de la devolución no coincide con el mes de la factura, por lo que se presta a confusión y pudiera interpretarse que los importes facturados son incorrectos, pero la realidad es que las erogaciones realizadas coinciden con los montos de Impuestos devueltos al Municipio. Así mismo anexo a cada una de las pólizas los entregables de las gestiones realizadas para la devolución.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Derivado de la observación...

El ayuntamiento contrata los servicios del prestador y, concretamente le encomienda coadyuvar para la debida emisión, integración y elaboración, pero al decir elaboración no se refiere a que el asesor valla(sic) a realizar el trabajo como tal, si no(sic) que le dará acompañamiento también en la elaboración de cualquier documento que sea necesario esto para que el funcionario público entregue la información en tiempo y forma. (Anexo en original y copia de los contratos, en donde hago resaltar el párrafo mencionado anteriormente página 4, y las pólizas en original correspondientes que amparan este punto.)

En relación al Punto(sic) 2, del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09, me permito anexar original del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado, por una parte, por el Municipio Del Nayar, Nayarit y la persona moral denominada EVALOP Consultores Corporativos S.C., mismo que establece los términos y condiciones respecto la contratación de la “prestación de servicios profesionales especializados en asesoría fiscal, contable y de auditoría para llevar a cabo los Proceso y trámites de devolución respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenido por Sueldos y Salarios del Municipio Del Nayar, Nayarit, referente al servicio correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Además, se adjunta la documentación ...

Es importante señalar que los trabajos

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara por un importe de \$288,067.44 (doscientos ochenta y ocho mil sesenta y siete pesos 44/100 moneda nacional), toda vez que, del punto 3 respecto a las pólizas C01186, C01187 y C01379, se remitieron los entregables correspondiente a las actividades realizadas de los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como evidencia documental (consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o página del estado de cuenta que acredita el ingreso de las devoluciones y la constancia de compensación de participaciones federales emitido por la Secretaria de Finanzas del Estado de Nayarit) de la devolución del impuesto respecto a dichos meses, registrados en las pólizas de ingreso I00456, I00587 e I00649, de fecha 02 de mayo, 03 de junio y 03 de agosto de 2022, respectivamente.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,538,836.40 (un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 40/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado con relación a las pólizas descritas en este numeral, por un importe de \$938,925.00 (novecientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), cabe señalar que, del análisis a las pólizas remitidas para su valoración, contiene la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2, con relación a la póliza C00704, si bien se remitió el contrato celebrado con el prestador de servicio, no se adjuntó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de su recuperación, así como los entregables establecidos en la cláusula quinta del contrato antes mencionado, la cual establece «*Entregables (1 sola vez) A. Análisis de pagos provisionales por el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores...; Entregables (cada mes):... A. Papeles de trabajo de la determinación del impuesto sobre la renta... y conciliaciones correspondientes entre el ISR retenido, determinado, timbrado declarado y pagado; B. Documento que detalle las observaciones respecto al cálculo del impuesto sobre la renta por cada periodo; y C. Documento que acredite el monto a recuperar mensual por rubro de pago, el cual No deberá exceder los 15 días hábiles después de la fecha de pago de dicho impuesto (ISR) a recuperar...*», asimismo, es pertinente señalar que según cláusula segunda del contrato, los honorarios son el 20% veinte por ciento del impuesto sobre la renta devuelto al Municipio más el 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por tanto, no se justifica el pago realizado por un importe de \$258,699.95 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 95/100 moneda nacional).

Del punto 3, con relación a las pólizas, C001626, C01787, C01917 y C02433, si bien remitieron los entregables correspondientes a las actividades realizadas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2022 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no se anexó evidencia documental que acredite la devolución del impuesto solicitado ante el órgano fiscal mencionado con anterioridad, ni que dichos importes hayan ingresado a las cuentas bancarias del Ayuntamiento, por un importe de \$341,211.45 (trescientos cuarenta y un mil doscientos once pesos 45/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «*10000 denominado Servicios Personales*», así como de la documentación e información solicitada, se detectaron pagos no justificados por un importe de \$1,309,217.12 (un millón trescientos nueve mil doscientos diecisiete pesos 12/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De las erogaciones con cargo a la partida «*13401 denominada Compensaciones Ordinarias*», por un importe de \$194,572.64 (ciento noventa y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1.1. Pagos que no se ajustaron al tabulador salarial anexo en el Presupuesto de Egresos publicado, en virtud de que se pagó una cantidad superior a la autorizada, toda vez que mediante oficio suscrito por el presidente municipal, solicita una compensación

extraordinaria por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) netos quincenales, para realizar actividades propias de su encargo, por tanto, se consideran improcedentes, por un importe de \$192,572.64 (ciento noventa y dos mil quinientos setenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), tal y como se relaciona a continuación:

PAGOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS							
Póliza		Compensación \$					
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Puesto	Pagada en Nómina Ordinaria más Nómina Extraordinaria	Autorizada	Diferencia
C00293	15/03/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00398	31/03/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00469	12/04/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00552	29/04/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00868	13/05/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00886	31/05/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00912	15/06/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C00939	30/06/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01176	15/07/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01260	29/07/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01438	15/08/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01476	31/08/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01586	14/09/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01686	30/09/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01815	14/10/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
C01872	31/10/2022	12,035.79	AAGE810708510	Presidente Municipal	52,485.79	40,450.00	12,035.79
		Total					192,572.64

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

1.2. Pagos por concepto de compensación a trabajador que, de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado, para ese puesto no se encuentra autorizado, por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS NO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS							
Póliza		Compensación \$					
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
C00872	31/05/2022	Recepcionista	FOCA830714DWA	Dirección de Salud Municipal	500.00	0.00	500.00
C00888	15/06/2022	Recepcionista	FOCA830714DWA	Dirección de Salud Municipal	500.00	0.00	500.00
C00922	30/06/2022	Recepcionista	FOCA830714DWA	Dirección de Salud Municipal	500.00	0.00	500.00
C02384	15/12/2022	Recepcionista	FOCA830714DWA	Dirección de Salud Municipal	500.00	0.00	500.00
		Total					2,000.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

2. Se detectaron pagos a los siguientes servidores públicos, con cargo a la partida «13404 denominada *Compensaciones por Servicios Especiales*», de los cuales no se remitió evidencia documental que acredite los trabajos especiales y/o extraordinarios que amparen las erogaciones realizadas, además mediante oficio suscrito por el presidente municipal, solicita una compensación extraordinaria para los mismos por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) netos quincenales, para realizar actividades propias de su encargo, por tanto, se consideran improcedentes, por un importe de \$1,114,644.48 (un millón ciento catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Póliza		Compensación \$					
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Puesto	Pagada en Nómina Ordinaria más Nómina Extraordinaria	Autorizada	Diferencia
C00293	15/03/2022	11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00398	31/03/2022	11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00469	12/04/2022	11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00552	29/04/2022	11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00868	13/05/2022	11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00886	31/05/2022	11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00912	15/06/2022	11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C00939	30/06/2022	11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01176	15/07/2022	11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01260	29/07/2022	11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Compensación \$			
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Puesto	Pagada en Nómina	Autorizada	Diferencia
					Ordinaria más Nómina Extraordinaria		
C01438	15/08/2022	11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01476	31/08/2022	11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01586	14/09/2022	11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01686	30/09/2022	11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01815	14/10/2022	11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	PAMG700429F15	Síndico	41,477.88	29,867.00	11,610.88
C01872	31/10/2022	11,610.88	CATU840406KY1	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	GATP6106306I4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	SACJ6701079L2	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	DUCJ721225LSA	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
		11,610.88	AAFA000414UI4	Regidor	41,477.88	29,867.00	11,610.88
Total							1,114,644.48

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/202 3, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 17 y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III, apartado en materia de administración, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012; 34 y 35, fracciones III, XIII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,309,217.12 (un millón trescientos nueve mil doscientos diecisiete pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Del punto 1.1.:

Se anexa oficio donde se da la autorización para la entrega de las compensaciones correspondientes y asimismo, se remiten de nuevo las pólizas mencionadas en su Observación.

Del punto 1.2.:

Derivado de la observación hecha en donde se dice que no son justificados los pagos por concepto de compensación a trabajador que, de acuerdo al presupuesto de Egresos Publicado, para ese puesto no se encuentra autorizado. Hago de su conocimiento que, en dicha publicación, en la página 55 hace referencia a los montos mínimos y máximos de las percepciones que el puesto en mención puede percibir en ese ejercicio fiscal, montos que por un error involuntario fueron publicados con datos incompletos. (anexo tabulador de salarios).

Tomando como referencia que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción VII, señala que “para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad” y con el afán de no contravenir nuestra Carta Magna y, a la vez, no afectar al trabajador, se buscó dentro del mismo tabulador una descripción de puesto similar con actividades similares, para poder tomarlo como referencia y asignarle un salario similar.

Es por lo anterior que se tomó la descripción de puesto de “Recepcionista” perteneciente a la Oficialía Partes, ubicada en la página 54, al cual además de corresponder las mismas actividades le corresponde el mismo límite superior del rango de sueldo mensual, adjudicándole de manera implícita el resto de los límites de las demás percepciones, de tal manera que la decisión lejos de ocasionar que el pago no se encuentra autorizado hace que se respeten los derechos del trabajador y que se cumpla nuestra máxima ley.

Del punto 2:

Se anexa oficio donde se da la autorización para la entrega de las compensaciones correspondientes, presupuesto de egresos para la Municipalidad Del Nayar y se remiten pólizas mencionadas en su Observación.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Del punto 1.1.:

Se anexa oficio en copia certificada donde se da la autorización para la entrega de las compensaciones correspondientes y asimismo, se remiten de nuevo las pólizas en original mencionadas en su Observación.

Del punto 1.2.:

Derivado de la observación hecha en donde se dice que no son justificados los pagos por concepto de compensación a trabajador que, de acuerdo al presupuesto de Egresos Publicado, para ese puesto no se encuentra autorizado. Hago de su conocimiento que, en dicha publicación, en la página

55 hace referencia a los montos mínimos y máximos de las percepciones que el puesto en mención puede percibir en ese ejercicio fiscal, montos que por un error involuntario fueron publicados con datos incompletos. (anexo de forma digita en disco certificado tabulador de salarios).

Tomando como referencia que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción VII, señala que “para trabajo igual...

Es por lo anterior que se tomó la descripción de puesto de “Recepcionista” perteneciente a...

Del punto 2:

Se anexa oficio en copia certificada donde se da la autorización para la entrega de las compensaciones correspondientes, presupuesto de egresos para la Municipalidad Del Nayar y se remiten pólizas en original mencionadas en su Observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe \$1,309,217.12 (un millón trescientos nueve mil doscientos diecisiete pesos 12/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1.1 y del punto 2, por un importe de \$1,307,217.12 (un millón trescientos siete mil doscientos diecisiete pesos 12/100 moneda nacional), si bien se argumentó que «*Se anexa oficio donde se da la autorización para la entrega de las compensaciones correspondientes...*», dicho documento, así como las pólizas remitidas, ya fueron valoradas durante el desahogo de la auditoría así mismo no se presentó evidencia documental que acreditara la realización de los trabajos especiales y/o extraordinarios que ampararan las erogaciones realizadas.

Del punto 1.2, si bien remitieron un extracto del Presupuesto de Egresos publicado, correspondiente a las páginas 54 y 55, dicho documento reafirma lo observado, dado que en la página 55 antes mencionada, se muestra que el puesto de recepcionista adscrito a la dirección de salud municipal no tiene autorizado la entrega de compensaciones, por lo anterior no se justifica el pago de las mismas, por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que el servidor público que ostenta el cargo de Regidor, simultáneamente ocupa el cargo de docente, existiendo una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico del servidor público a quien se le confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuenta con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 LABORÓ EN SEPEN									
Póliza		Comprobante Fiscal Digital							
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
				P... G... D. L. T...					
C00017	14/01/2022	5D4C5F66- FDDE-46A4- A120- 81CF9FB34B49	15/01/2022	Pago de periodo quincenal 1		36,947.45	28,222.00	Regidor	GATP610630614
C00027	31/01/2022	F8C7FC12- 413A-4C96- 9377- C475EB66271B	31/01/2022	Pago de periodo quincenal 2		36,947.45	28,222.00		
C00134	15/02/2022	B13A1B2B- 53AC-4865- 933A- A9FFDDCA70B7	15/02/2022	Pago de periodo quincenal 3		36,947.45	28,222.00		
C00233	28/02/2022	873D33AC- BF44-4BB5- BF1F- 2E69A637FFA6	28/02/2022	Pago de periodo quincenal 4		36,947.61	28,222.20		
C00280	15/03/2022	AF56E5C3- 4E6D-4904- B875- 1E0BD39BB2D6	15/03/2022	Pago de periodo quincenal 5		36,947.45	28,222.00		
C00293	15/03/2022	40CC6E08- 62C5-43A6- 9251- D7011866FCB9	15/03/2022	Pago de Compensación periodo 2 extraordinario		11,610.88	8,000.00		
C00391	31/03/2022	EC1E66B0- C49F-494E- 9830- 9ED75CF14015	31/03/2022	Pago de periodo quincenal 6		36,947.45	28,222.00		
C00398	31/03/2022	4E9C0D06- 406C-4262- A09D- B081EB8A0A34	31/03/2022	Pago de Compensación periodo 3 extraordinario		11,610.88	8,000.00		
C00467	12/04/2022	B8DBDF9C- 0431-4461- AE24- 527B2B357F87	15/04/2022	Pago de periodo quincenal 7		36,947.45	28,222.00		
C00469	12/04/2022	B74C6A95- 6F12-411F- B3B9- E84880901593	15/04/2022	Pago de Compensación periodo 4 extraordinario		11,610.88	8,000.00		
C00547	29/04/2022	B5403BDF- C727-4943- 828E- 0529083FBF6A	30/04/2022	Pago de periodo quincenal 8		36,947.61	28,222.20		
C00552	29/04/2022	AC4C8C04- 76D7-4B80- B5A2- 2CF3D2B36B24	30/04/2022	Pago de Compensación periodo 5 extraordinario		11,610.88	8,000.00		
Total						342,023.44	257,776.40		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-04/2023; respuesta en oficio número TMN27/148/2023, pólizas con su documentación anexa, Dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2022, el servidor público enlistado en el cuadro anterior, se desempeñó en el siguiente centro de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO						
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	RFC
			P... G... D. L. T...			
Primaria Indígena Abraham Castellanos clave: 18DPB0123E	Maestro bilingüe de primaria indígena	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Aguinaldo 2021 Periodo quincenal del 01 al 15 de Enero periodo quincenal del 15 al 31 de Enero Periodo quincenal del 01 al 15 de Febrero periodo quincenal del 15 al 28 de Febrero Periodo quincenal del 01 al 15 de Marzo periodo quincenal del 15 al 31 de Marzo periodo quincenal del 01 al 15 de Abril Aguinaldo 2022 Total	9,420.70 6,785.73 10,626.73 6,785.73 6,785.73 6,785.73 6,785.73 9,140.90 2,710.06 65,827.04	9,420.70 4,330.21 8,096.21 4,225.21 4,245.21 4,290.21 4,290.21 6,317.68 2,710.06 47,925.70	GATP610630614

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SIT-01/2023; respuesta en oficio número SEPEN-DSA/1167/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012, se establece como presuntos responsables a: regidor del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Respecto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09, me permito manifestar lo siguiente:

- 1 Con fecha 16 de agosto de 2021, el Profr.P... E... D. J... D..., en su carácter de Supervisor de Zona Escolar No. 306, suscribió el oficio de presentación número 080/2021 mediante el cual comisiona al C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., a la escuela de educación primaria "Abraham Castellanos" con C.C.T 18DPB0123E de la comunidad de Santa Teresa, Municipio Del Nayar, Nayarit, para que desempeñe la función de Docente Frente a Grupo, a partir de 16 de agosto de 2021 a 15 de agosto de 2022, como se acredita mediante copia simple del oficio.
- 2 El C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., al ser electo para ocupar el cargo público de Regidor y con el objetivo de cumplir cabalmente con las responsabilidades establecidas dentro de la normatividad vigente, acudió a principios del año 2022, a tramitar ante la instancia competente la licencia respecto su puesto como docente en el plantel escolar "Abraham Castellanos" de la comunidad de Santa Teresa, Municipio Del Nayar, Nayarit, no obstante, se le comunico que al no estar basificado, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit, no podría enviar un maestro a cubrir su lugar, causando que sus alumnos se quedaran sin maestro, por lo que se le solicitó que esperara hasta el mes de marzo, para resolver su asunto. Lo anterior se acredita mediante escrito presentado por el Regidor, el C. Profre.(sic) P... G... D. L. T...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3 *Es importante señalar que el C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., al entrar en función de su cargo público en ningún momento descuidó a su grupo designado, en virtud de que se contrató a un personal docente capacitado y con perfil afín a educación para atender a sus estudiantes mientras cumplía con sus horarios y responsabilidades como Regidor, como se acredita a través de las copias simples de la Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento del Nayar, Nayarit, en las cuales consta su la firma, mismas que a continuación se describen:*

- *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2022.*
- *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022.*
- *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022.*
- *Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022.*
- *Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022.*

4 *En el mes de marzo de 2022, le fue otorgada base al Regidor C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., por lo tanto, inició nuevamente los trámites correspondientes para solicitar la licencia respecto su puesto como docente en el plantel escolar “Abraham Castellanos” de la comunidad de Santa Teresa, Municipio Del Nayar, Nayarit, misma que le fue otorgada y entro en vigor el 16 de abril de 2022, como se acredita mediante escrito presentado por el Regidor, el C. Profre.(sic) P... G... D. L. T...*

5 *Es importante señalar que el artículo 35 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 124 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 9 de diciembre de 2022, se establece lo siguiente:*

Artículo 35.- En el desempeño de los cargos municipales...

Artículo 124. Los titulares de las dependencias y entidades...

De lo antes transcrito, se desprende que no existe presunta responsabilidad a los servidores públicos E... G... V... y P... G... d. I. T..., puesto que el Regidor en mención ha ejercido un cargo de actividades docentes en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por lo tanto, es una excepción para desempeñar otro cargo o comisión durante el ejercicio del cargo.

Es importante señalar que la autoridad fiscalizadora deberá realizar una interpretación sistemática de la conducta y del marco legal aplicable, de lo contrario, las determinaciones de las presuntas responsabilidades administrativas contravendrían lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Respecto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09, me permito manifestar lo siguiente:

1 *Con fecha 16 de agosto de 2021, el Profr. E... D... J... D..., en su carácter de Supervisor de Zona Escolar No. 306, suscribió el oficio de presentación de forma digital número 080/2021 mediante el cual comisiona al C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., a la escuela de educación primaria “Abraham Castellanos” con C.C.T 18DPB0123E de la comunidad de Santa Teresa, Municipio Del Nayar, Nayarit, para que desempeñe la función de Docente Frente a Grupo, a partir de 16 de agosto de 2021 a 15 de agosto de 2022.*

- 2 *El C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., al ser electo para ocupar el cargo público de Regidor y con el objetivo de cumplir cabalmente con las responsabilidades establecidas dentro de la normatividad vigente, acudió a principios del año 2022, a tramitar ante la instancia competente la licencia respecto su puesto como docente en el plantel escolar "Abraham Castellanos" de la comunidad de Santa Teresa, Municipio Del Nayar, Nayarit, no obstante, se le comunico que al no estar basificado, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit, no podría enviar un maestro a cubrir su lugar, causando que sus alumnos se quedaran sin maestro, por lo que se le solicitó que esperara hasta el mes de marzo, para resolver su asunto. Lo anterior se acredita mediante escrito digital presentado por el Regidor, el C. Profre.(sic) P... G... D. L. T...*
- 3 *Es importante señalar que el C. Profre.(sic) P... G... D. L. T..., al entrar en función de su cargo público en ningún momento descuidó a su grupo designado, en virtud de que se contrató a un personal docente capacitado y con perfil afín a educación para atender a sus estudiantes mientras cumplía con sus horarios y responsabilidades como Regidor, como se acredita en documentos entregados de forma digital en disco certificado de la Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento del Nayar, Nayarit, en las cuales consta su firma, mismas que a continuación se describen:*
- *Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2022.*
 - *Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022.*
 - *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022.*
 - *Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022.*
 - *Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022.*
- 4 *En el mes de marzo de 2022, le fue otorgada base...*
- 5 *Es importante señalar que el artículo 35 de la Ley Municipal...*
- Artículo 35.- En el desempeño de los cargos municipales...*
- Artículo 124. Los titulares de las dependencias y entidades...*
- De lo antes transcrito, se desprende que no existe presunta responsabilidad...*
- Es importante señalar que la autoridad fiscalizadora deberá realizar...*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe compatibilidad de horarios ni labores entre las funciones que como docente desempeña simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Esto, en virtud a las múltiples funciones, obligaciones y facultades contempladas en los artículos 70, 71 y demás correlativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, deben ser atendidas de manera continua e ininterrumpida, cuyo cumplimiento no está sujeto a la consideración de quien ocupa el cargo de regidor, ni acotadas a un horario en específico, pues si bien algunas pueden ser realizadas de manera individual, la gran mayoría implica una interacción directa y constante con los ciudadanos, las autoridades municipales y el Cabildo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No es impedimento para la presente determinación lo manifestado por el presunto infractor referente a la falta de horario establecido para realizar sus funciones y la excepción al impedimento de ocupar diverso encargo contenido en el artículo 35 de la Ley en comento, ya que aun y cuando pudiera permitírsele realizar actividades docentes, interpretadas como la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable únicamente si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues el diverso encargo está sujeto a un horario específico en días determinados, lo que implica que ante la necesidad de cumplir con dichos horarios, así como con a las actividades inherentes a la actividad docente, tanto dentro como fuera del aula, se mantenga ocupado para el cumplimiento de tales aspectos y por consiguiente se distraiga de sus atribuciones legales al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo, a la información solicitada y a los auxiliares de la cuenta «2117 denominada Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$8,669,967.82 (ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 82/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta /Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022		Saldo Final \$ (2)	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Entero \$	Retención \$		
2117-6-0001 --> I. S. P. T.	162,541.36			0.00	0.00	162,541.36	162,541.36
2117-6-0002 --> I. S. R. Retenido A Trabajadores	8,392,879.23			0.00	0.00	8,392,879.23	8,392,879.23
2117-6-0003 --> I. S.R. Retenido Por Operaciones Comerciales	27,128.27			9,978.30	11,000.83	1,022.53	28,150.80
Mayo				1,755.00	1,789.78		
Julio				0.00	1,754.72		
Agosto				1,755.50	1,838.35		
Septiembre				1,754.72	1,754.72		
Octubre				2,923.00	1,754.72		
Noviembre				0.00	2,108.54		
Diciembre				1,790.08	0.00		
2117-6-0004 --> IVA Retenido Por Operaciones Comerciales							

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta /Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
	23,741.62			0.00	32.45	32.45	23,774.07
Mayo					32.45		
2117-6-0006 --> IRS Retenido Por Arrendamientos	16,753.78			0.00	0.00	16,753.78	16,753.78
2117-6-0007--> ISR Retenido A Trabajadores Ej. 2016	-3,735.20			0.00	0.00	-3,735.20	-3,735.20
2117-6-0008 --> ISR Retenido A Trabajadores 2017	43,861.76			0.00	0.00	43,861.76	43,861.76
2117-6-0009 --> ISR Asimilados A Salarios	-7,790.00			0.00	0.00	-7,790.00	-7,790.00
2117-71-0002 --> ISR Honorarios Asimilados A Salarios 2018	-6,513.98			0.00	0.00	-6,513.98	-6,513.98
2117-71-0003 --> ISR Trabajadores Seguridad Publica	-1,347.02			0.00	0.00	-1,347.02	-1,347.02
2117-71-0004 --> ISR Arrendamientos	-553.14			2,208.00	2,208.00	0.00	-553.14
Junio				2,208.00	0.00		
Diciembre				0.00	2,208.00		
2117-71-0005 --> ISR Por Servicios Profesionales 2018	1,018.87			0.00	0.00	1,018.87	1,018.87
2117-71-0006--> ISR Trabajadores Seguridad Publica H.XXVII Ayuntamiento 2021-2024							
dic-21	62,577.93	63,245.00	-667.07	605,625.00	766,212.95	160,587.95	159,920.88
Enero				0.00	19,367.78		
Febrero				42,626.00	85,290.72		
Marzo				62,032.00	61,153.68		
Abril				61,154.00	55,335.44		
Mayo				55,336.00	54,870.58		
Junio				54,871.00	54,520.49		
Julio				54,520.00	53,567.76		
Agosto				53,568.00	55,902.07		
Septiembre				55,903.00	51,453.08		
Octubre				51,453.00	54,019.65		
Noviembre				54,020.00	60,141.62		
Diciembre				60,142.00	160,590.08		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							-669.20
2117-71-0007--> ISR Trabajadores De Confianza Y Base H.XXVII Ayuntamiento 2021-2024							
dic-21	448,971.09	448,961.00	10.09	4,213,655.29	5,399,014.61	1,185,359.32	1,185,369.41
Enero				0.00	333,433.28		
Febrero				333,163.00	335,079.02		
Marzo				359,845.81	394,936.21		
Abril				394,936.00	389,624.00		
Mayo				389,894.48	392,864.46		
Junio				392,338.00	394,153.13		
Julio				394,154.00	390,297.73		
Agosto				390,297.00	389,971.55		
Septiembre				389,929.00	393,446.74		
Octubre				395,881.00	391,867.12		
Noviembre				391,868.00	381,349.13		
Diciembre				381,349.00	1,211,992.24		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							-26,622.83
2117-71-0008--> ISR Asimilados A Salarios H.XXVII Ayuntamiento 2021-2024							
dic-21	13,362.64	13,363.00	-0.36	278,973.18	308,166.80	29,193.62	29,193.26
Enero				0	22,715.80		
Febrero				22,716.00	22,715.75		
Marzo				22,716.00	22,715.72		
Abril				22,716.00	10,884.18		
Mayo				10,884.18	26,765.03		
Junio				26,765.00	28,759.22		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta /Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
Julio				28,756.00	29,262.06		
Agosto				29,265.00	29,598.63		
Septiembre				29,598.00	29,271.81		
Octubre				29,262.00	27,112.17		
Noviembre				27,112.00	29,183.24		
Diciembre				29,183.00	29,183.19		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							10.07
2117-71-0009 --> ISR Arrendamientos H. XXVII AYUNTAMIENTO 2021-2024							
	2,509.16			8,775.00	6,018.88	-2,756.12	-246.96
Enero				2,510.00	754.72		
Febrero				755	2,754.72		
Marzo				2,755.00	1,000.00		
Abril				2,755.00	754.72		
Diciembre				0.00	754.72		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							507.76
2117-71-0010--> ISR Retenido Por Servicios Profesionales H. XXVII Ayuntamiento 2021-2024							
	0.00			0.00	394.54	394.54	394.54
Febrero					394.54		
2117-72-0001--> IVA Retenido Por Operaciones Comerciales							
	895.14			0.00	46,308.18	46,308.18	47,203.32
Febrero				0.00	187.50		
Julio				0.00	14,400.06		
Agosto				0.00	4,800.02		
Septiembre				0.00	9,600.17		
Octubre				0.00	4,800.15		
Noviembre				0.00	4,800.15		
Diciembre				0.00	7,720.13		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							39,483.19
2117-72-0002--> ISR Retenido Por Operaciones Comerciales							
	839.16			7,546.70	15,318.80	7,772.10	8,611.26
Febrero				0.00	1,808.77		
Abril				0.00	754.72		
Mayo				978.00	1,683.03		
Junio				1,265.00	2,034.33		
Julio				0.00	2,221.21		
Agosto				3,806.50	1,078.62		
Septiembre				1,079.28	1,125.00		
Octubre				0.00	1,895.00		
Noviembre				0.00	1,930.62		
Diciembre				417.92	787.50		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							7,823.76
Total de retenciones pendientes de enterar:							8,669,967.82

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1-A, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 34, 35, fracciones II, III y XIII, 36, fracción IV y 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Se informa que, se hará lo conducente para la depuración de cuentas y de así existir pendientes de pago se saldaran dichos saldos, asimismo se informa que, se depuraron algunas de las cuentas por retención que utiliza actualmente el ayuntamiento, se anexan pólizas del avance que se realizó: Pólizas D00125, D00126 y D00127.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitieron las pólizas D00125, D00126 y D00127, por concepto de reclasificación de las cuentas 2117-71-0006 y 2117-71-0007, la documentación anexa a las mismas, no sustenta los movimientos contables que se realizaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), amparando así los registros realizados, cabe señalar que dichas pólizas fueron remitidas en copias simples, por tanto carece de calidad probatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo, a las pólizas y a los auxiliares de la cuenta «2117 denominada Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, correspondientes a la parte proporcional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$40,227.95 (cuarenta mil doscientos veintisiete pesos 95/100 moneda nacional), mismo que considera un error de registro señalado en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DEL 2.5. AL MILLAR A LA (ASEN)								
Cuenta / Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Errores de Registro Plasmados en R.9. O.2 (3)	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 (1) + (2) + (3)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)		
2117-22-0001 --> 2.5 al Millar ASEN	12,520.64			0.00	0.00	12,520.64		12,520.64
2117-27-0001 --> 2.5 al Millar ASEN	2,783.78			0.00	0.00	2,783.78		2,783.78
2117-29-0001 --> 2.5 al Millar ASEN	1,892.26			0.00	0.00	1,892.26		1,892.26
2117-44-0001 --> ASEN 2.5 Al Millar	1,512.81			0.00	0.00	1,512.81		1,512.81
2117-50-0001-->RETENCIÓN 2.5 AL MILLAR ASEN	0.00			507,033.71	510,080.31	3,046.60	18,471.86	21,518.46

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta / Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Errores de Registro Plasmados en R.9. O.2 (3)	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 (1) + (2) + (3)
	Saldo Inicial \$	Enterro \$	Saldo Final \$ (1)	Enterro \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)		
Mayo				13,207.83	16,105.50		0.00	
Junio				20,483.51	20,483.51		0.00	
Julio				44,151.67	33,025.98		2,070.63	
Agosto				55,345.14	58,719.32		2,626.55	
Septiembre				43,860.81	42,372.57		9,061.48	
Octubre				39,403.85	49,828.38		2,556.49	
Noviembre				39,483.08	39,483.08		0.00	
Diciembre				251,097.82	250,061.97		2,156.71	
Total, de retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2022 a la ASEN								40,227.95

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023 y TMN27/116/2023 Estado Analítico del Pasivo, pólizas y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, 35, fracciones II, III y XIII, 36, fracción IV y 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Se realizarán las gestiones necesarias para el análisis de las cuentas, principalmente depurarlas para saber el saldo real, ya que en la revisión que se hizo en esta tesorería es necesario conocer el saldo de cada cuenta para en lo sucesivo hacer el pago, asimismo se informa que se están tomando en cuenta las observaciones para establecer mecanismos diferentes y llevar un mejor control administrativo, financiero y contable.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite los enteros correspondientes a retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.09

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información solicitada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$2,670,224.89 (dos millones seiscientos setenta mil doscientos veinticuatro pesos 89/100 moneda nacional) registrados en las siguientes cuentas contables, mismas que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	
2111-3-PIOJ750512K15	3,097.03
2111-5-15901	2,063.16
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000002	250.00
2112-1-000013	990.64
2112-1-000062	2,000.00
2112-1-000143	300.00
2112-11-0009	12,110.40
2112-12-0019	178,908.94
2112-1-CPM1304162N7	11,600.00
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2113-MIAJ571230CN4	1,269,347.49
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-1-0001	14,273.39
2117-1-0002	74,671.29
2117-1-0003	3,171.04
2117-2-0001	6,183.37
2117-2-0002	6,141.57
2117-2-0003	15,005.73
2117-22-0002	9,196.39
2117-22-0003	7,539.99
2117-27-0002	2,783.77
2117-28-0001	8,600.61
2117-29-0002	1,892.26
2117-3-0001	91,810.42
2117-3-0002	2,455.80
2117-4-0001	34,416.54
2117-4-0002	5,764.06
2117-4-0003	1,118.28
2117-5-0001	867.50
2117-7-0003	1,892.20
2117-8-0002	4,073.29
2117-8-0003	4,073.28
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-03-0003	2,071.65
2119-03-0007	131,308.80
2119-03-0008	119,880.60
2119-03-0009	116,602.00
2119-03-0010	162,575.40
2119-03-0017	3,016.00
2119-03-19	96,313.60
2119-05-0056	10,366.81
2119-06-0095	387.20
2119-07-0005	46,943.42
2119-07-0006	4,714.40
2119-07-0014	2,240.26
2119-07-0064	51,040.00
2119-07-0068	1,219.68

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2119-07-0076	49,804.60
2119-07-0117	1,574.40
2119-07-0126	60.00
2119-07-0129	10,178.80
2119-07-0132	800.00
2119-07-0146	21,457.00
2119-10-0013	4,402.80
2119-10-0028	2,362.60
2119-10-0030	449.20
2119-1-0014	5,899.99
2119-1-0015	9,730.00
2119-1-0019	15,000.00
2119-1-0032	4,454.74
2229 Otros documentos por pagar a largo plazo	
2229-01-0001	16,283.80
2229-01-0002	482.20
2229-01-0003	726.50
2229-01-0004	379.40
2229-01-0005	450.40
2229-01-0006	450.20
Total	2,670,224.89

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

- Adeudos por un importe de \$1,638,542.29 (un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 29/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2022 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Disminución \$	Aumento \$	Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos a la Fecha de Ejecución de la Auditoría \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo						
2111-1-11301	69,271.38	228,701.75	228,701.75	69,271.38	0.00	69,271.38
2111-1-11302	2,480.31	16,566,529.73	16,572,362.63	8,313.21	0.00	8,313.21
2111-3-13201	4,939.95	150,892.06	151,463.25	5,511.14	0.00	5,511.14
2111-3-13203	278,047.06	5,370,959.36	5,393,951.90	301,039.60	0.00	301,039.60
2111-3-13401	133.33	5,800,199.63	5,801,199.63	1,133.33	0.00	1,133.33
2111-5-15101	2,532.00	13,478.58	13,478.58	2,532.00	0.00	2,532.00
2111-5-15401	300.8	87,896.18	87,896.18	300.80	0.00	300.80
2112 Proveedores por pagar a corto plazo						
2112-1-000004	7,999.45	105,056.63	105,056.63	7,999.45	0.00	7,999.45
2112-1-000019	29,933.80	43,647.32	43,647.32	29,933.80	0.00	29,933.80
2112-1-000021	97,383.01	2,256,896.10	2,312,118.10	152,605.01	64,825.00	87,780.01
2112-1-34101	1,069,298.10	35,301.45	35,301.45	1,069,298.10	0.00	1,069,298.10
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo						
2115-44101	35,413.25	7,067,344.46	7,067,344.46	35,413.25	0.00	35,413.25
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2119-08-0001	20,016.22	4,492.80	4,492.80	20,016.22	0.00	20,016.22
Total						1,638,542.29

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

- A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos registrados originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$43,004.04 (cuarenta y tres mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Disminución \$	Aumento \$	Saldo al 31 de Diciembre \$
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-10-0005	0.00	0.00	145.38	145.38
2119-10-0026	0.00	0.00	6,486.00	6,486.00
2119-10-0042	0.00	2,405.00	5,900.60	3,495.60
2119-10-0053	0.00	9,967.80	13,084.00	3,116.20
2119-10-0056	0.00	0.00	2,494.60	2,494.60
2119-10-0068	0.00	0.00	2,227.00	2,227.00
2119-10-0073	0.00	3,430.00	3,528.00	98.00
2119-10-0183	0.00	0.00	18,031.60	18,031.60
2119-10-0185	0.00	0.00	4,417.80	4,417.80
2119-10-1056	0.00	0.00	631.71	631.71
2119-10-1100	0.00	0.00	341.70	341.70
2119-13-1501	0.00	0.00	1,518.45	1,518.45
Total				43,004.04

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, 35, fracciones II, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Del punto 1.:

Se informa que, se realizarán las gestiones necesarias para el análisis de las cuentas, ya que(sic) en base a la revisión de esta tesorería, se detectó que son cuentas y saldos que no fueron utilizadas en el ejercicio fiscal 2022, estas mismas derivan de pasadas administraciones, en virtud de lo anterior una vez que se tenga el análisis realizado se hará la gestión para poder realizar pago y saldar adeudos.

Del punto 2.:

Se realizarán las depuraciones correspondientes ya que son saldos de ejercicios anteriores, se informa que dentro del ejercicio fiscal 2022 la disminución y el aumento de las cuentas señaladas en su mayoría es el mismo monto, una vez que se detecte el saldo pendiente de pago, se realizaran las gestiones necesarias para hacer el pago.

Del punto 3.:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se informa que, se realizara la conducente para saldar los recursos que se comprometieron durante el ejercicio fiscal 2022, en virtud que a la fecha existen cuentas pendientes de saldar.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.09

Del análisis a la cuenta contable «2117 denominada *Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo*», a las siguientes pólizas y los acuses de recibo de las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos federales, se detectó que en el ejercicio fiscal 2022 se pagaron multas por actualización y recargos por la presentación extemporánea, como se detalla a continuación:

1. Recargos y actualizaciones generados del pago extemporáneo de obligaciones de ejercicios fiscales previos:

MULTA POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E00226	22/03/2022	4,031.00	2,081.00	6,112.00	Complementaria	septiembre-2021

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023 y pólizas.

2. Recargos y actualizaciones generados del pago extemporáneo de obligaciones del ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional):

MULTAS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E00352	17/05/2022	11.00	4.00	15.00	Complementaria	Enero 2022
E00353	17/05/2022	35.00	12.00	47.00	Complementaria	Febrero 2022
E00455	11/08/2022	423.00	0.00	423.00	Complementaria	Junio 2022
Total				485.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Del punto 1.:

En relación a los pagos de recargos y generados del pago extemporáneo de obligaciones del ejercicio fiscal 2022 y registrados en la cuenta contable «2117 denominada Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo». Se informa que se están haciendo las gestiones correspondientes a efectos de recuperar y reintegrar los importes anteriormente señalados.

Del punto 2.:

En relación a los pagos de multas por actualización y recargos por la presentación extemporánea de Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos federales, realizados en este ejercicio fiscal 2022 y registrados en la cuenta contable «2117 denominada Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo». Se informa que se hicieron las gestiones correspondientes a efectos de recuperar y reintegrar los importes anteriormente señalados. Se anexa copia del depósito bancario por un total de \$485.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con el que se solventa la presenta observación.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Del punto 2.:

En relación a los pagos de multas por actualización y recargos por la presentación extemporánea de Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos federales, realizados en este ejercicio fiscal 2022 y registrados en la cuenta contable «2117 denominada Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo». Se informa que se hicieron las gestiones correspondientes a efectos de recuperar y reintegrar los importes anteriormente señalados. Se anexa ficha en original de depósito bancario por un total de \$485.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con el que se solventa la presenta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado con relación a la póliza descrita en este numeral, cabe señalar que, del análisis a la póliza E00226 remitida para su valoración, contiene la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2, si bien es cierto que se remitió la ficha de depósito de fecha 18 de noviembre de 2023, por un importe de \$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), no se adjuntó el registro correspondiente que acredite contablemente el ingreso por el concepto observado, cabe mencionar que, dicho pago no exime de la responsabilidad de presentar en tiempo y forma las declaraciones en mención, haciendo cumplir así las leyes y disposiciones que de ahí emanen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a la información solicitada y a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2022 de ejercicios anteriores, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, toda vez que del oficio de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la institución bancaria Bancomer, se informa de cuentas bloqueadas o canceladas; y del resto de las cuentas no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo, como se detalla a continuación:

CUENTAS BANCARIAS CON SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO		
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$	Estatus de la Cuenta Bancaria, Según Oficio de Fecha 31 de Mayo de 2023
1112-01-0005	9,039.61	Bloqueada por inactividad
1112-01-0006	4,909.26	Bloqueada por inactividad
1112-01-0007	13,274.83	Bloqueada por inactividad
1112-01-0008	48,052.72	Bloqueada por inactividad
1112-01-0009	17,589.56	Bloqueada por inactividad
1112-02-0002	4.06	
1112-02-0010	34,181.41	
1112-02-0011	26,315.50	
1112-03-0005	261,576.52	
1112-04-0001	338.89	
1112-05-0005	5,048.05	Cancelada 31/12/2019
1112-05-0012	3,938.69	Cancelada 31/12/2019
1112-05-0016	146.45	Cancelada 31/12/2020
1112-09-0001	106.95	
1112-11-0011	13.01	
1112-15-0001	16,445.49	Cancelada 31/08/2021
Total	440,981.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Activo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

En relación a las cuentas bancarias que se relacionan en este punto las cuales muestran un saldo al 31 de diciembre de 2022 de ejercicios anteriores y que no se encuentran bloqueadas o canceladas, me permito manifestar que se están realizando las gestiones conducentes para que la institución bancaria nos proporcione los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo, ya que no es imposible(sic) visualizar dichas cuentas bancarias dentro de la Banca(sic) electrónica. Una vez que contemos con los documentos los remitiremos a efectos de solventar la observación.

Se realizó la gestión correspondiente enviado(sic) oficio por medio de watsap(sic), para agilizar la respuesta, estamos en espera de recibir los estados de cuenta correspondiente para poder remitir información.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», así como de las pólizas con su documentación anexa comprobatoria y justificativa; se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se comprobó o recuperó los adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, que fueron registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$25,464.78 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS						
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$	Comentario
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
1123-10-0010	C00094	08/02/2022	77,000.00	69,623.78	7,376.22	Si bien se anexó oficio TESMUND27/149/2022 de fecha 31 de diciembre de 2022, en el cual se solicita la comprobación del saldo registrado, no se adjuntó ficha de depósito que acredite el reintegro correspondiente.
			12,000.00	0.00	0.00	
1123-10-0016	C00549	29/04/2022	38.55	0.00	38.55	
			11,329.00	0.00	0.00	
1123-10-0096	D00278	31/12/2022	30.00	0.00	30.00	
			30.00	0.00	0.00	
1123-10-3105	D00279	31/12/2022	20.00	0.00	20.00	
			20.00	0.00	0.00	
1123-10-3106	C01902	01/11/2022	84,469.00	66,468.99	18,000.01	
			18,000.00	0.00	0.00	
Total					25,464.78	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012; 34 y 35, fracciones III, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,464.78 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Se adjuntan oficios de solicitud de recuperación de saldos, así como copias de las fichas de depósito bancario que comprueban la cancelación de los saldos.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Se adjuntan oficios de solicitud de recuperación de saldos, así como originales(sic) de las fichas de depósito bancario que comprueban la cancelación de los saldos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitieron copias certificadas de las fichas de depósito por los importes de \$7,376.22 (siete mil trescientos setenta y seis pesos 22/100

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

moneda nacional), \$38.55 (treinta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), \$30.00 (treinta pesos 00/100 moneda nacional), \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) y \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), todos de fecha 11 de noviembre de 2023; así como copias simples de los oficios TSMUDN27/80/2023, TSMUDN27/79/2023, TMN27/173/2023, TMN/172/2023 y TSMUDN27/81/2023, todos de fecha 03 de noviembre de 2023, donde se solicita la devolución en efectivo del saldo pendiente de reintegrar, no se adjuntó el registro correspondiente que acredite contablemente y garantice el ingreso, a las cuentas bancarias del ayuntamiento por los conceptos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a la cuenta contable «1120 denominada Derecho a recibir efectivo o equivalentes» y de la documentación e información solicitada, se detectaron adeudos originados en ejercicios anteriores que no han sido comprobados o recuperados, por un importe de \$6,093,563.08 (seis millones noventa y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre \$
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1123-01-0003	521,142.84
1123-01-0011	4,000.00
1123-01-0014	195,000.00
1123-01-0015	2,520,000.00
1123-01-0016	65,000.00
1123-01-0017	185,000.00
1123-01-0020	30,000.00
1123-01-0033	968,104.60
1123-05-0001	90,000.00
1123-06-0003	1,716.80
1123-07-0033	41,755.00
1123-07-0062	300.00
1123-08-0016	103,512.08
1123-08-0028	35,083.03
1123-08-0096	51,040.00
1123-08-0109	12,198.48
1125 Deudores por anticipos de la tesorería a corto	
1125-01-0001	924,710.25
1125-01-0003	55,000.00
1125-01-0004	290,000.00
Total	6,093,563.08

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Activo y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones III, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Se informa que, se realizarán las acciones correspondientes para hacer las gestiones de cobro de las cuentas mencionadas en dicho punto, asimismo se informa que, como se menciona corresponden saldos de ejercicios anteriores que no tuvieron movimientos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a la cuenta contable «1134 denominadas Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo» y de la documentación e información solicitada, se detectaron anticipos originados en ejercicios anteriores que no han sido amortizados o recuperados, por un importe de \$2,654,434.91 (dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1134-18-0055	150,527.44
1134-18-0056	218,627.38
1134-18-0057	239,956.36
1134-18-0058	241,490.24
1134-18-0064	83,984.23
1134-18-0068	896,276.75
1134-20-0006	55,989.48
1134-26-0001	767,583.03
Total	2,654,434.91

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Activo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones III, VI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Se harán las gestiones correspondientes, derivado a que son saldos de ejercicios anteriores mismos, que se ha dificultado poder investigar para poder dar solución, derivado a que no se cuenta con acceso al sistema contable sacg.net de ejercicios en donde se encuentra la información.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

Del análisis a las pólizas siguientes, se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), anexo se encuentra duplicado por la adquisición de camioneta L200 modelo 2023, asimismo, de la póliza C02100, no se adjuntó el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el proveedor, por un importe de \$708,100.00 (setecientos ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZAS CON COMPROBACIÓN DUPLICADA Y SIN JUSTIFICACIÓN							
Póliza		CFDI			Tipo de		
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Financiamiento
55103	C01747	28/10/2022	SCE030110EF2	BC78BE87-F648-4970-9AA6-5990BA97BBB8	28/10/2022	708,100.00	Fondo IV
54101	C02100	28/10/2022	SCE030110EF2	BC78BE87-F648-4970-9AA6-5990BA97BBB8	28/10/2022	708,100.00	Ingresos propios y contraloría

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022; 34 y 35, fracciones III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$708,100.00 (setecientos ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Se anexa copia de las pólizas c01747(sic) que se encuentra en original en el punto Resultado 9 de la Observación 1AF.22.MA.09 FORTAMUNDF, y la póliza C02100 que se encuentra en original en punto del Resultado 3 Observación 1. Mismas que ya cuentan con su factura correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se acredita la no duplicidad del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ya que se remitieron las pólizas C01747 y C02100 anexando a éstas los (CFDI) con folios fiscales 3CCDF4CF-2F2D-4D3B-BC6A-F0E06A201A1C y BC78BE87-F648-4970-9AA6-5990BA97BBB8, por los importes de \$708,100.00 (setecientos ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.

Quedando pendiente de solventar la remisión del contrato correspondiente a la póliza C02100, por la compra del vehículo antes mencionado; cabe aclarar que el contrato número ADQ/NAYAR/041/2022, remitido durante el proceso de revisión de la auditoría no ampara la compra total de los vehículos adquiridos, en virtud de que la compra en mención asciende a un importe de \$2,723,299.99 (dos millones setecientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), y el contrato en su cláusula segunda expresa que el monto

máximo del mismo es por un importe de «\$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)», incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables registraron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$1,424,335.45 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 45/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1112 Bancos/tesorería				
1112-03-0006	36,726.10	922.28	37,812.12	-163.74
1112-07-0015	57.96	0.00	66.98	-9.02
1112-17-0004	2,125,857.63	3,349.03	2,129,644.68	-438.02
1121 Inversiones financieras de corto plazo				
1121-0002	-18,911.26	0.00	0.00	-18,911.26
1121-0003	-31,168.36	0.00	0.00	-31,168.36
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-08-0006	-133.37	0.00	0.00	-133.37
1123-09-0001	-3,629.88	0.00	0.00	-3,629.88
1123-09-0003	-68.80	0.00	0.00	-68.80
1123-09-0004	0.35	0.00	125.10	-124.75
Total				-54,647.20

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio de respuesta número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Activo y auxiliares contables.

2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000015	-40.00	0.00	0.00	-40.00
2112-1-000030	-754.72	0.00	0.00	-754.72
2112-1-000183	-49,972.80	0.00	0.00	-49,972.80
2112-1-21802	-19,227.00	0.00	0.00	-19,227.00
2112-1-39501	-4,710.00	0.00	0.00	-4,710.00
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo				
2113-MIAJ901227S4A	-1,269,347.49	0.00	0.00	-1,269,347.49
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2117-22-0004	-2,403.36	0.00	0.00	-2,403.36
2117-6-0007	-3,735.20	0.00	0.00	-3,735.20
2117-6-0009	-7,790.00	0.00	0.00	-7,790.00
2117-71-0002	-6,513.98	0.00	0.00	-6,513.98
2117-71-0003	-1,347.02	0.00	0.00	-1,347.02
2117-71-0004	-553.14	2,208.00	2,208.00	-553.14
2117-71-0009	2,509.16	8,775.00	6,018.88	-246.96
2117-50-002	0.00	481,001.05	477,954.47	-3,046.58
Total				-1,369,688.25

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficina número TMN27/115/2023, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones III, VI, IX y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023 y oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Del punto 1.:

Se realizaran(sic) las revisiones correspondientes, para poder realizar la depuración de las mismas y las correcciones necesarias.

Del Punto 2.:

Se realizará la revisión correspondiente derivado a que se presume que son errores contables.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la depuración o corrección de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.22.MA.09

Del análisis a las cuentas del pasivo, a las pólizas solicitadas y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-50-0001 denominada Retención 2.5 al Millar ASEN», se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, dicha cuenta presentó un saldo erróneo, debido a que se registró como un entero a la Auditoría Superior del Estado, las siguientes transferencias realizadas a la contraloría interna del Ayuntamiento, por un importe de \$18,471.86 (dieciocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 86/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES CON REGISTRO CONTABLE ERRÓNEO						
Número	Póliza		Beneficiario	Afectada	Partida	
	Fecha	Importe \$			Que Debió Afectar	
E00464	13/07/2022	2,070.63	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00527	12/08/2022	2,626.55	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00583	02/09/2022	2,569.84	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00584	07/09/2022	127.18	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00611	09/09/2022	109.83	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00616	12/09/2022	3,043.29	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00621	19/09/2022	3,211.34	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E00709	12/10/2022	2,556.49	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
E01075	28/12/2022	2,156.71	Contraloría	2117-50-001	2117-50-002	Retención 2.5 al millar contraloría interna
Total		18,471.86				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio número TMN27/115/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023 y oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Se informa que, se realizará la(sic) conducente para la reclasificación de los importes relacionados y así solventar la observación hecha a este Municipio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la corrección de los saldos observados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.22.MA.09

De la revisión al Estado analítico del activo y a las cuentas contables «1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público» y «1236 denominada Construcciones en Proceso en Bienes propios», se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, se solicitó un informe de la situación actual que guardan dichas cuentas, a lo que mediante oficio de comunicación interna número TMN27/109/2023, informan que «los saldos presentados en las cuentas contables relacionadas en ese punto corresponden servicios contratados que a la fecha por error involuntario no han sido cancelados...», integrados como detalla a continuación:

1. Cuentas contables con registros correspondientes a ejercicios anteriores.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO SIN MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	63,608,658.50	0.00	0.00	63,608,658.50
1235-1-61102	Edificación Residencial Multifamiliar	19,595,748.26	0.00	0.00	19,595,748.26
1235-3-61305	Infraestructura Para Telecomunicaciones	508,144.96	0.00	0.00	508,144.96
1235-4-61402	Construcción De Obras De Urbanización En Lotes	22,726,262.09	0.00	0.00	22,726,262.09
1235-4-61403	Construcción De Obras Integrales Para La Dotación De Servicios	29,114,213.29	0.00	0.00	29,114,213.29
1236-3-62301	Infraestructura De Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola Y Control De Inundaciones	139,728.00	0.00	0.00	139,728.00
1236-4-62402	Construcción De Obras De Urbanización En Lotes	383,208.13	0.00	0.00	383,208.13
1236-4-62403	Construcción De Obras Integrales Para La Dotación De Servicios	737,226.42	0.00	0.00	737,226.42
Total					136,813,189.65

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio número TMN27/115/2023.

2. Cuentas contables de ejercicios anteriores con movimiento de incremento en el ejercicio.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO CON MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1235-2-61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, Institucionales Y De Servicios, Excepto Su Administración Y Supervisión	125,327,884.53	14,731,463.50	0.00	140,059,348.03
1235-3-61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola Y Control De Inundaciones	301,643,054.84	37,142,352.54	0.00	338,785,407.38
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	133,964,634.19	39,938,406.29	0.00	173,903,040.48
1235-5-61501	Infraestructura De Carreteras	223,039,105.83	209,833,106.87	0.00	432,872,212.70

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1236-2-62202	Edificación De Inmuebles Comerciales, Institucionales Y De Servicios, Excepto Su Administración Y Supervisión	66,706,346.03	11,080,720.45	0.00	77,787,066.48
Total					1,163,407,075.07

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio número TMN27/115/2023.

3. Cuenta contable generada en el ejercicio fiscal 2022.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO DEL EJERCICIO

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1236-1-62101	Edificación Residencial Unifamiliar	0.00	18,813,519.56	0.00	18,813,519.56

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-03/2023, oficio número TMN27/115/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de diciembre de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Del punto 1:

En relación a la situación actual que guarda la cuenta contable «1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público» que, al 31 de diciembre de 2022, no mostró la situación real del Ayuntamiento, a lo que mediante oficio de comunicación interna número TMN27/109/2023, informan que «los saldos presentados en las cuentas contables relacionadas en ese punto corresponden servicios contratados que a la fecha por error involuntario no han sido cancelados...».

Se informa que, debido a que los saldos corresponden a ejercicios anteriores y para ello es necesarios consultar información y documentación que se encuentra en bodega ubicada en domicilio distinto a nuestras oficinas, y que, además corresponden a actos que no fueron realizados por personal que actualmente labora en este Municipio, se determinó iniciar la revisión de saldos correspondientes al ejercicio más reciente que, debido al conocimiento que se tiene de los mismos sin necesidad de que para su cancelación medie una investigación más meticulosa, lo que agilizará la cancelación de saldos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2:

A la anterior observación, se confirma que ya se inició la revisión de saldos de la cuenta contable «1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público», por lo que se adjunta póliza D00093 en donde se realizan las cancelaciones y el soporte documental correspondiente.

Del punto 3:

Se recabará toda la documentación necesaria para poder realizar la cancelación del saldo en esta partida y poderlo trasladar a la partida correspondiente de construcciones terminadas.

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/192/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023):

Del punto 1:

En relación a la situación actual que guarda la cuenta contable «1235 denominada....

Se informa que, debido a que los saldos corresponden a ejercicios anteriores...

Del punto 2:

A la anterior observación, se confirma que ya se inició la revisión de saldos de la cuenta contable «1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público», por lo que se adjunta póliza D00093 en original en donde se realizan las cancelaciones y el soporte documental correspondiente.

Del punto 3:

Se recabará toda la documentación necesaria para poder realizar la cancelación...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, se remitió la póliza, D00093 de fecha 01 de julio de 2023, a la cual se anexaron las pólizas presupuestales correspondientes al registro de las obras las cuales afectaron las cuentas contables con movimientos en el ejercicio fiscal 2022 número 1235-2-61202, 1235-3-61301, 1235-3-61304 y 1235-5-61501, así como las actas de entrega - recepción de la obra que acreditan los registros anteriormente mencionados, por un importe de \$114,320,696.30 (ciento catorce millones trescientos veinte mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZA D00093, CORRESPONDIENTE A DEPURACIÓN DE LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO REGISTRADAS EN EL EJERCICIO								
Cuenta	Importe \$	Acta Entrega - Recepción		Pólizas Soporte de Registro			Importes del Ejercicio Fiscal 2022 \$	
Contable	Póliza D00093	Contrato	Costo de Obra	Número	Fecha	Importe \$	Aclarado	Pendientes de Acreditar
1235-2-61202	14,731,463.50						0.00	14,731,463.50
1235-3-61301	37,142,352.54						0.00	37,142,352.54
1235-3-61304	39,938,406.29						26,313,375.88	13,625,030.41
		NAYAR-FIII-ELR-020/2022-IR	2,230,619.12	P04062	25/10/2022	983,836.87	2,230,619.12	
				P04290	07/12/2022	867,852.85		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Importe \$	Acta Entrega - Recepción		Pólizas Soporte de Registro			Importes del Ejercicio Fiscal 2022 \$				
Contable	Póliza D00093	Contrato	Costo de Obra	Número	Fecha	Importe \$	Aclarado	Pendientes de Acreditar			
1235-5-61501	209,833,106.87	NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR	6,492,094.01	P05250	31/12/2022	283,158.09	6,492,094.01				
				P05251	31/12/2022	95,771.31					
				P03186	25/08/2022	2,428,426.48					
				P04041	18/10/2022	1,432,120.31					
				P04045	18/10/2022	208,353.76					
				P04280	02/12/2022	398,473.60					
				P04394	19/12/2022	401,604.27					
				P05061	30/12/2022	971,538.70					
				P05063	30/12/2022	651,576.89					
				NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR	1,931,795.43	P03188			08/09/2022	1,412,085.12	1,931,795.43
		P04396	19/12/2022			276,655.08					
		P05073	30/12/2022			201,211.99					
		P05075	30/12/2022			41,843.24					
		NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR	6,558,189.57			P03004	26/08/2022		1,130,098.96	6,558,189.57	
				P03603	10/10/2022	329,535.98					
				P04099	16/11/2022	1,653,340.37					
				P04105	16/11/2022	148,684.50					
				P04431	24/12/2022	926,294.50					
				P05065	30/12/2022	44,611.55					
				P05067	30/12/2022	2,325,623.71					
				NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR	7,315,469.55	P04101	16/11/2022		1,957,372.30		7,315,469.55
						P04134	29/11/2022		788,223.02		
						P04328	13/12/2022		1,721,013.17		
		P05206	31/12/2022			2,218,317.88					
		P05207	31/12/2022			630,543.18					
		NAYAR-FIII-ELR-044/2022-IR	1,785,208.20	P05081	30/12/2022	1,174,480.93	1,785,208.20				
				P05275	31/12/2022	610,727.27					
		NAY-FIII-URB-001/2022-IR	5,328,355.40				88,007,320.42		121,825,786.45		
							4,349,946.59				
				P02928	11/08/2022	1,768,875.13					
				P02939	11/08/2022	341,858.98					
				P03195	14/09/2022	980,369.30					
				P03201	13/09/2022	260,937.95					
				P04087	28/10/2022	856,895.33					
				P04136	11/11/2022	141,009.90					
				NAY-FIII-URB-002/2022-IR	8,750,572.47	P01062	04/05/2022			1,839,273.43	7,570,455.34
						P03094	02/09/2022			1,192,406.68	
		P03608	10/10/2022			1,186,213.48					
		P03681	13/10/2022			454,072.48					
		P04103	16/11/2022			627,222.63					
		P04423	21/12/2022			738,107.03					
		P04829	28/12/2022			1,533,159.61					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Póliza D00093	Acta Entrega - Recepción		Pólizas Soporte de Registro			Importes del Ejercicio Fiscal 2022 \$	
		Contrato	Costo de Obra	Número	Fecha	Importe \$	Aclarado	Pendientes de Acreditar
		NAYAR-FIII-URB-004/2022-IR	3,199,507.75	P01216	16/06/2022	738,724.69	1,699,498.05	
				P02629	06/07/2022	960,773.36		
		NAY-FIII-URB-006/2022-IR	5,075,100.57	P01103	18/04/2022	1,344,521.07	5,075,100.57	
				P02838	01/08/2022	2,264,405.04		
				P02926	19/08/2022	854,136.83		
				P03102	02/09/2022	429,663.58		
				P03107	02/09/2022	59,011.66		
				P04288	06/12/2022	123,362.39		
		NAY-FIII-URB-007/2022-IR	9,590,213.74	P01222	18/04/2022	572,320.80	7,715,386.19	
				P02368	07/07/2022	1,502,847.65		
				P02878	12/08/2022	691,527.24		
				P03211	29/09/2022	647,951.92		
				P03630	13/10/2022	1,110,077.44		
				P04047	21/10/2022	358,256.28		
				P04055	21/10/2022	79,595.65		
				P04067	02/11/2022	942,456.44		
				P04330	15/12/2022	825,869.60		
				P04332	15/12/2022	183,838.75		
				P05099	30/12/2022	800,644.42		
				P05268	31/12/2022	1,180,117.13		
				P05322	31/12/2022	-1,180,117.13		
		NAY-FIII-URB-008/2022-IR	5,450,510.63	P04080	11/11/2022	309,218.97	3,639,771.34	
				P04115	23/11/2022	755,128.62		
				P04286	06/12/2022	558,343.59		
				P04413	21/12/2022	136,748.02		
				P04947	29/12/2022	855,858.93		
				P05087	30/12/2022	1,024,473.21		
		NAYAR-FIII-URB-015A/2022-IR	3,458,164.25	P02744	14/07/2022	1,128,110.61	3,066,970.97	
				P02846	11/08/2022	914,040.70		
				P04057	21/10/2022	827,847.43		
				P04897	29/12/2022	196,972.23		
		NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR	3,856,327.72	P04336	16/12/2022	502,969.38	3,185,701.88	
				P05245	31/12/2022	670,625.84		
				P05246	31/12/2022	782,473.19		
				P05247	31/12/2022	1,229,633.47		
		NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR	4,223,204.69	P03540	01/10/2022	861,417.55	4,223,204.69	
				P04326	13/12/2022	689,637.62		
				P05248	31/12/2022	1,366,218.49		
				P05249	31/12/2022	1,305,931.03		
		NAYAR-FIII-URB-030B/2022-IR	9,834,100.46	P04117	23/11/2022	583,702.55	1,334,177.25	

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Póliza D00093	Acta Entrega - Recepción		Pólizas Soporte de Registro			Importes del Ejercicio Fiscal 2022 \$	
		Contrato	Costo de Obra	Número	Fecha	Importe \$	Aclarado	Pendientes de Acreditar
				P04895	29/12/2022	750,474.70		
		NAY-FIII-URB-031A/2022-IR	3,477,286.85				3,477,286.85	
				P04125	24/11/2022	1,897,039.87		
				P04558	27/12/2022	1,580,246.98		
		NAY-FIII-URB-031B/2022-IR	1,664,902.53				1,664,902.53	
				P04294	08/12/2022	891,464.64		
				P04560	27/12/2022	773,437.89		
		NAY-FIII-URB-031C/2022-IR	904,428.59				904,428.59	
				P04292	08/12/2022	478,313.47		
				P04556	27/12/2022	426,115.12		
		NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR	5,521,482.20				5,521,482.20	
				P05083	30/12/2022	1,015,443.46		
				P05242	31/12/2022	1,224,282.51		
				P05243	31/12/2022	3,281,756.23		
		NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR	2,838,294.60				2,838,294.60	
				P04566	27/12/2022	619,870.64		
				P04568	27/12/2022	966,722.33		
				P05260	31/12/2022	654,418.44		
				P05261	31/12/2022	155,519.73		
				P05262	31/12/2022	240,957.03		
				P05267	31/12/2022	200,806.43		
		NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR	2,400,876.74				2,400,876.74	
				P04338	16/12/2022	330,221.35		
				P05153	21/12/2022	495,332.03		
				P05256	31/12/2022	330,221.35		
				P05257	31/12/2022	457,440.33		
				P05258	31/12/2022	457,440.33		
				P05259	31/12/2022	330,221.35		
		NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR	9,224,273.46				9,224,273.46	
				P04421	21/12/2022	955,587.06		
				P04958	30/12/2022	1,168,442.04		
				P05055	30/12/2022	1,168,442.04		
				P05178	30/12/2022	-1,168,442.04		
				P05252	31/12/2022	1,131,208.93		
				P05253	31/12/2022	1,830,453.39		
				P05254	31/12/2022	2,098,346.27		
				P05255	31/12/2022	2,040,235.77		
		NAYAR-FIII-URB-045A/2022-IR	2,559,225.07				2,559,225.07	
				P04314	09/12/2022	1,872,047.29		
				P04951	29/12/2022	687,177.78		
		NAYAR-FIII-URB-045B/2022-IR	3,780,265.57				3,780,265.57	
				P05089	30/12/2022	1,050,120.81		
				P04324	13/12/2022	2,730,144.76		
		NAYAR-FIII-URB-051B/2022-IR	4,831,782.60				4,831,782.60	
				P05279	31/12/2022	3,383,578.29		
				P05280	31/12/2022	1,448,204.31		
		NAYAR-FIII-URB-052A/2022-IR	2,901,985.22				2,901,985.22	
				P05091	30/12/2022	2,901,985.22		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Póliza D00093	Acta Entrega - Recepción		Pólizas Soporte de Registro			Importes del Ejercicio Fiscal 2022 \$	
		Contrato	Costo de Obra	Número	Fecha	Importe \$	Aclarado	Pendientes de Acreditar
		NAYAR-FIII-URB-052C/2022-IR	1,187,940.46	P05095	30/12/2022	1,187,940.46	1,187,940.46	
		NAYAR-FIII-URB-053A/2022-IR	1,042,986.76	P05205	31/12/2022	1,042,986.76	1,042,986.76	
		NAYAR-FIII-URB-053C/2022-IR	310,170.82	P05203	31/12/2022	310,170.82	310,170.82	
		NAYAR-FIII-URB-053D/2022-IR	375,633.33	P05202	31/12/2022	375,633.33	375,633.33	
		NAYAR-FIII-URB-053F/2022-IR	561,377.99	P05199	31/12/2022	561,377.99	561,377.99	
		NAYAR-FIII-URB-053G/2022-IR	2,564,194.76	P05200	31/12/2022	2,564,194.76	2,564,194.76	
Total	301,645,329.20						114,320,696.30	187,324,632.90

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,204,713,087.98 (mil doscientos cuatro millones setecientos trece mil ochenta y siete pesos 98/100 moneda nacional), conforme a lo que se señala a continuación:

De los puntos 1 y 3, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la depuración o corrección de los saldos observados, por un importe de \$155,626,709.21 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil setecientos nueve pesos 21/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien se remitió la póliza D00093, en donde se realizan las gestiones para la corrección de los movimientos del ejercicio fiscal 2022, de las cuentas mencionadas en la tabla anteriormente plasmada en esta determinación, no se adjuntaron las actas de entrega - recepción que acrediten los registros realizados por un importe de \$187,324,632.90 (ciento ochenta y siete millones trescientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 90/100 moneda nacional).

Respecto a la cuenta contable 1236-2-62202 por un importe de \$11,080,720.45 (once millones ochenta mil setecientos veinte pesos 45/100 moneda nacional), no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la depuración o corrección del saldo observado originado de los movimientos del ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, de los saldos de ejercicios anteriores plasmados en las cuentas descritas en este numeral, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la depuración o corrección de dichos saldos, por un importe de \$850,681,025.42 (ochocientos cincuenta millones seiscientos ochenta y un mil veinticinco pesos 42/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que, la Administración Municipal realizó de forma deficiente la planeación, programación y presupuestación de la obra “Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar”, toda vez que, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, solo se registró un “Monto Planeado a Invertir” de \$11,498,441.20 (once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional), equivalente a solo una de las partidas “terracerías”, aun cuando ya contaba con una aprobación total por un monto de \$14,095,802.77 (catorce millones noventa y cinco mil ochocientos dos pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, que incluye las tres partidas indispensables en el proceso constructivo de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

Cabe señalar que mediante oficio número OP-FIII-URB-077/2022 de fecha 01 de octubre de 2022, se aprobó un importe de \$11,504,419.55 (once millones quinientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 55/100 moneda nacional), sin embargo, el día 05 de diciembre de 2022, se formalizó un convenio adicional por un importe de \$2,597,361.57 (dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, en el que se señala que la ampliación en monto fue autorizada mediante el oficio de aprobación número OP-FIII-URB-077/2022-A, de fecha 01 de septiembre de 2022; el cual fue solicitado mediante oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, sin embargo no fue remitido a este ente fiscalizador.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, VI, IX y XI, 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y II, 37, fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de proyectos del 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

...me permito anexar en original el Oficio de Aprobación No. OP-F3-URB-077/2022 A, de fecha 5 de diciembre de 2022, respecto al No. de obra 2022/F3-URB-077 de la “Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores-Los Pinitos (Dolores Viejo), Municipio Del Nayar”, suscrito por el C. E... Á... G...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit mediante el cual se aprueba la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL siguiente:

FONDO	CUENTA PRESUPUESTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIADOS	TOTAL
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2501 E0112 12 61501 2	0	0	2,591,383.22	0	2,591,383.22

Asimismo, se anexa en original el Convenio Adicional Único al Contrato de Obra Pública Número: NAYAR-FIII.URB-048/2022-IR, celebrado por este H. Ayuntamiento Del Nayar y la empresa C... F... P... R..., de fecha 5 de diciembre de 2022.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio de aprobación de ampliación presupuestal. (3 fojas)
- Convenio adicional único al contrato de obra. (4 fojas)
- Argumentos de quienes fungieron como jefe de planeación y jefe de proyectos de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, el ente fiscalizador señala que el proyecto de la obra relativa a los trabajos de la apertura saca cosechas de las localidades de Dolores a Los Pinitos, del municipio de Del Nayar, Nayarit; está compuesto por las partidas de: terracería, alcantarillas y vados, por lo que, a su consideración de manera se realizó de manera deficiente la planeación, programación y presupuestación de la obra "Rehabilitación de caminos sacacosechas Dolores-Los Pinitos, Municipio Del Nayar", a haberse registrado en la matriz de inversión el equivalente a una de las partidas, como lo es el de terracerías.

Con relación a lo anterior, considero necesario establecer que el documento denominado matriz de inversión es un documento el cual es aprobado por los integrantes del H. Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; es decir Presidente, Síndico y Regidores, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 61, fracción III, punto 6 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como el numeral 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; de ahí que no puede válidamente atribuírseme alguna responsabilidad con relación a dicha matriz, a no encontrarse dentro de mis atribuciones o facultades su aprobación.

En razón de lo anterior, es claro que, en el presente caso la imputación objetiva que se realiza en cuanto al suscrito es errada y, por su parte, la conducta es atípica.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares..."

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas..."

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirman que el importe aprobado para la obra, era mayor al registrado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, en la matriz se registró \$11,498,441.20 (once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional), sin embargo el importe aprobado total fue por un monto de \$14,095,802.77 (catorce millones noventa y cinco mil ochocientos dos pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal seccionó el proyecto ejecutivo inicial que integra los trabajos relacionados para la apertura del camino sacacosechas de las localidades de Dolores a Los Pinitos, del municipio Del Nayar, con la finalidad de eludir el procedimiento de licitación y contratación de licitación pública y poder adjudicar el contrato a través de invitación a cuando menos tres contratistas, lo anterior por las razones siguientes:

1. El proyecto ejecutivo integral que se contrató para conocer de los conceptos y trabajos de obras necesarios para la apertura de un camino, así como el presupuesto para su ejecución, estaba compuesto por tres partidas: "terracerías, alcantarillas y vados".

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. El proyecto de obra contratado solo se consideró la partida de terracerías, dejando fuera del catálogo las partidas de “vados y alcantarillas”.
3. Cabe señalar que el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, para la contratación por invitación a cuando menos tres contratistas es por un importe de \$10,032,719.08 (diez millones treinta y dos mil setecientos diecinueve pesos 08/100 moneda nacional) antes de IVA.
4. La obra “Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores-Los Pinitos, municipio Del Nayar”, se contrató por un importe de \$9,912,449.30 (nueve millones novecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional) antes de IVA, al amparo del contrato número NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR, de fecha 1 de diciembre de 2022.
5. Con fecha 5 de diciembre de 2022, se realizan los trámites administrativos para la autorización de conceptos fuera de catálogo (extraordinarios), referente a los conceptos complementarios para hacer los trabajos de alcantarillados y vados, con la firma del convenio modificatorio en monto por un importe de \$2,239,104.80 (dos millones doscientos treinta y nueve mil ciento cuatro pesos 80/100) antes de IVA y en plazo para la ejecución de un total de 103 días, debiendo terminar los trabajos el 15 de marzo de 2023.
6. Con fecha 27 de noviembre de 2022, la empresa contratista registra en bitácora la ejecución de los conceptos complementarios para los trabajos de alcantarillas y vados.

SECCIONAR PARTIDAS PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 CONTRATISTAS						
Partida en Proyecto		Importe Antes de IVA \$		Monto Antes de IVA \$		Diferencia
Ejecutivo	De Obra	Contrato /Fecha	Convenio/Fecha	Contrato/Convenio	Máximo Invitación a 3 Contratistas	
Terracerías	Terracerías	9,912,449.30 1-dic-2022				
Alcantarillados			2,239,104.80	12,151,554.1	10,032,719.08	2,118,835.02
Vados			5-dic-2022			

FUENTE: Expediente Unitario de Proyecto Ejecutivo, NAYAR-FIII-IND-027A/2022-IR de fecha 26 de agosto de 2022 y de Obra, NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR de fecha 1 de diciembre de 2022, convenio modificatorio NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR de fecha 5 de diciembre de 2022, Notas de Bitácora y Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022.

En este contexto, que no se hayan considerado las partidas de “alcantarillado y vados” que son de importancia dentro del proceso constructivo para este tipo de trabajos de obra y considerados en estudio de campo previo al procedimiento de licitación, resulta improcedente su omisión.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 58, fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 94, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 32, fracciones I, II, VII y X, 37, fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de proyectos del 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Argumentos de quienes fungieron como jefe de planeación y jefe de proyectos de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, el ente fiscalizador señala que el proyecto de la obra relativa a los trabajos de la apertura saca cosechas de las localidades de Dolores a Los Pinitos, del Municipio de Del Nayar, Nayarit; está compuesto por las partidas de: terracería, alcantarillas y vados, por lo que, a su consideración de manera indebida se contrató para su ejecución sólo la partida de terracerías respecto de la obra "Rehabilitación de caminos sacacosechas Dolores-Los Pinitos, municipio Del Nayar"; con número de contrato NAYAR-FI I I-URB-048/2022-1 R.

Lo anterior, puesto que, a consideración del ente fiscalizador dicha contratación ello fue para eludir el procedimiento de licitación y contratación de licitación pública y poder adjudicar el contrato a través de invitación a cuando menos tres contratistas.

Con relación a la citada irregularidad esa autoridad señala como legislación transgredida el artículo 58, fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales a letra disponen:

"Artículo 58.- Sin perjuicio de lo señalado...

II.- Invitación a cuando menos tres contratistas...

En el caso de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas...

III. Licitación Pública...

Para el caso de las fracciones I y II...

Para efectos de esta Ley se entiende por UMA el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización...

Ahora bien, de la lectura del precepto antes transcrito, se advierte que éste no guarda relación con la presunta irregularidad que se me atribuye, puesto que dicho precepto establece las modalidades a través de las cuales se podrá contratar obra pública, siendo la adjudicación directa, invitación a tres contratistas y licitación pública.

En este sentido, como se asienta en la observación la obra en comento se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, misma que, por su importe estaba dentro del supuesto a que refiere la fracción II del artículo 58 en comento, por lo que no se transgredió dicho numeral.

Ahora bien, el hecho de que posteriormente se haya signado un convenio modificadorio por conceptos extraordinarios, tampoco representa una transgresión al citado artículo 58, fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; puesto que el diverso numeral 45 de la ley en cita permite la modificación de los contratos, mediante convenios, siempre y cuando con su modificación no rebasen el 25 por ciento del monto o plazo pactado en el contrato, lo cual no aconteció en la especie.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo señalado; como se señaló en la observación, el proyecto ejecutivo integral que se contrató para conocer los conceptos y trabajos de obras necesarios para la apertura del camino, así como el presupuesto para su ejecución, contemplaba tres partidas correspondientes a: "terracerías, alcantarillas y vados", sin embargo, solo se contrató la partida de terracerías sin mediar justificación al respecto.

En relación a que no representa transgresión el hecho de que se haya formalizado un convenio modificatorio, se aclara que, lo irregular no es la formalización del convenio, sino la premura con la que dicho documento fue formalizado, a solo cuatro días de haberse formalizado el contrato respectivo; lo cual evidencia que se seccionó el proyecto ejecutivo inicial que integra los trabajos relacionados para la apertura del camino para eludir el procedimiento de licitación y contratación de licitación pública.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de la tesis de jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que la mismas no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
No.	Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
1	EDH INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	D... H... S...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
2	E... E... L... M...	E... E... L... M...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
3	J... F... R... M...	J... F... R... M...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
4	VERTICE 3S, S. DE R. L. DE C. V.	J... V... S...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
5	EXKON EXPERTOS EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	I... P... B... O...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
6	G... P... L...	G... P... L...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Escrito de no contar con maquinaria propia.
7	A... M... R...	A... M... R...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
8	M... Y... G... C...	M... Y... G... C...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 11 feb 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
9	CONSTRUCTORA CAPLA S.A. DE C.V.	O... P... V...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
10	IVE INGENIERIA S.A. DE C.V.	A... S... I... L...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria señaladas en su balance, a nombre de la empresa.
11	CONSTRUCTORA GERVISUR, S.A. DE C.V.	A... P... T...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria señaladas en su balance, a nombre de la empresa.
12	R... C... R...	R... C... R...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 09 feb 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
13	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	F... V... M...	-Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
14	GIRC GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V	R... I... G...	-Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma. -Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
15	J... A... N... V...	J... A... N... V...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria.
16	Ó... K... J... S...	Ó... K... J... S...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
17	F... J... G... S...	F... J... G... S...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -En el estado de posición financiera al 31 dic 2021 presentado, registra importes de \$637,657.00 en equipo de transporte y \$4,157,153.00 en equipo de trabajo (maquinaria y equipo) mientras que en su declaración 2021 emitida por Servicio de Administración Tributaria registra solo registra un importe de \$1,103,283.00 en equipo de transporte.
18	G... A... R... C...	G... A... R... C...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 28 marzo 2022 es extemporánea ya que, la empresa fue aceptada en el padrón el día 24 marzo de 2022.
19	R... S... O...	R... S... O...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior.
20	C... H... G... R...	C... H... G... R...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
21	PRIMO URBANIZACIONES S. DE R.L. DE C.V.	J... S... G...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior.
22	A... A... A...	A... A... A...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
			-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 07 abril 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
23	E... E... J... M...	E... E... J... M...	-Declaración anual del ejercicio 2021 inmediato anterior.
24	J... J... C... O...	J... J... C... O...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 12 abril 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
25	GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.	L... H... Z... B...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
26	B... S... N... M...	B... S... N... M...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción.
27	A... M... R... A...	A... M... R... A...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
28	J... T... G... R...	J... T... G... R...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.

No.	Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
29	EDIFICAZIONE AMARAL S.A. DE C.V.	S... A... L...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
30	C... E... D... M...	C... E... D... M...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum) -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción.
31	UNION CRACK S.A. DE C.V.	M... A... L...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). -De acuerdo con la constancia de situación fiscal al 01 jul 2022 no cuenta con antigüedad de al menos 2 años con actividad económica afín a la construcción de obra civil ya que el inicio de operaciones en dicha actividad es al 20 sep 2021.
32	Infraestructura Civil Arroyo S.A. de C.V.	J... de J... R... A...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
33	G... H... M...	G... H... M...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 20 jul 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
34	J... N... L... Ch...	J... N... L... Ch...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción. De acuerdo con la constancia de situación fiscal al 05 sep 2022 no cuenta con actividad económica en construcción de obra civil o afín, las actividades registradas son: Servicios de ingeniería, administración y supervisión de construcción de vivienda y de obra de ingeniería civil.
35	J... A... A... C...	J... A... A... C...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
36	M... I... G... G...	M... I... G... G...	-Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
37	I... E... G...	I... E... G...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 27 enero 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores
38	Grupo Constructor Interestatal S.A. de C.V.	J... A... Ch... Á...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 04 nov 2022 no es vigente puesto que la fecha de inscripción es el 24 feb 2022.
39	Constructora del Altiplano Conasa S.A. de C.V.	J... R... P... T...	-La opinión de Cumplimiento en materia fiscal con fecha 10 enero 2022 no es vigente puesto que la fecha de inscripción es al 24 feb 2022. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 10 enero 2022 no es vigente puesto que la fecha de inscripción es al 25 feb 2022.
40	Construcciones, Proyectos y Materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	T... N... S... B...	-En la declaración anual 2020 registra un importe de \$729,339 en maquinaria y equipo de construcción y \$0.00 en equipo de transporte mientras que en su balance general registra \$1,287,259.40 en maquinaria y equipo de construcción, además, anexa oficio con fecha 31 de enero 2022 de no contar con maquinaria y equipo propio.
41	C... H... R...	C... H... R...	-Las opiniones de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fechas 18 feb 2022 y 14 marzo 2022, no pueden emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores además que la opinión con fecha 14 marzo 2022 es extemporánea ya que la fecha de aceptación al padrón de contratistas es al 09 de marzo 2022.
42	D... P... Á... C...	D... P... Á... C...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 21 enero 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
43	NVR Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.	A... N... Z...	-En el balance general al 04 marzo 2022 registra un importe de \$857,443.24 en equipo de transporte, sin embargo, no acredita su propiedad.
44	C... G... N...	C... G... N...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 03 enero 2022 no es vigente puesto que la fecha de solicitud de inscripción es al 01 marzo 2022.
45	R... R... A...	R... R... A...	-Tanto la declaración anual al ejercicio 2021 emitida por Servicio de Administración Tributaria y en el balance general al 31 dic 2021 registran un importe de \$16,113,943.00 en maquinaria y equipo y \$2,308,790 en equipo de transporte, sin embargo, no acreditan la propiedad de los mismos.
46	Infraestructura JAXA S.A. de C.V.	J... M... G...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 30 ago 2022, no es vigente ya que su solicitud de registro al padrón fue el 10 oct 2022.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/OCD-05/2023 del 20 de julio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 de 22 de marzo de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-070 de fecha 7 de agosto de 2023, Padrón de contratistas, Convocatoria de inscripción al padrón de contratistas al 11 de enero de 2022; Minuta de trabajo 22-MA.09-AF-AOP del 21 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/OCD-05/2023 recibidos el 7 de marzo y 21 de julio de 2023, respectivamente, contestando mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 y 009-NAYAR-OP-2023-070, recibidos el 22 de marzo y 7 de agosto de 2023,

respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; fracciones I a XIX de la Convocatoria al Padrón de control de contratistas 2022; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa EDH INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V. (8 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa E... E... L... M.... (48 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa J... F... R... M.... (14 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa VERTICE 3S, S. DE R. L. DE C. V. (8 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa EXKON EXPERTOS EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (7 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa G... P... L.... (3 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa A... M... R.... (7 fojas)
- Declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria al ejercicio 2021, Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con fecha 31 de diciembre de 2021 de la empresa contratista M... Y... G... C.... (22 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista CONSTRUCTORA CAPLA S.A. DE C.V. (12 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista IVE INGENIERIA S.A. DE C.V. (11 fojas)
- Currículo, cédula profesional y contratos de obra del responsable técnico, facturas por conceptos de equipo y maquinaria para la construcción de la empresa contratista CONSTRUCTORA GERVISUR, S.A. DE C.V. (86 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista R... C... R.... (9 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista GIRC GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V. (13 fojas)
- Declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria al ejercicio 2021 de la empresa contratista J... A... N... V.... (15 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista Ó... K... J... S.... (5 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista F... J... G... S.... (3 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista G... A... R... C.... (2 fojas)
- Currículo, cédula profesional del responsable técnico, contratos de obra y declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria al ejercicio 2021 de la empresa contratista C... H... G... R.... (115 fojas)
- Declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria al ejercicio 2021 de la empresa contratista PRIMO URBANIZACIONES S. DE R.L. DE C.V. (40 fojas)
- Currículo Vitae de la empresa, oficio de manifiesto de no contar con maquinaria, currículo Vitae y Cédula Profesional del responsable técnico de la empresa contratista A... A... A.... (35 fojas)
- Currículo Vitae de la empresa, relación de maquinaria para la construcción, currículo Vitae y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista J... J... C... O.... (17 fojas)
- Currículo, cédula profesional y contratos de obra del responsable técnico de la empresa contratista GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. (77 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista B... S... N... M.... (11 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista A... M... R... A.... (6 fojas)
- Currículo Vitae de la empresa, contratos de obra, currículo Vitae y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista J... T... G... R.... (61 fojas)
- Currículo Vitae de la empresa, currículo Vitae y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista EDIFICAZIONE AMARAL S.A. DE C.V. (8 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista Infraestructura Civil Arroyo S.A. de C.V. (6 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista G... H... M.... (10 fojas)
- Declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria al ejercicio 2021 y formato de no contar con maquinaria y equipo de construcción propio de la empresa contratista J... N... L... Ch.... (11 fojas)
- Currículo y cédula profesional del responsable técnico de la empresa contratista J... A... A... C.... (11 fojas)
- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, la autoridad fiscalizadora establece mi presunta responsabilidad en la transgresión de los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al haber otorgado el registro a empresas que no cumplieron con la totalidad de la documentación necesaria para obtener su registro.

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44...

"INTERPRETACIÓN DE LA LEY...

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. su cumplimiento...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal...

No obstante, lo anteriormente expuesto, en aras de demostrar la inexistencia de la presunta irregularidad materia de la observación que aquí se atiende, adjunto al presente la documentación señalada como omitida por parte de las empresas.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación suficiente para acreditar los faltantes señalados, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, subsiste la observación de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
EDH INGENIERIA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	D... H... S...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
E... E... L... M...	E... E... L... M...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
J... F... R... M...	J... F... R... M...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
VERTICE 3S, S. DE R. L. DE C. V.	J... V... S...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
EXKON EXPERTOS EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	I... P... B... O...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
G... P... L...	G... P... L...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Escrito de no contar con maquinaria propia.
A... M... R...	A... M... R...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
M... Y... G... C...	M... Y... G... C...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 11 feb 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
CONSTRUCTORA CAPLA S.A. DE C.V.	O... P... V...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
IVE INGENIERIA S.A. DE C.V.	A... S... I... L...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.

Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
		-Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria señaladas en su balance, a nombre de la empresa.
CONSTRUCTORA GERVISUR, S.A. DE C.V.	A... P... T...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
R... C... R...	R... C... R...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 09 feb 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	F... V... M...	-Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma.
GIRC GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V	R... I... G...	-Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma. -Declaración anual del ejercicio inmediato anterior.
J... A... N... V...	J... A... N... V...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
Ó... K... J... S...	Ó... K... J... S...	-Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria.
F... J... G... S...	F... J... G... S...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -En el estado de posición financiera al 31 dic 2021 presentado, registra importes de \$637,657.00 en equipo de transporte y \$4,157,153.00 en equipo de trabajo (maquinaria y equipo) mientras que en su declaración 2021 emitida por Servicio de Administración Tributaria registra solo registra un importe de \$1,103,283.00 en equipo de transporte.
G... A... R... C...	G... A... R... C...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 28 marzo 2022 es extemporánea ya que, la empresa fue aceptada en el padrón el día 24 marzo de 2022.
R... S... O...	R... S... O...	-Declaración anual del ejercicio inmediato anterior.
C... H... G... R...	C... H... G... R...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
A... A... A...	A... A... A...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 07 abril 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
E... E... J... M...	E... E... J... M...	-Declaración anual del ejercicio 2021 inmediato anterior.
J... J... C... O...	J... J... C... O...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Copia de la factura original, o bien, la disposición legal de la misma. -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 12 abril 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
B... S... N... M...	B... S... N... M...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción.
A... M... R... A...	A... M... R... A...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
J... T... G... R...	J... T... G... R...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
EDIFICAZIONE AMARAL S.A. DE C.V.	S... A... L...	-Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum). -Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -Experiencia y especialidad de la empresa contratista, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. (anexa al currículum).
C... E... D... M...	C... E... D... M...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción.
UNION CRACK S.A.	M... A... L...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
DE C.V.		capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). -De acuerdo con la constancia de situación fiscal al 01 jul 2022 no cuenta con antigüedad de al menos 2 años con actividad económica afín a la construcción de obra civil ya que el inicio de operaciones en dicha actividad es al 20 sep 2021.
Infraestructura Civil Arroyo S.A. de C.V.	J... de J... R... A...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
G... H... M...	G... H... M...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -Oficio de no contar con maquinaria propia de construcción. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 20 jul 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
J... N... L... Ch...	J... N... L... Ch...	-De acuerdo con la constancia de situación fiscal al 05 sep 2022 no cuenta con actividad económica en construcción de obra civil o afín, las actividades registradas son: Servicios de ingeniería, administración y supervisión de construcción de vivienda y de obra de ingeniería civil.
J... A... A... C...	J... A... A... C...	-Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
M... I... G... G...	M... I... G... G...	-Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
I... E... G...	I... E... G...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 27 enero 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores
Grupo Constructor Interestatal S.A. de C.V.	J... A... Ch... Á...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 04 nov 2022 no es vigente puesto que la fecha de inscripción es el 24 feb 2022.
Constructora del Altiplano Conasa S.A. de C.V.	J... R... P... T...	-La opinión de Cumplimiento en materia fiscal con fecha 10 enero 2022 no es vigente puesto que la fecha de inscripción es al 24 feb 2022. -La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 10 enero 2022 no es vigente puesto que la fecha de inscripción es al 25 feb 2022.
Construcciones, Proyectos y Materiales REMACO S. de R.L. de C.V.	T... N... S... B...	-En la declaración anual 2020 registra un importe de \$729,339 en maquinaria y equipo de construcción y \$0.00 en equipo de transporte mientras que en su balance general registra \$1,287,259.40 en maquinaria y equipo de construcción, además, anexa oficio con fecha 31 de enero 2022 de no contar con maquinaria y equipo propio.
C... H... R...	C... H... R...	-Las opiniones de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fechas 18 feb 2022 y 14 marzo 2022, no pueden emitir opinión positiva, ya que no tiene

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Empresa	Representante o Administrador	Documentación Faltante
		registrados trabajadores además que la opinión con fecha 14 marzo 2022 es extemporánea ya que la fecha de aceptación al padrón de contratistas es al 09 de marzo 2022.
D... P... Á... C...	D... P... Á... C...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 21 enero 2022, no puede emitir opinión positiva, ya que no tiene registrados trabajadores.
NVR Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.	A... N... Z...	-En el balance general al 04 marzo 2022 registra un importe de \$857,443.24 en equipo de transporte, sin embargo, no acredita su propiedad.
C... G... N...	C... G... N...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 03 enero 2022 no es vigente puesto que la fecha de solicitud de inscripción es al 01 marzo 2022.
R... R... A...	R... R... A...	-Tanto la declaración anual al ejercicio 2021 emitida por Servicio de Administración Tributaria y en el balance general al 31 dic 2021 registran un importe de \$16,113,943.00 en maquinaria y equipo y \$2,308,790 en equipo de transporte, sin embargo, no acreditan la propiedad de los mismos.
Infraestructura JAXA S.A. de C.V.	J... M... G...	-La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social con fecha 30 ago 2022, no es vigente ya que su solicitud de registro al padrón fue el 10 oct 2022.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/OCD-05/2023 del 20 de julio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 de 22 de marzo de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-070 de fecha 7 de agosto de 2023, Padrón de contratistas, Convocatoria de inscripción al padrón de contratistas al 11 de enero de 2022; Minuta de trabajo 22-MA.09-AF-AOP del 21 de julio de 2023.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de la tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Es necesario precisar que la mismas no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de inscripción al padrón de contratistas, ya que presentan manipulación y/o modificación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN MANIPULADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante y/o Administrador	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
M... I... G... G...	Él mismo	Estado de posición financiera al 30 de junio de 2022, estados de resultados del 01 de enero al 31 de junio de 2022 y relaciones analíticas.	Documento compulsado con el C.P.C. C... H... C... Z... cruzado con información solicitada en oficio ASEN/AOP-065/2023 y recibida con fecha 23 de mayo de 2023 de parte de L.C.P.C.F Y M.D.F. C... F... C... C... manifestó que el C.P.C. C... H... C... Z..., mi padre, falleció el pasado 22 de febrero de 2022, hecho que se acredita con copia simple del acta de defunción, ... por lo que es imposible que el fallecido hubiera generado la información financiera y contable.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 de fecha 22 de marzo de 2023; compulsas relacionadas ASEN/AOP-065/2023 del 18 de mayo de 2023, escrito recibido de fecha 23 de mayo de 2023, Padrón de contratistas, Convocatoria de inscripción al padrón de contratistas al 11 de enero de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: M... I... G... G..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

...

Asimismo, me permito manifestar que al recibir la documentación en cuestión, no se detectó ningún detalle que generara sospecha de alteración en los mismo, además de que cada empresa al momento de presentar cualquier documentación a este Municipio se hace responsable de los mismos, sin dejar de lado que generalmente en los estados financieros se plasma la leyenda en donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en el estado financiero reflejan la situación financiera real de la empresa". Por las razones anteriormente expuestas, este Municipio recibe la información y documentación presentada por todos los contratistas considerando que se trata de información y documentación auténticos y legítimos.

Además, remitió argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

En la presente observación se me atribuye mi presunta responsabilidad respecto de la transgresión del artículo 31, fracciones VI y XI párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; el cual a la letra dispone:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 31.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales siguientes:

VI. -Aquellas...

XI.- Las demás...

Lo anterior, al haber identificado dicho ente revisor durante el proceso de auditoría que el C. M... I... G... G..., presentó documentación apócrifa, consistente en estado de posición financiera al 30 de junio de 2002, estados de resultados del 01 de enero al 31 de junio de 2022, y relaciones analíticas.

Al respecto, le manifiesto que en el presente caso, por lo que hace al suscrito no se actualiza el supuesto de improcedencia establecido por las fracciones VI y XI del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; toda vez que al momento de la recepción de la referida documentación y la inscripción del C. M... I... G... G..., desconocía que ésta era apócrifa, sin que la administración municipal contara con algún otro elemento para constatar que su autenticidad.

Lo anterior aunado a que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, los procedimientos y administrativos se deben bajo el principio de buena fe.

En relatadas consideraciones, contrario a lo determinado en la presente observación el proceder del C. M... I... G... G..., en cuanto a presentar documentos presuntamente apócrifos no puede válidamente atribuírseme al suscrito, puesto que constituye un acto respecto del cual no realicé ni tampoco exterioricé mi voluntad con relación a que se hiciera ello.

Aunado a lo anterior, es dable aclarar que la información contable que se les solicita a cada empresa contratista es uno de los requisitos efectivamente para el debido registro al padrón, sin embargo, cada empresa es responsable de la alteración y/o falsedad de los documentos presentados, aunado a esto, como se adelantó, en los dichos documentos, por lo general se anexa una leyenda donde manifiestan bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en dicho documento son auténticas.

En razón de lo expuesto, considero que en el presente caso, por lo que respecta al suscrito, no se actualiza el incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones VI y XI del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; ya que dicha porción normativa prohíbe que se realice contrataciones con quienes hubieren proporcionando información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, de ahí que, en un extremo la prohibición existirá cuando quedé probada dicha irregularidad, puesto que, en la especie el citado contratista aún tiene expedita su garantía de audiencia y presunción de inocencia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis 1.1 o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112...

"Disposiciones administrativas sancionadoras. Condiciones para la validez constitucional de su aplicación, en relación con el principio de tipicidad...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y elementos no son suficientes para desvirtuar los aspectos señalado, cabe mencionar que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece que era responsabilidad de las dependencias y entidades llevar un padrón de control de contratistas, las cuales, previa validación de la información presentada por el contratista a través de la documentación respectiva que proporcionen, llevaran a cabo su inscripción.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de la tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Es necesario precisar, que no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente a la fecha de formalización del contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL						
Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
C... E... D... M...	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIIL-APO-028/2022-IR	15-sep-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	20-sep-2022	Extemporánea
				Opinión de cumplimiento SAT	20-sep-2022	Extemporánea
F... J... G... S...	Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua-entronque Las Cruces, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIIL-URB-029A/2022-IR	21-sep-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	03-oct-2022	Extemporánea
M... A... B... G...	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar	NAYAR-FIIL-URB-029B/2022-IR	21-sep-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	11-oct-2022	Extemporánea
M... A... B... G...	Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIIL-URB-036A/2022-IR	08-oct-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	11-oct-2022	Extemporánea
J... J... C... O...	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIIL-URB-036B/2022-IR	08-oct-2022	Opinión de cumplimiento SAT	11-oct-2022	Extemporánea
J... J... C... O...	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIIL-ELR-021A/2022-IR	27-jun-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	11-jun-2022	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede
J... J... C... O...	Construcción de línea eléctrica de media,	NAYAR-FIIL-ELR-021B/2022-IR	27-jun-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	11-jun-2022	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
	baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.					<i>emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	Construcción y equipamiento de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-URB-011A/2022-IR	29-abril-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	22-marzo-2022	No vigente
INFRAESTRUCTURA JAXA S.A. DE C.V.	Rehabilitación de camino Llanitos- Pico del Águila, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-URB-051B/2022-IR	14-dic-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	03-nov-2022	No vigente
J... N... L... Ch...	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR	10-nov-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	12-nov-2022	Extemporánea
	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR	10-nov-2022	Opinión de cumplimiento SAT	12-nov-2022	Extemporánea
C... F... P... R...	Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, en el municipio Del Nayar Nayarit.	NAYAR-FIII-IND-032/2022-AD	28-sep-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	17-ago-2022	No vigente
				Opinión de cumplimiento SAT	17-ago-2022	No vigente
A... A... A...	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel-Piedra Bola municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR	08-oct-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	10-oct-2022	Extemporánea
				Opinión de cumplimiento SAT	10-oct-2022	Extemporánea

FUENTE: Contratos de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

Cabe señalar que la Administración Municipal es quien debe exigir y confirmar que las empresas con quienes formalizará contratos, cumplan con lo establecido en el marco legal referente a las obligaciones fiscales, en ese contexto el Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en la que establece que: *"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"*.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.29 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021; Acuerdos ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, con sus anexos únicos relativos a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados los días 30 de marzo de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente; 23 Bis, fracción I y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartado 30, denominado "adicionales" de las Bases de licitación; apartado 9 de las invitaciones a participar en el concurso de obra, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Asimismo, me permito manifestar que en relación a esta observación y teniendo en cuenta que el objetivo de solicitar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social es verificar que las empresas contratistas con las que se formalizarán dichos contratos se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, a efecto de garantizar de que puedan emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) las cuales amparen los importes que reciban por el recurso público que reciban, ello a efecto de poder comprobarlo debidamente, en los términos que dispone el artículo 2º, fracción XV, última párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

En este sentido, hago del conocimiento de esa autoridad que las empresas responsables de la ejecución de las obras públicas en trato, emitieron debidamente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto de cada uno de los importes que se les transfirió con motivo de la ejecución de las obras públicas materia de la presente observación, de ahí que respecto a éstas no se causó ninguna afectación al servicio público.

Por otra parte, tratándose del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social me permito manifestar que, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal y como establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social.

Además, remitió argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Del análisis de la observación aquí en trato, se advierte que las presuntas irregularidades que se me atribuye versan sobre la presunta omisión de requerir a los contratistas responsables de la ejecución de 13 obras públicas la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Al respecto, es necesario aclarar que, de acuerdo con lo dispone el artículo 6 de Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se enterarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

O bien, a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo por el artículo 5.1 del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", de fecha 26 de diciembre de 2013, que establece lo siguiente:

"Artículo 5.1. Los contribuyentes...

sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable tratándose de:

- I. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos...
- II. Los sujetos y entidades a que se refiere e/ artículo 20, Apartado B, fracciones I, II, III y IV...
- III. La Federación y las entidades federativas.
- IV. Los organismos descentralizados y las empresas...
- V. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal...
- VI. Los partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos.
- VII. Las integradas e integradoras...

Por su parte en lo correspondiente con las Opiniones ante el IMSS, el artículo 39 de la Ley del Seguro Social a la letra dispone:

Artículo 39. Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas...
Los capitales constitutivos tienen e/ carácter de definitivos...

En concordancia con lo anteriormente transcrito, destacamos que, la verificación de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales tiene por objetivo verificar que las empresas contratistas con las que se formalizarán dichos contratos se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, a efecto de garantizar de que puedan emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) las cuales amparen los importes que reciban por el recurso público que reciban, ello a efecto de poder comprobarlo debidamente, en los términos que dispone el artículo 2º, fracción XV, última párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

En este sentido, hago del conocimiento de esa autoridad que las empresas responsables de la ejecución de las obras públicas en trato, emitieron debidamente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto de cada uno de los importes que se les transfirió con motivo de la ejecución de las obras públicas materia de la presente observación, de ahí que respecto a éstas no se causó ninguna afectación al servicio público.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por otra parte, en tratándose del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, faculta exclusivamente al Instituto para verificar o resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y dicho reglamento, ello de conformidad con 6 (seis) reglas.

En este sentido, la propia regla número 6 señala que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación de la obra, si el Instituto no ejerce su facultad de requerir a los contratistas el registro de las obras ante el IMSS, dicho Instituto presumirá que se cumplió con las disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento.

Precisado lo anterior, destacamos que la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal y como establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

"Artículo 5.- Establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social...

"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social...

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos...

Al respecto, no pasa inadvertido por los suscritos que la observación en comentario establece como legislación transgredida el 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, de cuya lectura se evidencia que éste sólo contempla la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, más no del registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es claro que existe una indebida fundamentación, al no guardar congruencia el precepto señalado como inobservado con la presunta irregularidad que se me atribuye.

Aunado a lo anterior, es pertinente transcribir el artículo 12 A, fracciones I y VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, el cual a letra dice:

"ARTICULO 12 A. El Instituto podrá verificar...

I.- El Instituto contará con un plazo no mayor de noventa días hábiles...

Si de la revisión a que se refiere este artículo...

VI.- Una vez aclaradas...

Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo...

De lo anterior, se concluye que el plazo de 90 días hábiles finalizó conforme a los periodos de ejecución para cada una de las obras, sin que la institución facultada, como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya requerido la comprobación del registro de las obras ante el IMSS.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis 1.1 o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112...

"Disposiciones administrativas sancionadoras. Condiciones para la validez constitucional de su aplicación, en relación con el principio de tipicidad...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no son suficientes para desvirtuar lo observado, además es de obligatoriedad cumplir con el marco legal aplicable en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de la tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Es necesario precisar que la misma no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente el registro de actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil de al menos dos años anteriores a la fecha de contratación, ante el Servicio de Administración Tributaria, tal como se muestra en la siguiente tabla:

REGISTRO DE ACTIVIDADES AFÍNES A LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL					
Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Empresas Contratistas	Estatus	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar.	22-abril-2022	J... F... R... M...	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
		Eficiencia Energética en Sistemas Eléctricos S. de R.L. de C.V.	Invitada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato.
Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	22-sep-2022	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
Construcción de vado de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.		UNION CRACK S.A. DE C.V.	Invitada	20-sep-2021	No cuenta con al menos 2 años de experiencia en el rubro del contrato. Registro de 1 año.
Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar.	04-oct-2022	GERVISUR S.A. DE C.V.	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
		EDH Ingeniería y Diseño S.A.	Invitada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Empresas Contratistas	Estatus	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
		DE C.V.			en el rubro del contrato.
Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	10-jun-2022	J... J... C... O...	Contratada	19-may-2022	No cuenta con al menos 2 años de experiencia en el rubro del contrato. Registro de 22 días naturales.
Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.					
Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar.	22-sep-2022	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito-Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar.	31-marzo-2022	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Invitada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato.
Construcción y equipamiento de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	11-abril-2022	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
Rehabilitación de camino Las Palmas Huaynamota, Municipio Del Nayar.	09-jun-2022	GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	25-oct-2022	J... N... L... Ch...	Contratada	Ninguna	No cuenta con la actividad económica en el rubro del contrato adjudicado.
Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.					

FUENTE: Contratos de obra, documentos del proceso de adjudicación, invitaciones a las empresas, constancia de situación fiscal.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2022, con base en los requisitos de la convocatoria y previamente validada la información, se permitió la inscripción de la empresa al padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas y la que presentó en el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, se contrataron e invitaron a empresas contratistas sin acreditar el rubro afín de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; fracciones V y VIII de la Convocatoria de inscripción al Padrón de contratistas 2022, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Asimismo, es importante señalar que este ente fiscalizador señala que existe presunta responsabilidad de este H. Ayuntamiento, en virtud de que se ha trasgredido lo establecido en los artículos 23 Bis y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, mismos que contienen lo siguiente:

Artículo 23 bis.- Los participantes...

- I. Las empresas deberán...;*
- II. Deberán notificar...*
- III. Deberán acreditar...*

Artículo 35.- Las dependencias...

Resultado del análisis del artículo 23 Bis, se advierte que está constituido por tres fracciones que regulan supuestos diferentes, sin que en la presente observación se haya precisado alguna, traduciéndose en una indebida fundamentación.

Lo anterior, trasgrede directamente lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

De esta forma, al no haberse precisado la fracción correspondiente del artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el actuar de esa autoridad carece de la debida fundamentación lo cual implica la transgresión al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Además, remitió argumentos de quienes fungieron como jefes de planeación del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 y jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, se me atribuye la presunta responsabilidad consistente en haber invitado a procedimientos de adjudicación de obra y adjudicado obra pública empresas las cuales, a consideración del ente fiscalizador no acreditaron documentalmente el registro de actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, respecto de lo cual señala que transgredió lo establecido en los artículos 23 Bis y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales a la letra disponen:

"Artículo 23 bis.- Los participantes...

I. Las empresas...

II. Deberán...

III. Deberán...

Artículo 35.- Las dependencias...

Ahora bien, en primer término, de la lectura de artículo 23 Bis, se advierte que éste contiene tres fracciones, los cuales regulan supuestos diferentes, sin que en la observación en trato se haya precisado alguna, lo cual se traduce en una indebida fundamentación en perjuicio del suscrito.

Asevero lo anterior, puesto que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos...

Ahora, en materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen:

a) Los cuerpos legales y preceptos...

b) Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia...

En relatadas condiciones, al no haberse precisado la fracción correspondiente del artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el actuar de esa autoridad carece de la debida fundamentación lo cual implica la transgresión al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Resulta aplicable el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito...

"Fundamentación y motivación de los actos administrativos...

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas..."

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado, en virtud que la observación versa en las actividades económicas registradas en las constancias de situación fiscal, las cuales no son afines a las obras contratadas con las empresas, o bien, las actividades afines no cumplen con los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que la misma no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas de forma improcedente, toda vez que, convocó a empresas contratistas que no estaban inscritas u obtuvieron el registro en el padrón de contratistas 2022, el mismo día en que formalizaron el contrato.

En ese contexto, la contratación se realizó sin apego en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, toda vez que, invito empresas de las cuales desconocía si contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para realizar los trabajos.

EMPRESAS QUE NO CONTABAN CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS CUANDO FUERON INVITADAS Y CONTRATADAS

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista Invitada/Contratada	Nombre de la Obra	Núm. de Licitación	Fecha de Invitación	Incumplimiento
G... H... M... Invitada	Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-URB-036/2022-IR	22-sep-2022	Fecha de Registro al Padrón 21-sep-2022
E... E... J... M.... Contratada	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-IBE-018/2022-IR	08-jun-2022	Fecha de Registro al Padrón 08-jun-2022
J... J... C... O... Contratada	Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-ELR-021/2022-IR	10-jun-2022	Fecha de Registro al Padrón 08-jun-2022
A... M... R... A... Invitada	Construcción de servicios de cuatro unidades en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.			Fecha de Registro al Padrón 09-jun-2022
C... A... C... F... Invitada	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR	31-marzo-2022	Fecha de Registro al Padrón 30-marzo-2022
GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. Contratada	Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito-Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar.	NAYAR-FIII-URB-019/2022-IR	09-jun-2022	Fecha de Registro al Padrón 09-jun-2022

FUENTE: Padrón de contratistas, Invitaciones a participar a los procesos de licitación de las obras, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 21 de julio de 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Asimismo, es importante señalar que derivado del análisis del presente Resultado, me permito manifestar que la autoridad fiscalizadora establece presunta responsabilidad en la transgresión de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al haber convocado a contratistas a participar a procesos de adjudicación de obras, sin que estuvieran inscritos en el padrón de contratistas así como con quienes obtuvieron su registro el mismo día en que se formalizó el contrato, por lo que determinó que se invitó a participar y se contrató a empresas respecto de las cuales se desconocía si contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para realizar los trabajos.

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por otra parte, dichos preceptos tampoco establecen la prohibición de convocar a empresas que hayan sido registradas en el padrón con un día de anticipación.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44 de rubro y texto:

“INTERPRETACIÓN DE LA LEY. El principio de interpretación que establece que donde la ley no distingue no debemos distinguir, debe aplicarse a un cuerpo de ley en su conjunto, y no en forma aislada a cada una de sus disposiciones.”.

Además, remitió argumentos de quienes fungieron como jefe de planeación del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 y jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, la autoridad fiscalizadora establece mi presunta responsabilidad en la transgresión de los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al haber convocado a contratistas a participar a procesos de adjudicación de obras, sin que estuvieran inscritos en el padrón de contratistas así como con quienes obtuvieron su registro el mismo día en que se formalizó el contrato, por lo que determinó que se invitó a participar y se contrató a empresas respecto de las cuales se desconocía si contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para realizar los trabajos.

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por otra parte, dichos preceptos tampoco establecen la prohibición de convocar empresas que hayan sido registradas en el padrón con un día de anticipación.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente

considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44...

"INTERPRETACIÓN DE LA LEY...

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a los argumentos mediante los cuales señalan que de los preceptos señalados como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit, es inexacto, ya que, si bien el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Estado no fue señalado como transgredido, si tiene relación con lo observado, y se establece en él, que será responsabilidad de las dependencias y entidades llevar un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación a que no se establece la prohibición de convocar empresas que hayan sido registradas en el padrón con un día de anticipación; si bien no se establece la prohibición, este hecho si impacta en el análisis que se realiza a la documentación presentada por las empresas para su registro, ya que, de las empresas que se señalan en la presente observación, se omitió la presentación de diversa documentación para acreditar experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa:

Que cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44 de rubro y texto:

La aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que la mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas; toda vez que invitó y otorgó contratos a empresas que no acreditaron el capital contable requerido para la adjudicación de las obras, así como inconsistencias en información financiera de las empresas, la cual se menciona en la relación siguiente:

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN				
No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Capital Contable Requerido \$	Inconsistencias en la Información
1	F... J... G... S...	Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua-entronque Las Cruces, municipio Del Nayar.	2,300,000.00	En el estado de posición financiera al 30 de junio del 2022, se relaciona equipo de trabajo y equipo de transporte por importes de \$3,953,875.00 y \$618,567.00 respectivamente y un capital contable de \$6,779,756.00, contrario a la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Capital Contable Requerido \$	Inconsistencias en la Información
2	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar		declaración anual ejercicio 2021 ante el SAT, que registraron \$0.00 y \$1,103,283.00 en esos mismos rubros y un capital contable negativo de - \$181,027.00.
		Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito-Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar.	3,000,000.00	
		Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	2,000,000.00	
		Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.		En el estado de situación financiero al 31 de dic de 2020 y 2019, se relaciona un capital contable de \$74,483,431.00 y \$81,806,591.00 para ambos años respectivamente, contrario a la declaración anual al ejercicio 2021 ante el SAT se registran un capital contable negativo de -\$90,331,544.00.
		Construcción y equipamiento de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	2,300,000.00	
3	M... A... B... G...	Construcción de estructura de acero con techumbre de lámina en cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, Municipio Del Nayar.		
		Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar.	3,000,000.00	En el estado de balance general al 31 de agosto del 2022, se relaciona solo equipo de transporte por un importe de \$981,407.04 y un capital contable de \$2,962,334.75, además en la declaración anual ejercicio 2021 ante el SAT, registró el mismo importe en equipo de transporte, sin comprobar la propiedad y un capital contable de \$962,314.00
4	A... M... R...	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.		
		Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	1,100,000.00	En el estado de posición financiera al 31 de dic del 2021, se relaciona maquinaria y equipo y equipo de transporte por importes de \$634,683.00 y \$1,120,650.00 respectivamente y un capital contable de \$4,385,750.06 contrario a la declaración anual ejercicio 2021 no cuenta con esos mismos rubros, y un capital contable de \$169,909.00.
5	J... J... C... O...	Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.		
		Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	2,600,000.00	En el balance general al 31 de marzo del 2022, no se relaciona maquinaria y equipo y equipo de transporte propio, y un capital contable negativo de -\$789,895.58 contrario a la declaración anual ejercicio 2021 de igual manera no cuenta con esos mismos rubros, y un capital contable de \$0.00.
		Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Capital Contable Requerido \$	Inconsistencias en la Información
6	R... C... R...	barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	2,700,000.00	En el estado de posición financiera al 30 de mayo del 2022, no se relaciona equipo de transporte y maquinaria y equipo propio, así como un capital contable de \$6,025,000.00 contrario a la declaración anual ejercicio 2021 emitida por el SAT de igual manera no cuenta con esos mismos rubros, y un capital contable de \$794,113.00.
7	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar.	2,500,000.00	En el balance general al 31 de dic del 2021, se relaciona mobiliario equipo de trabajo y mobiliario y equipo de transporte por importes de \$1,173,043.00 y \$600,636.00 respectivamente y un capital contable de \$8,581,170.00 contrario a la declaración anual ejercicio 2021 emitida por el SAT estos mismos rubros se encuentran sin importes, y un capital contable negativo de \$891,890.00.
8	Á... A... L... F...	Rehabilitación de camino San Pablo- Las Higueras, municipio Del Nayar.	2,500,000.00	En el estado de posición financiera al 31 de dic del 2021, se relaciona equipo de transporte por el importe de \$1,027,205.00 y un capital contable de \$3,869,635.17 contrario a la declaración anual ejercicio 2021 emitida por el SAT se relacionan importe de \$3,654.00 y \$52,500.00 en maquinaria y equipo propio y equipo de transporte, respectivamente y un capital contable negativo de \$476,310.00.
9	C... F... P... R...	Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	3,000,000.00	En el estado de posición financiera al 30 de nov del 2020, se relaciona maquinaria y equipo además equipo de transporte por importes de \$658,696.53 y \$824,478.80 respectivamente y un capital contable de \$9,253,824.27 contrario a la declaración anual ejercicio 2021 emitida por el SAT se relacionan importe de \$98,334.00 y \$597,414.00 en esos mismos rubros respectivamente, así como un capital contable \$116,918.00
10	J... N... L... Ch...	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar. Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	1,800,000.00	En el estado de posición financiera del 01 de enero al 31 de dic del 2021, se relaciona maquinaria y equipo además equipo de transporte por importes de \$37,285.00 y \$268,793.00 respectivamente y un capital contable de \$606,697.79, además anexa relación de maquinaria y equipo de construcción en el que señala que no se cuenta con equipo propio, contrario con la declaración anual al ejercicio 2021 emitida por el SAT, no se emiten rubros de maquinaria y equipo propio, equipo de transporte ni el capital contable de la empresa.
11	J... A... N... V...	Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino	3,000,000.00	En el balance general al 31 de dic del 2021, no cuenta con maquinaria y equipo, pero si equipo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Capital Contable Requerido \$	Inconsistencias en la Información
		entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar		de transporte por un importe de \$443,448.00 y un capital contable de \$3,733,759.00, contrario a la declaración anual ejercicio 2021 emitida por el SAT no se relacionan importes en esos mismos rubros respectivamente, así como un capital contable de \$164,744.00
12	A... A... A...	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.	1,100,000.00	En el estado de posición financiera al 30 de junio del 2022, solo se relaciona equipo de transporte por un importe de \$200,000.00, así como un capital contable de \$1,405,500.00, contrario a la declaración anual ejercicio 2021 emitida por el SAT de igual manera solo cuenta con equipo de transporte por un importe de \$160,000.00 y un capital contable de \$166,672.00
13	C... A... C... F...	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar.	1,800,000.00	De acuerdo con el estado de posición financiera al 31 de julio del 2022 y la declaración anual al ejercicio 2021 emitida por el SAT, cuenta con un capital contable de \$1,781,386.74 y \$1,715,762.00 respectivamente, por lo que la empresa no cumple con el capital contable requerido.

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023 y OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, minuta de trabajo 21-MA.09-AF-AOP del 21 de julio de 2023, balances generales, estados de posición financiera, declaraciones anuales al ejercicio 2021 emitida por el SAT, Invitaciones a participar en el concurso de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo, 21 Ter, 21 Quater, 35 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartado 7, "evaluación de la propuesta" fracciones I y V de las Invitaciones a participar en el concurso de las obras, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Asimismo, es importante señalar que derivado del análisis del presente Resultado, me permito manifestar que la autoridad fiscalizadora establece presunta responsabilidad en la transgresión de los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al haber convocado a contratistas a participar a procesos de adjudicación de obras, sin que estuvieran inscritos en el padrón de contratistas así como con quienes obtuvieron su registro el mismo día en que se formalizó el contrato, por lo que determinó que se invitó a participar y se contrató a empresas respecto de las cuales se desconocía si contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para realizar los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por otra parte, dichos preceptos tampoco establecen la prohibición de convocar a empresas que hayan sido registradas en el padrón con un día de anticipación.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44...

"INTERPRETACIÓN DE LA LEY...

Además, remitió argumentos de quien fungió como jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, la autoridad fiscalizadora establece mi presunta responsabilidad en la transgresión de los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al presuntamente haber convocado a contratistas a participar en procesos de adjudicación y haber contratado con éstos obras, a decir del ente revisor, sin que éstos acreditaran el capital contable requerido para la adjudicación de las obras, así como por existir inconsistencias en la información financiera presentada por dichas empresas.

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44...

"Interpretación de la ley

Asevero lo anterior, puesto que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos...

Ahora, en materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen:

- a) Los cuerpos legales y preceptos...
- b) Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia...

En relatadas condiciones, al no haberse precisado la fracción correspondiente del artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el actuar de esa autoridad carece de la debida fundamentación lo cual implica la transgresión al artículo artículo (sic) 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Resulta aplicable el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito...

"Fundamentación y motivación de los actos administrativos...

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a los argumentos mediante los cuales señalan que de los preceptos señalados como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit; es inexacto, ya que, si bien el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Estado no fue señalado como transgredido, si tiene relación con lo observado, y se establece en él, que será responsabilidad de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

las dependencias y entidades llevar un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación.
Respecto al capital con table requerido se establece en el apartado 7, "evaluación de la propuesta" fracciones I y V de las Invitaciones a participar en los concursos de las obras.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa:
Que cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44 de rubro y texto:
La aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que la mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.22.MA.09.FISM-DF
Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de licitación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				
No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
1	J... F... R... M...	NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR	Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; K... D... V... H... y C... A... C....
2	E... O... P... A...	NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; J...

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
				L... G... V....
3	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	NAYAR-FIII-URB-034/2022-IR	Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; V... A... A... M....
			Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa en el ramo de la construcción, anexando contratos de obra celebrados, actas de entrega a recepción.
			Construcción y equipamiento de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; G... H... C....
		NAYAR-FIII-URB-011/2022-IR	Construcción de estructura de acero con techumbre de lámina en cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, Municipio Del Nayar.	-Opinión de cumplimiento en materia de Servicio de Administración Tributaria.
4	A... M... R...	NAYAR-FIII-IBE-017/2022-IR	Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; A... G... A... H....
			Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	
5	E... E... J... M...	NAYAR-FIII-IBE-018/2022-IR	Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; N... A... T....
			Construcción de servicios de cuatro unidades en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	
6	GERVISUR S.A. DE C.V.	NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; E... A... H... C....
				-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa en el ramo de la construcción, anexando contratos de obra celebrados, actas de entrega a recepción.
7	J... J... C... O...	NAYAR-FIII-ELR-	Construcción de línea eléctrica de	-Documentación que acredite la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
8	R... C... R...	021/2022-IR	media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; E... G... R....
			Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa en el ramo de la construcción, anexando contratos de obra celebrados, actas de entrega a recepción.
				-Balance General de la empresa contratista.
9	C... F... P... R...	NAYAR-FIII-ELR-022/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; W... H... H... L....
			Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa en el ramo de la construcción, anexando contratos de obra celebrados, actas de entrega a recepción.
10	J... A... A... C...	NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR	Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; E... M... M....
11	J... N... L... Ch...	NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; G... H... C....
				-Balance General de la empresa contratista.
12	A... A... A...	NAYAR-FIII-VIV-041/2022-IR	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; J... N... L... Ch... y E... L... G....
			Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa en el ramo de la construcción, anexando contratos de obra celebrados, actas de entrega a recepción.
13	M... A... B... G...	NAYAR-FIII-URB-035/2022-IR	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; A... A... A....
		NAYAR-FIII-URB-036/2022-IR	Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
			Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	como su currículum, cedula profesional; M... A... B... G....

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023, y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; al cual respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartado 5.4, 22.2 "criterio de evaluación", 30 "adicionales" punto A y párrafo último de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

... sin embargo y en el ámbito de dar cumplimiento a la solicitud efectuada, me permito remitir la información siguiente: ...

Se anexa la documentación siguiente (esta documentación fue presentada por quien fungió como jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos):

- Oficio asignación de residente de la obra, currículos, título del personal asignado para la obra de la empresa contratista J... F... R... M.... (9 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado de la empresa contratista E... O... P... A.... (5 fojas)
- Currículos, título profesional de personal asignado para las obras, currículo de la empresa, contratos y actas de entrega de obra de la empresa CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V. (38 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Currículo y cédula Profesional de superintendente asignado a la obra de la empresa contratista A... M... R.... (7 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra de la empresa contratista E... E... J... M.... (3 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra, contratos de obra de la empresa contratista GERVISUR S.A. DE C.V. (57 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra, currículo de la empresa, 2 contratos de obra (incompletos) y balance general al 31 de marzo de 2022 de la empresa contratista J... J... C... O.... (26 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra, currículo de la empresa y contratos de obra de la empresa contratista R... C... R.... (44 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra de la empresa contratista C... F... P... R.... (10 fojas)
- Currículos y cédula profesional de superintendente asignado a la obra de la empresa contratista J... A... A... C.... (21 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra, currículo de la empresa, contratos, caratulas de contratos y fianzas de obra de la empresa contratista J... N... L... Ch.... (75 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra de la empresa contratista A... A... A.... (8 fojas)
- Currículo y cédula profesional de superintendente asignado a la obra de la empresa contratista M... A... B... G.... (7 fojas)
- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la dirección de obras y servicios públicos, y la documentación presentada por el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestando lo siguiente:

Con la finalidad de solventar las irregularidades a que se refiere la presente observación adjunto al presente la documentación señalada como omitida por cada una de las empresas detalladas.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación suficiente para acreditar los faltantes señalados, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				
No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
1	J... F... R... M...	NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR	Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, K... D... V... H... y C... A... C....
2	E... O... P... A...	NAYAR-FIII-APO-	Rehabilitación de planta de	-Documentación que acredite la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
3	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.	028/2022-IR	tratamiento de aguas residuales en la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar.	especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, J... L... G... V....
		NAYAR-FIII-URB-034/2022-IR	Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, V... A... A... M....
			Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	
			Construcción y equipamiento de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, G... H... C....
		NAYAR-FIII-URB-011/2022-IR	Construcción de estructura de acero con techumbre de lámina en cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, Municipio Del Nayar.	-Opinión de cumplimiento en materia de Servicio de Administración Tributaria.
4	A... M... R...	NAYAR-FIII-IBE-017/2022-IR	Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, A... G... A... H....
			Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	
5	E... E... J... M...	NAYAR-FIII-IBE-018/2022-IR	Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, N... A... T....
			Construcción de servicios de cuatro unidades en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	
6	GERVISUR S.A. DE C.V.	NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, E... A... H... C....
7	J... J... C... O...	NAYAR-FIII-ELR-021/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, E... G... R....

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
8	R... C... R...	NAYAR-FIII-ELR-022/2022-IR	Del Nayar.	-Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa en el ramo de la construcción, anexando contratos de obra celebrados, actas de entrega a recepción.
			Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	
			Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, W... H... H... L....
9	C... F... P... R...	NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	
			Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, E... M... M....
10	J... A... A... C...	NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, G... H... C.... -Balance General de la empresa contratista.
			Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	
11	J... N... L... Ch...	NAYAR-FIII-VIV-041/2022-IR	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, así como su currículo, cedula profesional; E... L.... G....
			Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	
12	A... A... A...	NAYAR-FIII-URB-035/2022-IR	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, A... A... A....
			Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	
13	M... A... B... G...	NAYAR-FIII-URB-036/2022-IR	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra, M... A... B... G....
			Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de licitación, respecto a la información que acredita la experiencia y especialidad de la empresa contratista, ya que presentan manipulación y/o modificación de la información contenida, mismo que se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN MANIPULADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA LICITACIÓN DE OBRA					
Núm. de Concurso	Fecha de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR	29-marzo-2022	Rehabilitación de camino Naranjito de Copal-Higuera Gorda, municipio Del Nayar.	G... P... L...	Contrato de obra pública No. 2020-002-15-IR, con fecha del 30 de enero del 2020.	Documento compulsado con el Ing. P... B... V..., director general del Organismo Operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Xalisco, Nayarit, quien manifestó lo siguiente: 1.- El contrato señalado es apócrifo, se ve que en las hojas los logos están encimados y no se ha ejecutado obra por este Organismo... 2.-No se reconocen las firmas, nombres y cargos de los servidores públicos que participaron en la celebración del contrato, porque nunca se han desempeñado como servidores públicos en este Organismo... 3.- No se reconocen los trabajos referidos con la empresa contratista Ing. G... P... L..., porque este Organismo Operador no cuenta con presupuesto para la ejecución de obra directa.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, compulsas ASEN/AOP-163/2023 del 19 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 de fecha 22 de marzo de 2023 y ORO/DJ/0248/2023 del 26 de junio de 2023, documentos del proceso de adjudicación de la obra.

Nota: El contrato de obra pública No. 2020-002-15-IR, de fecha 30 de enero del 2020 señalado como documento alterado, fue presentado por la empresa contratista, como parte de la documentación para acreditar su experiencia y especialidad en la ejecución de obra pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartado 22.2 "criterio de evaluación" y 26 "legislación" de las bases de licitación; apartado "Evaluación de la propuesta"

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracciones I y V de la invitación a participar en el concurso de obra, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: G... P... L..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

...

Asimismo, me permito manifestar que este H. Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, no tenía conocimiento de que tal documento había sido manipulado y/o modificado, en virtud de que no fue elaborado por esta Administración.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que este H. Ayuntamiento no contaba con elementos suficientes para considerar que la empresa contratista G... P... L..., manipulara y/o modificara información entregada (sic) a esta Autoridad, por lo tanto, no puede atribuírseme responsabilidad alguna, en virtud, de que constituye un acto ajeno y del que no tenía conocimiento alguno.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, el Ayuntamiento debe verificar que la documentación presentada por las empresas contratistas sea veraz.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas, sin apego a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, así como salvaguardar el principio de equidad, toda vez que, invitó y/o contrato a empresas contratistas, que desempeñan un empleo o cargo en el servicio público, tal como se describe a continuación:

1.- Mediante compulsa realizada a la Secretaría de Economía, a través del oficio ASEN/AOP-283/2023 recibido el 20 de septiembre de 2023, se constató que la persona física E... O... P... A..., funge como trabajador activo sindicalizado desde el 16 de junio de 2005, adscrito al área de Junta

de Conciliación y Arbitraje en el ejercicio 2022 y actualmente (ejercicio 2023) se encuentra adscrito a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral; en este contexto, se observó que participó en distintos procesos de adjudicación de obras que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, señalados a continuación:

SERVIDOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN					
N°	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Estatus	Fecha de Invitación	Horario/Dependencia de Adscripción
1	NAYAR-FIII-DRE-012/2022-IR	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Jesús María, municipio Del Nayar	Contratado	29-abril-2022	
2	NAYAR-FIII-URB-014/2022-IR	Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar.	Invitado	02-may-2022	
3	NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR	Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar. Proyecto ejecutivo de apertura y construcción de camino a la localidad de Dolores a la localidad de Pinitos en el municipio Del Nayar Nayarit.	Invitado	15-nov-2022	9:00 a 15:00 hrs Secretaría de Economía.
4	NAYAR-FIII-IND-027/2022-IR	Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de Los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huazamayeta a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El cangrejo, en el municipio Del Nayar Nayarit.	Invitado	08-ago-2022	

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Oficios: ASEN/AOP-283/2023 con fecha del 20 de septiembre de 2023 y SEENAY/DS/CGAF/273/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 con la documentación anexa.

2.- Mediante compulsa realizada a la Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional de Agua, a través del oficio ASEN/AOP-291/2023, recibido el 27 de septiembre de 2023, se constató que A... M... R... A... (persona física), ostenta el cargo de Supervisor técnico, con adscripción en la Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional de Agua; desde el 16 de marzo de 2009, en el ejercicio 2022 y actualmente (ejercicio 2023), en este contexto, se observó que participó en distintos procesos de adjudicación de obras que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, señalados a continuación:

SERVIDOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN					
No.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Estatus	Fecha	Horario/Dependencia de Adscripción
1	NAYAR-FIII-ELR-021/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	Invitado	10-jun-2022	8:00 a 15:00 hrs Horario laboral
2		Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.			16:00 a 18:00 hrs como personal de apoyo. Dirección local Nayarit de la Comisión Nacional de Agua.

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Oficios: ASEN/AOP-291/2023 con fecha del 27 de septiembre de 2023 y B00.917.00.01.-130 de fecha 1 de octubre de 2023 con la documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- Mediante compulsas realizadas a la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través del oficio ASEN/AOP-294/2023, recibido el 02 de octubre de 2023, se constató que J... M... R... G... (persona física), ostenta el cargo de Personal Administrativo, con adscripción en la Secretaría de Planeación Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit y cuenta con una antigüedad para jubilación del 02 de septiembre de 2016 a la fecha; en este contexto, se observó que participó en distintos procesos de adjudicación de obras que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, señalados a continuación:

SERVIDOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN					
No.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Estatus	Fecha	Horario/Dependencia de Adscripción
					Lunes a jueves 8:00 a 16:00 hrs Viernes 8:00 a 14:00 hrs 17:00 a 19:00 hrs
1	NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar.	Invitado	26-oct-2022	Personal Administrativo Secretaría de Planeación Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Oficios: ASEN/AOP-294/2023, recibido el 02 de octubre de 2023 y RUAN/0449/2023 con la documentación anexa.

De lo anterior, se advierte que los servidores públicos quienes se habilitaron como empresas contratistas en la Administración Municipal, omitieron notificar a sus respectivos Órganos Internos de Control y a las áreas contratantes, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida. Así mismo, la verificación de la información documental realizada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, evidencia que incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones II y X, 56, fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio Del Nayar, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

...
Asimismo, me permito manifestar que la persona física..., ...por escrito y, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que no se encontraban en alguno de los supuestos de impedimento, siendo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

que este esta Administración Municipal no contaba con algún elemento para constatar que efectivamente esta persona, no desempeñaba algún empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En este sentido, no puede atribuírsele responsabilidad alguna a este H. Ayuntamiento Constitucional, puesto que deriva de una manifestación ajena, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere esta autoridad fiscalizadora y de la cual no tuve conocimiento.

(El mismo argumento señalado fue manifestado para las 3 empresas contratistas: E... O... P... A..., A... M... R... A... y J... M... R... G...).

Se anexa la documentación siguiente:

- Pase de salida, calendario escolar, actas de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la obra Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar. (8 fojas)
- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G..., en el cual manifestó lo siguiente:

En relación a la asistencia a los distintos eventos del proceso de contratación de concurso NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR para la obra Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores municipio Del Nayar, al respecto le hago de su conocimiento que con fecha 2 de Noviembre se celebró la visita de obra, fecha inhábil en el calendario escolar 2022-2023 de la Universidad, pudiendo asistir al evento, Con fecha 3 de Noviembre se Celebró la junta de aclaraciones, con la que solicite a mi área de adquisición un pase de salida el cual anexo copia, con fecha 9 de Noviembre se celebró la apertura de proposiciones, por lo que asistió al evento el C. R... H... L... B.... Regularizando mi salida del 3 de Noviembre del 2022 con el pase para poder acudir al evento.

- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, destaco que, con relación a las presuntas irregularidades se me atribuyen, se asienta como legislación transgredida el artículo 31, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; el cual a la letra dispone:

"Artículo 31.- Las dependencias...

II.-Las que desempeñen...

En este sentido, si bien la legislación en cita establece la prohibición de los entes públicos de recibir propuestas y celebrar contratos con quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en la propia observación aquí en trato, ese ente fiscalizador reconoce que los C.C. E... O... P... A..., A... M... R... A... y M... R... G..., por escrito y, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que no se encontraban en alguno de los supuestos de impedimento a que refiere el citado artículo 31 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el ente contratante recabó el documento en el cual los participantes en los procesos de licitación las obras con número de contrato NAYAR-FIII-DRE-012/2022-IR, NAYAR-FIII-DRE-014/2022-IR, NAYAR-FIII-DRE-021/2022-IR, NAYAR-FIII-DRE-027/2022-IR, NAYAR-FIII-DRE-043/2022-IR y NAYAR-FIII-DRE-048/2022-IR, manifestaron no encontrarse impedidos para ello, sien que la administración municipal contara con algún otro elemento para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

constatar que efectivamente dichas personas, en ese momento no desempeñaban un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ahora, contrario a lo determinado en la presente observación la falsedad respecto de lo vertido en las citadas declaraciones de los participantes no puede válidamente atribuirse al suscrito, puesto que constituye una manifestación ajena, en la cual no exteriorice alguna voluntad.

En razón de lo expuesto, considero que en el presente caso, por lo que respecta al suscrito, no se actualiza el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; ya que, como lo precisé en párrafos precedentes, en ningún momento tuve conocimiento de que los C.C. E... O... P... A..., A... M... R... A... y M... R... G..., se encontraban impedidos para participar en los procesos en cita y, por otro lado, la propia autoridad reconoce que dichas personas, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no encontrarse en ninguno de los supuesto a que refiere el referido numeral.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis I.1 o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112...

"Disposiciones administrativas sancionadoras...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en razón a que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece que las dependencias se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en el servicio público; lo anterior independientemente de que los contratistas asistan a eventos del proceso de adjudicación y de ejecución de las obras en días inhábiles, por lo que la responsabilidad recae en la dependencia municipal encargada del procedimiento de adjudicación, en validar la documentación de las empresas que se registran e invitan a participar a los procesos de contratación, motivo por el cual se tiene como no solventada.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa:

Que cobra sustento la tesis la tesis I.1 o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112...

La aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que la mismas no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$23,469,763.11 (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	NAYAR-FIII-DRE- 013/2022-IR 8,237,638.87	Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar.	J... F... R... M...	Camión volteo de 14 m3 de capacidad, marca KW, modelo 2012	443,851.01
				Bailarina compactadora Mykasa M74K, marca Mykasa, modelo M74K	25,916.23
				Estación total, marca Sokkia de precisión, modelo S155X	15,792.12
				Retroexcavadora Caterpillar 416E 4x4 o similar en capacidad, modelo 416E-4X4	1,406,647.52
				Subtotal	1,892,206.88
				IVA	302,753.10
				Total	2,194,959.98
				% de maquinaria respecto al contrato	26.65%
				Vibrador para concreto, marca Fuji, modelo FR38EY20, No de serie 3736544	190.08
				Revolvedora para concreto, marca Mipsa Kohler, modelo 10, No de serie 3626534	881.23
2	NAYAR-FIII-APO- 028/2022-IR 5,089,331.32	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.	C... E... D... M...	Nivel automático, marca Sokkia, modelo C-320, No de serie 547844	234.3
				Compactador manual tipo Bailarina, marca Wolker, modelo MDD-GV-151, serie DH373534	3,306.37
				Camión tipo petrolero, marca Ford, modelo 2000, serie HJG86778	64,768.73
				Camión volteo de 7 m3 motor Diesel de 140 HP, marca International, modelo 2002, serie DHDY2825534	2,308.31
				Equipo de soldar con generador de energía, marca Infra, modelo H-20, serie 237282753	395.23
				Equipo de Videgrabación subacuática, marca Sony, modelo D-400, serie 6674784	18,443.00
				Compresor Portátil, marca Airless, modelo A-340, serie 799888	291.64
				Camioneta Pick-up, marca Ford, modelo 2015, serie HHJDY773844	4,953.60
				Camión grúa Hiab, marca Chevrolet, modelo H-20, serie YUEJ8938764	4,399.45
				Bomba de aforo operando, marca Cummins, modelo 2000, serie HDD383653	17,309.76
3	NAYAR-FIII-ELR- 021A/2022-IR	Construcción de línea eléctrica de media, baja	J... J... C... O...	Subtotal	117,481.70
				IVA	18,797.07
				Total	136,278.77
				% de maquinaria respecto al contrato	2.68%
				Camión tipo Rabón modelo 1974 con grúa para 6 toneladas	696,144.56

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
	6,492,094.01	tensión en barrio El Cordon y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.			
				Subtotal	696,144.56
				IVA	111,383.13
				Total	807,527.69
				% de maquinaria respecto al contrato	12.44%
4	NAYAR-FIII-ELR- 021B/2022-IR 3,792,691.47	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	J... J... C... O...	Camión tipo Rabón modelo 1974 con grúa para 6 toneladas	696,144.56
				Subtotal	696,144.56
				IVA	111,383.13
				Total	807,527.69
				% de maquinaria respecto al contrato	21.29%
5	NAYAR-FIII-ELR- 022A/2022-IR 1,931,795.40	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	R... C... R...	Camión marca Chevrolet, modelo Kodiak 2008 con grúa	809,598.34
				Subtotal	809,598.34
				IVA	129,535.73
				Total	939,134.07
				% de maquinaria respecto al contrato	48.61%
6	NAYAR-FIII-ELR- 022B/2022-IR 6,558,189.57	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	R... C... R...	Camión marca Chevrolet, modelo Kodiak 2008 con grúa	809,598.34
				Subtotal	809,598.34
				IVA	129,535.73
				Total	939,134.07
				% de maquinaria respecto al contrato	14.32%
				Bailarina, marca Tacom, modelo 2007, serie S/N	1,492.43
				Camión volteo, marca White, modelo 1990, serie SPRCPGC29707	1,046,656.02
				Tractor D6, marca Caterpillar, modelo D6, serie CAT6748674	434,983.34
				Excavadora, marca Caterpillar, modelo 320G, serie CAT7835765	954,442.03
7	NAYAR-FIII-URB- 014B/2022-IR 7,519,950.35	Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar.	EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V.	Excavadora con martillo demoledor, marca Caterpillar, modelo 320G, serie CAT83544975	1,031,193.34
				Motoconformadora Caterpillar, modelo 120H, serie 89G1311	1,066,416.93
				Camión pipa de agua, marca Dodge, modelo 2000, serie DCA0987YM	141.67
				Retroexcavadora marca Caterpillar,	737,184.14

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
8	NAYAR-FIII-URB- 019A/2022-IR 6,481,027.35	Rehabilitación de camino Las Palmas Huaynamota, Municipio Del Nayar.	GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.	modelo 416E, serie BFP01965	
				Revolvedora p/concreto, marca Josper – Robin, modelo 1999, serie S/N	6,409.10
				Vibro compactador Dynapac, modelo CA251, serie IUO98C7TA	297.26
				Vibrador de concreto tipo chicote, marca Cipsa, modelo 2016, serie 459BT432	1,027.52
				Subtotal	5,280,243.78
				IVA	844,839.00
				Total	6,125,082.78
				% de maquinaria respecto al contrato	81.45%
				Camión volteo, marca International, modelo 2018, serie 3HNT5GN11G1	926,133.11
				Camión pipa, marca International, modelo 2019, serie 8F5ER1HTTE1H1ET1	73,823.25
				Estación total, marca Sokkia, modelo LT500, serie 8DS52GQE1RG10RE	40,178.54
				Excavadora, marca John Deere, modelo 200DLC, serie FF200DX510572	315,690.29
				Martillo Hidráulico, marca Rock RAM, modelo 680, serie 55CVB4F1NG1E1N1TE	23,483.40
				Compactador de Rodillo, marca Bomag, modelo BW-211 D-5, serie BWTC9A8DR7R8G5WR	79,852.63
				Tractor, marca Caterpillar, modelo D-6, serie CATD60850CX881705	375,298.83
9	NAYAR-FIII-URB- 048/2022-IR 14,095,802.77	Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	C... F... P... R...	Subtotal	1,834,460.05
				IVA	293,513.61
				Total	2,127,973.66
				% de maquinaria respecto al contrato	32.83%
				Camión volteo, marca Kenworth, modelo T660 2009, serie 3WKADU9X59F819151	1,356,674.03
				Retroexcavadora Caterpillar, modelo 416-E, serie CAT0416ECMFG12410	130,705.89
				Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 140 G, serie 72V08951	762,415.90
				Tractor de Orugas marca Caterpillar, modelo D6R, serie 5LS01794	5,456,020.39
				Subtotal	7,705,816.21
				IVA	1,232,930.59
10	NAYAR-FIII-URB- 038B/2022-IR 9,276,330.12	Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar	J... A... N... V...	Total	8,938,746.80
				% de maquinaria respecto al contrato	63.41%
				Apisonadora portátil (bailarina), modelo 2020, marca Mikasa, serie 52424775	13,633.20
				Camión volteo de capacidad 7m3, marca Ford, modelo 2012, serie 845324R83	19,967.10
				Equipo topográfico, marca Sokkia, modelo 2008, serie 157118552	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				Planta de Soldar, marca Miller, modelo 2010, serie 225782055	8,747.52
				Retroexcavadora 310J marca John Deere, modelo 2021, serie 02454UY- 855	64,500.00
				Revolvedora de concreto, marca Cipsa, modelo 2016, serie HTTD55582	2,671.29
				Vibrador de concreto, marca Cipsa, modelo 2019, serie 485564578	282.20
				Subtotal	109,801.31
				IVA	17,568.21
				Total	127,369.52
				% de maquinaria respecto al contrato	1.37%
GRAN TOTAL					23,143,735.05

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023 y Bases de licitación, relación de maquinaria y equipo de las propuestas económicas, cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, explosión de insumos de la maquinaria.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA UTILIZADA

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
14	NAYAR-FIII-URB- 036A/2022-IR 2,400,876.74	Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	M... A... B... G...	Retroexcavadora marca CASE, modelo 580D, serie JIG0007478 Camión volteo marca Dina, modelo 1993, serie 6026633C3 Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	119,837.19 20,692.15 140,529.34 22,484.69 163,014.03 6.79%
15	NAYAR-FIII-URB- 036B/2022-IR 9,224,273.46	Construcción de vados de concreto ciclopeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	M... A... B... G...	Retroexcavadora marca CASE, modelo 580D, serie JIG0007478 Camión volteo marca Dina, modelo 1993, serie 6026633C3 Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	119,837.19 20,692.15 140,529.34 22,484.69 163,014.03 1.77%
Suma					326,028.06

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023 y Bases de licitación, relación de maquinaria y equipo de las propuestas económicas, explosión de insumos de la maquinaria.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria;
ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023,
ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; así como los Documentos A-4, denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", formato A-4 de las propuestas técnica y económica, documento B-3, punto 6, denominado "explosión de insumos correspondientes" de las Bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,469,763.11 (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... F... R... M... representada por él mismo; C... E... D... M... representada por ella misma; J... J... C... O... representada por él mismo; R... C... R... representada por él mismo; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por I... P... B... O...; GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. representada por L... H... Z... B...; C... F... P... R... representada por él mismo; J... A... N... V... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-013/2022-IR, se anexa:

- Contratos, facturas y transferencias correspondientes a los arrendamientos de J... F... R... M.... (46 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, se anexa:

- Oficio mediante el cual se le solicita la comprobación de indirectos. (1 foja)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Contrato de arrendamiento. (6 fojas)

Respecto a los Contratos NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR y NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, se anexa:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-021 mediante el cual fue requerido la comprobación de gastos indirectos, contrato de comodato. (14 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR y NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR, se anexa:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-024 mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos y contrato de comodato. (14 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-019/2022-IR, se anexa:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria. (5 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, se anexa:

- Contrato de arrendamiento y facturas. (14 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR y NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR:

- Se anexa facturas de volteo y retroexcavadora. (4 fojas)
- Argumentos del ing. G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 45.- Además de los documentos referidos...

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse...

y en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Artículo 40.- Las estimaciones de trabajos ejecutados...

Debido a esto en la proposición de licitación se anexan facturas de la maquinaria propia y/o carta compromiso de arrendamiento, y conforme a ley se calcula un precio horario de la maquinaria que queda dentro en un precio unitario que este se paga por unidad de obra termina por lo cual al estar ejecutados, y comprobada según marca la ley la ejecución de los trabajos se acredita el pago de dicho precio unitario.

Haciendo referencia adicional que mi función como servidor público (supervisor de obra) es verificar que las obras se ejecuten con equipos propuestos por la empresa, mas no es mi función por no estar dentro de la ley verificar números de serie, facturas, ni finanzas internas de las empresas ejecutoras.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación para acreditar la propiedad de la maquinaria y equipo de obra, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$2,600,351.78 (dos millones seiscientos mil trescientos cincuenta y un pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$20,869,411.34 (veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	NAYAR-FIII-APO- 028/2022-IR 5,089,331.32	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.	C... E... D... M...	Vibrador para concreto, marca Fuji, modelo FR38EY20, No de serie 3736544	190.08
				Revolvedora para concreto, marca Mipsa Kohler, modelo 10, No de serie 3626534	881.23
				Nivel automático, marca Sokkia, modelo C-320, No de serie 547844	234.3
				Compactador manual tipo Bailarina, marca Wolker, modelo MDD-GV- 151, serie DH373534	3,306.37
				Camión tipo petrolero, marca Ford, modelo 2000, serie HJG86778	64,768.73
				Camión volteo de 7 m3 motor Diesel de 140 HP, marca International, modelo 2002, serie DHDY2825534	2,308.31
				Equipo de soldar con generador de energía, marca Infra, modelo H-20, serie 237282753	395.23
				Equipo de Videgrabación subacuática, marca Sony, modelo D- 400, serie 6674784	18,443.00
				Compresor Portátil, marca Airless, modelo A-340, serie 799888	291.64
				Camioneta Pick-up, marca Ford, modelo 2015, serie HHJDY773844	4,953.60
				Camión grúa Hiab, marca Chevrolet, modelo H-20, serie YUEJ8938764	4,399.45
				Bomba de aforo operando, marca Cummins, modelo 2000, serie HDD383653	17,309.76
				Subtotal	117,481.70
2	NAYAR-FIII-ELR- 021A/2022-IR 6,492,094.01	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordon y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	J... J... C... O...	Camión tipo Rabón modelo 1974 con grúa para 6 toneladas	696,144.56
				Subtotal	696,144.56
				IVA	111,383.13
				Total	807,527.69
				% de maquinaria respecto al contrato	12.44%
3	NAYAR-FIII-ELR- 021B/2022-IR 3,792,691.47	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	J... J... C... O...	Camión tipo Rabón modelo 1974 con grúa para 6 toneladas	696,144.56
				Subtotal	696,144.56
				IVA	111,383.13
				Total	807,527.69
				% de maquinaria respecto al contrato	21.29%

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
4	NAYAR-FIII-ELR- 022A/2022-IR 1,931,795.40	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	R... C... R...	Camión marca Chevrolet, modelo Kodiak 2008 con grúa	809,598.34
				Subtotal	809,598.34
				IVA	129,535.73
				Total	939,134.07
				% de maquinaria respecto al contrato	48.61%
5	NAYAR-FIII-ELR- 022B/2022-IR 6,558,189.57	Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	R... C... R...	Camión marca Chevrolet, modelo Kodiak 2008 con grúa	809,598.34
				Subtotal	809,598.34
				IVA	129,535.73
				Total	939,134.07
				% de maquinaria respecto al contrato	14.32%
6	NAYAR-FIII-URB- 014B/2022-IR 7,519,950.35	Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar.	EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V.	Bailarina, marca Tacom, modelo 2007, serie S/N	1,492.43
				Camión volteo, marca White, modelo 1990, serie SPRCPGC29707	1,046,656.02
				Tractor D6, marca Caterpillar, modelo D6, serie CAT6748674	434,983.34
				Excavadora, marca Caterpillar, modelo 320G, serie CAT7835765	954,442.03
				Excavadora con martillo demoledor, marca Caterpillar, modelo 320G, serie CAT83544975	1,031,193.34
				Motoconformadora Caterpillar, modelo 120H, serie 89G1311	1,066,416.93
				Camión pipa de agua, marca Dodge, modelo 2000, serie DCA0987YM	141.67
				Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416E, serie BFP01965	737,184.14
				Revolvedora p/concreto, marca Josper – Robin, modelo 1999, serie S/N	6,409.10
				Vibro compactador Dynapac, modelo CA251, serie IUO98C7TA	297.26
				Vibrador de concreto tipo chicote, marca Cipsa, modelo 2016, serie 459BT432	1,027.52
				Subtotal	5,280,243.78
				IVA	844,839.00
				Total	6,125,082.78
				% de maquinaria respecto al contrato	81.45%
7	NAYAR-FIII-URB- 019A/2022-IR 6,481,027.35	Rehabilitación de camino Las Palmas Huaynamota, Municipio Del Nayar.	GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.	Camión volteo, marca International, modelo 2018, serie 3HNT5GN11G1	926,133.11
				Camión pipa, marca International, modelo 2019, serie 8F5ER1HTTE1H1ET1	73,823.25
				Estación total, marca Sokkia, modelo LT500, serie 8DS52GQE1RG10RE	40,178.54
				Excavadora, marca John Deere,	315,690.29

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
8	NAYAR-FIII-URB- 048/2022-IR 14,095,802.77	Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	C... F... P... R...	modelo 200DLC, serie FF200DX510572	
				Martillo Hidráulico, marca Rock RAM, modelo 680, serie 55CVB4F1NG1E1N1TE	23,483.40
				Compactador de Rodillo, marca Bomag, modelo BW-211 D-5, serie BWTC9A8DR7R8G5WR	79,852.63
				Tractor, marca Caterpillar, modelo D-6, serie CATD60850CX881705	375,298.83
				Subtotal	1,834,460.05
				IVA	293,513.61
				Total	2,127,973.66
				% de maquinaria respecto al contrato	32.83%
				Camión volteo, marca Kenworth, modelo T660 2009, serie 3WKADU9X59F819151	1,356,674.03
				Retroexcavadora Caterpillar, modelo 416-E, serie CAT0416ECMFG12410	130,705.89
				Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 140 G, serie 72V08951	762,415.90
				Tractor de Orugas marca Caterpillar, modelo D6R, serie 5LS01794	5,456,020.39
				Subtotal	7,705,816.21
				IVA	1,232,930.59
				Total	8,938,746.80
% de maquinaria respecto al contrato	63.41%				
GRAN TOTAL					20,821,405.55

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023 y Bases de licitación, relación de maquinaria y equipo de las propuestas económicas, cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, explosión de insumos de la maquinaria.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA UTILIZADA

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
14	NAYAR-FIII-URB- 036A/2022-IR 2,400,876.74	Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	M... A... B... G...	Camión volteo marca Dina, modelo 1993, serie 6026633C3	20,692.15
				Subtotal	20,692.15
				IVA	3,310.74
				Total	24,002.89
				% de maquinaria respecto al contrato	1.00%
15	NAYAR-FIII-URB- 036B/2022-IR 9,224,273.46	Construcción de vados de concreto ciclopeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	M... A... B... G...	Camión volteo marca Dina, modelo 1993, serie 6026633C3	20,692.15
				Subtotal	20,692.15
				IVA	3,310.74
				Total	24,002.89
				% de maquinaria respecto al	0.26%

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				contrato	
				Suma	48,005.79

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023 y Bases de licitación, relación de maquinaria y equipo de las propuestas económicas, explosión de insumos de la maquinaria.

Por lo anterior se exime de responsabilidad a:

- L... P... P... P... supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; empresa contratista ejecutora de obra: J... F... R... M... representada por él mismo; respecto a la obra de número de contrato: NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR, Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar; ya que, la empresa remitió la documentación comprobatoria del arrendamiento de la maquinaria.
- V... A... M... C... supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022: Número de contrato: NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.
Número de contrato: NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entr a Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar.
Ya que, respecto de la primera de las obras, mediante oficio 009-NAYAR-OP-2022-031 de fecha 30 de diciembre de 2022, le requirió a la empresa, la comprobación de la renta de maquinaria; respecto a la segunda obra, la empresa remitió la documentación comprobatoria del arrendamiento de la maquinaria.
- Empresa contratista ejecutora de obra, J... A... N... V... representada por él mismo, respecto a la obra de número de contrato: NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entr. a Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar.
- C... I... E... M..., supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; respecto a las obras:
Número de contrato NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR, Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.
Número de contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.
Número de contrato NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR, Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.
Número de contrato NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR, Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.
Ya que, mediante oficios 009-NAYAR-OP-2022-021 y 009-NAYAR-OP-2022-021 de fechas 21 y 22 de noviembre de 2022, les requirió a las empresas, la comprobación de la renta de maquinaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de obra, en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS				
No.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	NAYAR-FIUI-URB-034A/2022-IR	08-oct-2022	Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.
2	NAYAR-FIUI-URB-034B/2022-IR	08-oct-2022	Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	
3	NAYAR-FIUI-URB-051B/2022-IR	14-dic-2022	Rehabilitación de camino Llanitos- Pico del Águila, municipio Del Nayar.	INFRAESTRUCTURA JAXA S.A. DE C.V.

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023; tarjetas de cálculo factor de salario real.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II y VI, 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de

Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II, VII y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusula décima octava, denominada "Relaciones laborales" de los contratos NAYAR-FIII-URB-034A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-051B/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V. representada por F... V... M...; INFRAESTRUCTURA JAXA S.A. DE C.V. representada por J... M... G.....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Registro de la obra de número de contrato NAYAR-FIII-URB-051B/2022-IR en el IMSS.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten el acuse de recibo de alta del contrato de obra respecto al contrato número NAYAR-FIII-URB-051B/2022-IR, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS				
No.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	NAYAR-FIII-URB-034A/2022-IR	08-oct-2022	Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar	CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V.
2	NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR	08-oct-2022	Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar.	

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023; tarjetas de cálculo factor de salario real.

Por lo anterior se exige de responsabilidad a V... A... M... C... supervisor de obra del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, así como a la empresa INFRAESTRUCTURA JAXA S.A. DE C.V. representada por J... M... G....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de obra en campo de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$1,323,777.82 (un millón trescientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-FIIR-DRE-013/2022-IR. 09-may-2022	J... F... R... M...	1: - Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar.	Campamentos	72,465.00
			Proyecto ejecutivo	4,275.68
			Placa conmemorativa a la obra	3,240.00
			Subtotal	79,980.68
			16% IVA	12,796.91
			Total	92,777.59
NAYAR-FIIR-URB-036A/2022-IR 08-oct-2022	M... A... B... G...	2.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar.	Segundo residente de Obra	58,800.00
			Subtotal	58,800.00
			16% IVA	9,408.00
			Total	68,208.00
NAYAR-FIIR-IBE-017A/2022-IR. 27-jun-2022	A... M... R...	3.- Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	Personal Administrativo en Campo	60,000.00
			Subtotal	60,000.00
			16% IVA	9,600.00
			Total	69,600.00
NAYAR-FIIR-IBE-017B/2022-IR. 27-jun-2022	A... M... R...	4.- Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	Personal Administrativo en Campo	60,000.00
			Subtotal	60,000.00
			16% IVA	9,600.00
			Total	69,600.00
NAYAR-FIIR-ELR-039/2022-IR 20-oct-2022	GERVISUR S.A. DE C.V.	5.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar.	Personal Sobrestante	23,200.00
			Señalamiento de protección de la obra	5,800.00
			Subtotal	29,000.00
			16% IVA	4,640.00
			Total	33,640.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR 27-jun-2022	J... J... C... O...	6.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	70,977.15
			Bodegas	53,232.86
			Anuncio alusivo a la obra	21,293.15
			Subtotal	145,503.16
			16% IVA	23,280.51
			Total	168,783.67
NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR. 27-jun-2022	R... C... R...	7.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	75,097.44
			Campamentos	37,548.72
			Anuncio alusivo a la obra	22,529.23
			Subtotal	135,175.39
			16% IVA	21,628.06
			Total	156,803.45
NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR 27-jun-2022	J... J... C... O...	8.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	70,977.15
			Bodegas	53,232.86
			Anuncio alusivo a la obra	21,293.15
			Subtotal	145,503.16
			16% IVA	23,280.51
			Total	168,783.67
NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR. 27-jun-2022	R... C... R...	9.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	75,097.44
			Campamentos	37,548.72
			Anuncio alusivo a la obra	22,529.23
			Subtotal	135,175.39
			16% IVA	21,628.06
			Total	156,803.45
NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR 08-oct-2022	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	10.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	52,290.00
			Laboratorios	16,500.00
			Trabajos de rehabilitación de camino	65,800.00
			Subtotal	134,590.00
			16% IVA	21,534.40
			Total	156,124.40
NAYAR-FIII-URB-007/2022-IR 18-abril-2022	Á... A... LI... F...	11.- Rehabilitación de camino San Pablo- Las Higueras, municipio Del Nayar	Auxiliar de obras	26,460.00
			Subtotal	26,460.00
			16% IVA	4,233.60
			Total	30,693.60
NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR 01-dic-2022	C... F... P... R...	12.- Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	23,200.00
			Laboratorios	28,500.00
			Proyecto definitivo de obra	18,000.00
			Servicios médicos no IMSS	2,500.00
			Subtotal	72,200.00
			16% IVA	11,552.00
			Total	83,752.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR 08-oct-2022	M... A... B... G...	13.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	Segundo residente de Obra	58,800.00
			Subtotal	58,800.00
			16% IVA	9,408.00
			Total	68,208.00
Sumatoria total				1,323,777.82

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos; estimaciones de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; Oficios "Detalles de letrero alusivo", "Esquema de dimensiones para letreros espectaculares"; cláusulas séptima, denominada "Forma y lugar de Pago" y décima tercera, denominada "Responsabilidades del Contratista", de los contratos NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-017A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-017B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-007/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,323,777.82 (un millón trescientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... F... R... M... representada por él mismo; M... A... B... G... representada por él mismo; A... M... R... representada por él mismo; GERVISUR S.A. DE C.V. representada por A... P... T...; J... J... C... O... representada por él mismo; R... C... R... representada por él mismo; Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M...; Á... A...Ll... F... representada por él mismo; C... F... P... R... representada por él mismo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR.

- Facturas de adquisición de equipos de radiocomunicación, de equipo de seguridad, de comestibles en diversas tiendas comerciales, servicios de laboratorio. (126 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-IBE-017A/2022-IR, se anexa:

- Constancias de movimientos afiliatorios ante el IMSS de fechas de recepción del lote: 4 de julio y 17 de noviembre de 2022. (5 fojas)
- Programa de utilización de personal técnico y administrativo en la ejecución de los trabajos. (1 foja)
- Acuse de registro de obra de construcción. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR, se anexa:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-025 de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos. (1 foja)
- Oficio No. 002-11-2023 de parte de la empresa GERVISUR S.A. DE C.V. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR, se anexa:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-021 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-024 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-021 de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-024 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR:

- Oficio No. 009-NAYAR-OP-2022-023 de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante el cual fue requerida la comprobación de gastos indirectos. (1 foja)
- Evidencia fotográfica del personal administrativo.

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-007/2022-IR:

- Contrato de trabajo de fecha 20 de abril de 2022, credenciales para votar. (4 fojas)
- Argumentos del ing. G... R... J..., quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Con respecto a la observación: pago de conceptos incluidos en los costos indirectos sin evidencia de su ejecución donde se me observa el personal administrativo en campo informo a usted que:

De acuerdo a la denominación de costos indirectos expresada en el capítulo sexto denominado "del análisis, calculo e integración de los precios unitarios". En su sección III "del costo indirecto" del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que en el artículo 211 del ordenamiento legal en cinta, define al costo indirecto como...

Artículo 212.- Los costos indirectos...

Aunado a que los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos de que se trate, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del referido reglamento.

En consecuencia, al no considerarse al costo indirecto como un concepto de trabajo, ya que solo se considera como un porcentaje de los precios unitarios, se deduce en virtud de las disposiciones legales señaladas que no es obligatorio la comprobación de los costos indirectos pagados a la contratista, toda vez que los costos indirectos son gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos.

A lo que se anexa documentación de alta y baja así como programas de el (sic) personal.

1. Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del personal técnico señalado en la propuesta de la empresa a la que se le adjudicó la obra.

Respuesta: se adjunta curriculum vitae y cedula profesional del personal técnico señalado en la propuesta. Ing. A... G... A... H....

2. Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa (sic) en el sector de la construcción.

Respuesta: se adjunta curriculum vitae y cedula profesional del representante legal. Ing. A... M... R....

3. Documentación que acredite la participación del personal administrativo en campo, registrado en los análisis de cargos indirectos de la obra.

Respuesta: el personal administrativo en campo, registrado en los análisis de cargos indirectos de la obra es el residente de obra y está incluido en los programas de personal técnico y administrativo. se anexa documentación soporte de lo aquí afirmado.

Análisis de indirectos. -salario personal administrativo. residente \$60,000.00

Programa de utilización de personal administrativo en la ejecución de los trabajos. residente= \$60,000.00

Alta de la obra ante el IMSS.

Alta trabajador ante el IMSS. B... G... D... A.... (04/07/2022)

Baja trabajador (sic) ante el IMSS. B... G... D... A.... (17/11/2022)

La documentación referida por el supervisor, es la remitida por el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista GERVISUR S.A. DE C.V., representada por A... P... T... en el cual manifestó lo siguiente:

Hago referencia a que el personal sobrestante si laboró con nosotros incluso por un monto mayor para lo cual si en su caso se necesita corroborar datos podremos dar los datos del contrato que en su momento se realizó con la persona que estuvo de sobrestante, y respecto a la señalización de protección de la obra siempre estuvimos puntuales con ese tema y el que no haya evidencia fotográfica por descuido de no tomarla no quiere decir que no se haya realizado y nos daremos la tarea de buscar a algunos.

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M... en el cual manifestó lo siguiente:

Por medio del presente ocurso estimamos pertinente manifestar respetuosamente a usted como autoridad municipal los argumentos, pruebas y memoria fotográfica en lo referente a la observación número 3.APO.22.MA.09.FISM-DF en cual fuimos notificados con fecha 10 de noviembre 2023 con la finalidad de enriquecer y su caso aportar las pruebas necesarias para que dicha observación, aclaración de la observación número 3.APO.22.MA.09.FISM-DF alcance la calidad de solventada, sirve de apoyo los argumentos escritos del folio 001 al folio 001 así como memoria fotográfica del folio 001 al folio 004.

En ese sentido aunado a lo anterior solicitamos a usted como titular del ente fiscalizador de ser procedente instruya a los profesionales técnicos de campo que atendieron la visita de supervisión para que se genere una segunda visita de inspección. Esperando que los argumentos escritos, pruebas de campo sean suficientes para que la observación material de estudio alcance la calidad de solventada, quedamos a sus apreciables indicaciones.

Se anexa la siguiente documentación:

- Fotografías de trabajos de laboratorios, trabajos de rehabilitación de camino. (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación comprobatoria para acreditar la utilización o ejecución de los conceptos considerados en los costos indirectos de obra, respecto a los contratos número NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR y NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$99,226.40 (noventa y nueve mil doscientos veintiséis pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la observación subsiste por un importe total de \$1,224,551.42 (un millón doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR. 09-may-2022	J... F... R... M...	1: - Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar.	Campamentos	72,465.00
			Proyecto ejecutivo	4,275.68
			Subtotal	76,740.68
			16% IVA	12,278.51
			Total	89,019.19
NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR 08-oct-2022	M... A... B... G...	2.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar.	Segundo residente de Obra	58,800.00
			Subtotal	58,800.00
			16% IVA	9,408.00
			Total	68,208.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-FIII-IBE-017A/2022-IR. 27-jun-2022	A... M... R...	3.- Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	Personal Administrativo en Campo	60,000.00
			Subtotal	60,000.00
			16% IVA	9,600.00
			Total	69,600.00
NAYAR-FIII-IBE-017B/2022-IR. 27-jun-2022	A... M... R...	4.- Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar.	Personal Administrativo en Campo	60,000.00
			Subtotal	60,000.00
			16% IVA	9,600.00
			Total	69,600.00
NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR 20-oct-2022	GERVISUR S.A. DE C.V.	5.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar.	Personal Sobrestante	23,200.00
			Señalamiento de protección de la obra	5,800.00
			Subtotal	29,000.00
			16% IVA	4,640.00
			Total	33,640.00
NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR 27-jun-2022	J... J... C... O...	6.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	70,977.15
			Bodegas	53,232.86
			Anuncio alusivo a la obra	21,293.15
			Subtotal	145,503.16
			16% IVA	23,280.51
			Total	168,783.67
NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR. 27-jun-2022	R... C... R...	7.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	75,097.44
			Campamentos	37,548.72
			Anuncio alusivo a la obra	22,529.23
			Subtotal	135,175.39
			16% IVA	21,628.06
			Total	156,803.45
NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR 27-jun-2022	J... J... C... O...	8.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	70,977.15
			Bodegas	53,232.86
			Anuncio alusivo a la obra	21,293.15
			Subtotal	145,503.16
			16% IVA	23,280.51
			Total	168,783.67
NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR. 27-jun-2022	R... C... R...	9.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	75,097.44
			Campamentos	37,548.72
			Anuncio alusivo a la obra	22,529.23
			Subtotal	135,175.39
			16% IVA	21,628.06

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
			Total	156,803.45
NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR 08-oct-2022	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	10.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	52,290.00
			Subtotal	52,290.00
			16% IVA	8,366.40
			Total	60,656.40
NAYAR-FIII-URB-007/2022-IR 18-abril-2022	Á... A... LI... F...	11.- Rehabilitación de camino San Pablo- Las Higueras, municipio Del Nayar	Auxiliar de obras	26,460.00
			Subtotal	26,460.00
			16% IVA	4,233.60
			Total	30,693.60
NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR 01-dic-2022	C... F... P... R...	12.- Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	23,200.00
			Laboratorios	28,500.00
			Proyecto definitivo de obra	18,000.00
			Servicios médicos no IMSS	2,500.00
			Subtotal	72,200.00
			16% IVA	11,552.00
			Total	83,752.00
NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR 08-oct-2022	M... A... B... G...	13.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	Segundo residente de Obra	58,800.00
			Subtotal	58,800.00
			16% IVA	9,408.00
			Total	68,208.00
			Sumatoria total	1,224,551.42

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos; estimaciones de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

Con relación a los oficios número 009-NAYAR-OP-2022-021, 009-NAYAR-OP-2022-023, 009-NAYAR-OP-2022-024 y 009-NAYAR-OP-2022-025, solicitando a las empresas contratistas la comprobación de los cargos indirectos, se admiten como las gestiones realizadas por el supervisor de obra para su descargo.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a C... I... E... M..., supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un pago en exceso por un importe de \$255,977.95 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 95/100 moneda nacional) exento de IVA; en la obra "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar", número de contrato NAYAR-FIIL-VIV-041A/2022-IR, derivado de un irregular registro del importe señalado para la estimación 3 Finiquito; toda vez que, en la factura número 953BDCE5-09A9-4805-8DB7-F1CF799E3530 de fecha 30 de diciembre de 2022, en la caratula de la estimación y en el estado financiero (documento de control interno), se señaló como importe estimado un monto de \$772,495.02 (setecientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 02/100 moneda nacional), sin embargo de acuerdo a los documento de respaldo de dicha estimación el importe es de \$516,517.07 (quinientos dieciséis mil quinientos diecisiete pesos 07/100 moneda nacional) exento de IVA.

El importe es exento de IVA al ser obra en beneficio a la vivienda, establecido en el artículo 9º, fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PAGO EN EXCESO DERIVADO DE UN IRREGULAR REGISTRO DE INFORMACIÓN				
	Importe Registrado Irregularmente \$	Importe Pagado Según SPEI \$/Número	Importe Según Documentos de Estimación \$	Diferencia \$
Estimación 3 Finiquito	772,495.02	772,495.02	516, 517.07	255,977.95

FUENTE: Estimaciones de obra, Factura número 953BDCE5-09A9-4805-8DB7-F1CF799E3530 de fecha 30 de diciembre de 2022, caratula de la estimación, estado financiero (documento de control interno).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas segunda, denominada "monto del contrato", séptima, denominada "forma y lugar de pago", décimo tercera "responsabilidades del contratista" del contrato; NAYAR-FIIL-VIV-041A/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$255,977.95 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... N... L... Ch... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Factura fiscal y comprobante de pago SPEI respecto de la estimación 3 finiquito. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten documentos que se tuvieron a la vista durante los trabajos de auditoría y con el que, se originó la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó la totalidad de la documentación para el cumplimiento del procedimiento de ejecución y seguimiento de obra de conformidad con la normativa aplicable, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR	1.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.	C... E... D... M...	-Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)
NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR	2.- Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	E... E... J... M...	-Oficios de cambios en supervisores de obra por parte de la dependencia.
NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR	3.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	J... J... C... O...	-Notas de Bitácora de obra.
NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR	4.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.		
NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR	5.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Preparatoria localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	R... C... R...	-Notas de Bitácora de obra.
NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR	6.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.		
NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR	7.- Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar.	EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V.	-Dictamen técnico de la validación de los precios unitarios extraordinarios, así como el análisis realizado para la obtención de cantidades de obra.
NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR	8.- Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito- Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar.	F... J... G... S...	-Oficio de aprobación por el importe de convenio modificatorio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR	9.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	J... N... L... Ch...	-Cuadro comparativo de volúmenes de obra ejecutados y pagados respecto a los contratados.
NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR	10.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.		-Notas de bitácora (cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro)
NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR	11.- Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entrada Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar.	J... A... N... V...	-Notas de Bitácora de obra.
NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR	12.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.	A... A... A...	-Notas de Bitácora de obra.

FUENTE: Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, VI y VII, 41 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas tercera, "plazo de ejecución", séptima, párrafos 1 y 2, "forma y lugar de pago", Décimo tercera, párrafo 3, incisos A y B "responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022; supervisores de obras del 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: C... E... D... M... representada por ella misma; F... J... G... S... representada por él mismo; E... E... J... M...

representada por ella misma; J... J... C... O... representada por él mismo; R... C... R... representada por él mismo; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por I... P... B... O...; J... N... L... Ch... representada por él mismo; J... A... N... V... representada por él mismo; A... A... A... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR:

- Bitácora de obra. (11 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR.

- Dictamen de la validación de los precios unitarios extraordinarios.
- Análisis para la obtención de cantidades de obra.
- Cuadro comparativo.
- Autorización de precios extraordinarios. (14 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-I.

- Oficios de asignación de Superintendente. (2 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR.

- Notas de bitácora de obra original. (14 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR.

- Notas de bitácora de obra original. (13 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-I.

- Notas de bitácora de obra original. (11 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR.

- Notas de bitácora de obra original. (9 fojas)
- Argumentos del ing. G... R... J..., quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la dirección de obras y servicios públicos, manifestó lo siguiente:

En el cual se solicita información de dictamen técnico de la validación de los precios unitarios extraordinarios, así como el análisis realizado para obtención de cantidades de obra, para lo cual anexo cuadro comparativo, relación de ext. donde se autorizó los ext. así como las tarjetas de dichos precios extraordinarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación para aclarar y justificar los faltantes correspondientes a los contratos números NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-022A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR	1.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.	C... E... D... M...	-Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
NAYAR-FIIL-URB-014B/2022-IR	2.- Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar.	EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V.	-Dictamen técnico de la validación de los precios unitarios extraordinarios, así como el análisis realizado para la obtención de cantidades de obra.
NAYAR-FIIL-URB-005/2022-IR	3.- Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito- Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar.	F... J... G... S...	-Oficio de aprobación por el importe de convenio modificatorio.
NAYAR-FIIL-VIV-041A/2022-IR	4.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	J... N... L... Ch...	-Cuadro comparativo de volúmenes de obra ejecutados y pagados respecto a los contratados.
NAYAR-FIIL-VIV-041B/2022-IR	5.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.		
NAYAR-FIIL-URB-038B/2022-IR	6.- Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entrada Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar.	J... A... N... V...	-Notas de Bitácora de obra.
NAYAR-FIIL-URB-035B/2022-IR	7.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.	A... A... A...	-Notas de Bitácora de obra.

FUENTE: Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a: J... A... S... M..., C... G... B... G... y C... I... E... M..., supervisores de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, así como las empresas contratistas: E... E... J... M..., representada por ella misma; J... J... C... O..., representada por el mismo; R... C... R..., representada por el mismo; y J... N... L... Ch..., representada por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó el pago improcedente por un importe de \$9,438,314.50 (nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos catorce pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, referente a tres proyectos ejecutivos, tal como se señalan a continuación:

1.- Respecto del proyecto de obra “Proyecto ejecutivo de apertura y construcción de camino a la localidad de Dolores a la localidad de Pinitos en el municipio Del Nayar Nayarit”, con número de contrato NAYAR-FIII-IND-027A/2022-IR del 26 de agosto del 2022, se realizó un pago por un importe de \$1,733,592.35 (un millón setecientos treinta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala a continuación:

- A. De los términos de referencia integrados en el expediente unitario de la obra, se hace referencia a la “Guía para la elaboración de estudios técnicos justificativos, cambio de uso de suelo en terrenos forestales” emitido por la SEMARNAT, el cual en estos mismos términos se realizó el proyecto, aunado a esto, al analizar dicho proyecto, se detectaron inconsistencias, ya qué, la zona de estudio hace referencia a la localidad de San Ignacio municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, referente a un proyecto de evaluación de impacto ambiental de: Banco de extracción de materiales pétreos denominado “La Capomera” con coordenadas UTM X= 458,823.703, Y= 2,305,234.220, parcela 419 Z-3 P1/3 con un área de 67.33 hectáreas y superficie a aprovechar en la extracción de material de 2.125 hectáreas a nombre de F... C... A... como responsable de obra.
- B. De la literatura consultada dentro del proyecto anexado, hace énfasis en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

2.- Respecto del proyecto de obra “Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de Los Sabinos, Jesús María a Zoquiapan, Tezcalame a Zoquiapan, Zoquiapan a Huaynamota, Huazamayeta a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El cangrejo, en el municipio Del Nayar Nayarit”, con número de contrato NAYAR-FIII-IND-027B/2022-IR del 26 de agosto del 2022, se realizó un pagó improcedente por un importe de \$6,489,417.59 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, de forma improcedente, tal como se señala a continuación:

- A. De los términos de referencia integrados en el expediente unitario de la obra, no se anexa la totalidad de la documentación que compruebe los trabajos por cada apartado descrito: Estudios y proyectos de ingeniería para la modernización de caminos rurales.
- B. No se anexan ploteo de planos finales, además no se comprueba la utilización de la mano de obra y equipo señalados en el análisis de precios unitarios I-1 al I-8.
- C. No se hace entrega completa del proyecto ejecutivo con planos topográficos y de secciones, así como de cada uno de los trabajos, firmado por la empresa contratista.
- D. La documentación remitida no contiene la información de manera organizada de cada uno de trabajos realizados, además no es expresada de manera concisa, clara y específica de cómo la información contenida será aplicada para la ejecución del proyecto.

3.- Respecto del proyecto de obra “Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, en el municipio Del Nayar Nayarit”, con número de contrato NAYAR-FIII-IND-032/2022-AD de 28 de septiembre del 2022, se realizó un pagó improcedente por un importe de \$1,215,304.57 (un millón doscientos quince mil trescientos cuatro pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, de forma improcedente, tal como se señala a continuación:

- A. Los estudios anexados para cada localidad, están referenciados de forma general al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- municipio Del Nayar, sin contar con datos específicos de la zona de estudio, ya que, la información contenida fue obtenida del plan de desarrollo municipal 2021-2024, así como de páginas de internet no oficiales tales como “wikipedia”, “párrafos del marco físico 2.1”.
- B. No se anexan ploteo de planos finales, además no se comprueba la utilización de la mano de obra y equipo, especificado en los rubros con claves “PROY-01 al “PROY-08”, señalados en el análisis de precios unitarios I-1 al I-3.
 - C. La documentación remitida no contiene la información de manera organizada de cada uno de trabajos realizados, además no es expresada de manera concisa, clara y específica de cómo la información contenida será aplicada para la ejecución del proyecto.
 - D. No se hace entrega completa del proyecto ejecutivo con planos topográficos y de secciones, así como de cada uno de los trabajos, así firmado por la empresa contratista.
 - E. Los datos del levantamiento topográfico no se encuentran referenciadas en coordenadas UTM y/o geográficas al sitio de estudio.

Así mismo, se observaron las siguientes inconsistencias:

PAGOS IMPROCEDENTES DE PROYECTOS QUE NO JUSTIFICAN EL GASTO

Número de Contrato Fecha	Nombre de Obra	Empresa Contratista	Importe Pagado \$	Inconsistencias
NAYAR-FIII-IND-027A/2022-IR 26-ago-2022	Proyecto ejecutivo de apertura y construcción de camino a la localidad de Dolores a la localidad de Pinitos en el municipio Del Nayar Nayarit.		1,733,592.35	1.- De la información remitida en oficio 009-NAYAR-OP-2023-075 de fecha 13 de septiembre de 2023 en alcance al oficio de solicitud de información ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se anexa distinta documentación referente a los términos de referencia iniciales, señalados en el párrafo anterior, ya qué, se minimizaron los trabajos a realizar, para la ejecución de los conceptos relacionados, el cual especifica de manera resumida cada rubro a considerar.
NAYAR-FIII-IND-027B/2022-IR 26-ago-2022	Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de Los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huazamayeta a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El cangrejo, en el municipio Del Nayar Nayarit.	GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.	6,489,417.59	2.- No se anexan los proyectos ejecutivos finales firmados por la empresa y recibido por el Ayuntamiento. 3.- Los datos del levantamiento topográfico no se encuentran referenciadas en coordenadas UTM y/o geográficas al sitio de estudio.

FUENTE: Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-075 del 13 de septiembre de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-075 recibido el 13 de septiembre de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 62, 63 y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54, 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3, 9, 16, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas sexta, denominada "representante del contratista", séptima, denominada "forma y lugar de pago", décimo tercera, denominada "responsabilidades del el contratista", décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos", vigésimo primera, denominada "El H. Ayuntamiento verificara" y vigésimo tercera, denominada "supervisión de los trabajos" de los contratos NAYAR-FIII-IND-027A/2022-IR, NAYAR-FIII-IND-027B/2022-IR y NAYAR-FIII-IND-032/2022-AD, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,438,314.50 (nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos catorce pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de proyectos del 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. representada por L... H... Z... B...; C... F... P... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

...

Asimismo, me permito manifestar que, si bien durante la etapa de revisión se omitió el envío de alguna información y, en algunos casos ésta presentaba error en algunos datos, no existen pagos improcedentes con relación a los proyectos siguientes:

- a) *Proyecto ejecutivo de apertura y construcción de camino a la localidad de Dolores a la localidad de Pinitos en el Municipio Del Nayar, Nayarit;*
- b) *Proyecto ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huaynamota a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El Cangrejo, en el Municipio Del Nayar, Nayarit; y*
- c) *Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades de Rancho Viejo, Zoquipan y Jazmín del Coquito.*

Con la finalidad de acreditar lo anterior, en cuanto al Proyecto ejecutivo de apertura y construcción de camino a la localidad de Dolores a la localidad de Pinitos en el Municipio Del Nayar, Nayarit; le informo que efectivamente durante el proceso de auditoría se entregó documentación la cual no correspondía a dicho proyecto, anexo al presente el original del estudio técnico justificativo por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

2.- Respecto del proyecto de obra "Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de Los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huazamayeta a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El cangrejo, en el municipio Del Nayar Nayarit", con número de contrato NAYAR-FIII-IND-027B/2022-IR del 26 de agosto del 2022...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...

Asimismo, permito manifestar que durante el proceso de auditoría se entregó documentación la cual correspondía a términos de referencia, como obra en constancias de esa autoridad revisora, al realizarse una minuta en alcance a la junta de aclaraciones correspondiente se demostró la existencia del documento en el cual se plasmaron los términos de referencia que efectivamente corresponden a las localidades del Municipio Del Nayar, congruentes con el proyecto ejecutivo de mérito, mismo que adjunto al presente con la finalidad de demostrar la debida prestación del servicio

Asimismo, se anexan en digital los planos finales, así como la documentación que acredita la utilización de mano de obra y equipo señalados en el análisis de precios unitarios I-1 al I-8. Remitiendo además la documentación comprobatoria completa relativo al proyecto ejecutivo.

Finalmente, le manifiesto que la documentación del proyecto que se remite, contiene la información organizada de los trabajos realizados, mediante la cual se detalla su aplicación respecto “Proyecto Ejecutivo de Rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huaynamota a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El Cangrejo, en el Municipio Del Nayar, Nayarit”

3.- Respecto del proyecto de obra “Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, en el municipio Del Nayar Nayarit”, con número de contrato NAYAR-FIIL-IND-032/2022-AD de 28 de septiembre del 2022...

...

Asimismo, me permito manifestar que contrario a lo determinado por esta autoridad, los estudios para cada localidad no están referenciados de manera general, sino que, de sus análisis se podrá advertir que se cuenta con levantamientos topográficos con puntos que corresponden a cada localidad, acreditando lo anterior mediante copia anexada. Asimismo, se adjunta al presente el archivo digital que contiene los planos topográficos (y secciones) y datos digitales donde se puede constatar la utilización de los equipos y personal especificado en los rubros con clave PROY-01 al PROY-08, señalado en el análisis de precios unitarios I-1 al I-3. Señalando que se recibió la información tal como lo estipulan los términos de referencia.

Asimismo, remito a través del presente el archivo digital el cual contiene los datos del levantamiento topográfico, con las coordenadas UTM, georreferenciadas al sitio donde se realizó el estudio.

Finalmente, se manifiesta que la documentación del proyecto que se remite contiene la información organizada de los trabajos realizados, en la cual se detalla su aplicación respecto al “Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades de Rancho Viejo, Zoquipan y Jazmín del Coquito”.

Se anexa la siguiente documentación:

- Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. (469 fojas)
- Oficio de minuta en alcance a la junta de aclaraciones. (1 foja)
- Estimaciones, números generadores, croquis, facturas fiscales y comprobantes de pago SPEI, respecto del proyecto de obra “Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito...” (148 fojas)

- Tablas con puntos de coordenadas UTM, estimaciones, números generadores, croquis, facturas fiscales y comprobantes de pago SPEI, respecto del proyecto de obra “Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, en el municipio Del Nayar Nayarit”. (187 fojas)
- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo mismo, respecto a los puntos 1 y 2 señalados por el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; además lo que a continuación se señala:

Por lo que respecta al Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades de Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, hago de su conocimiento que, contrario a determinado por esa autoridad los estudios para cada localidad no están referenciados de manera general, sino que, de sus análisis se podrá advertir que se cuenta con levantamientos topográficos con puntos que corresponden a cada localidad.

Por otra parte, a efecto de aportar los elementos necesarios para desvirtuar la presunta irregularidad, adjunto al presente el archivo digital que contiene los planos topográficos (y secciones) y datos digitales donde se puede constatar la utilización de los equipos personal especificado en los rubros con clave PROY-01 al PROY-08, señalado en el análisis de precios unitarios I-1 al I-3.

Asimismo, adjunto al presente el archivo digital el cual contiene los planos topográficos y de secciones, así como de cada uno de los trabajos, en los cuales se aprecian la firma de la empresa contratista, elementos con los cuales se demuestra la realización de los trabajos.

De la misma manera, remito a través del presente el archivo digital el cual contiene los datos del levantamiento topográfico, con las coordenadas UTM, georreferenciadas al sitio donde se realizó el estudio.

Finalmente, le manifiesto que la documentación que respecto al proyecto se remite contiene la información organizada de los trabajos realizados, en la cual se detalla su aplicación respecto al Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades de Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito.

...

Argumentos de quien fungió como jefe de proyectos de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo mismo, respecto a los puntos 1 y 2 señalados por el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; además lo que a continuación se señala:

...

Por lo que respecta al Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades de Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, hago de su conocimiento que, contrario a determinado por esa autoridad los estudios para cada localidad no están referenciados de manera general, sino que, de sus análisis se podrá advertir que se cuenta con levantamientos topográficos con puntos que corresponden a cada localidad, anexo copia.

Por otra parte, a efecto de aportar los elementos necesarios para desvirtuar la presunta irregularidad, adjunto al presente el archivo digital que contiene los planos topográficos (y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

secciones) y datos digitales donde se puede constatar la utilización de los equipos) personal especificado en los rubros con clave PROY-01 al PROY-08, señalado en el análisis de precios unitarios I-1 al I-3.

Se recibió la información tal como lo estipulan los términos de referencia.

De la misma manera, remito a través del presente el archivo digital el cual contiene los datos del levantamiento topográfico, con las coordenadas UTM, georreferenciadas al sitio donde se realizó el estudio.

Finalmente, le manifiesto que la documentación que respecto al proyecto se remite contiene la información organizada de los trabajos realizados, en la cual se detalla su aplicación respecto al Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades de Rancho Viejo, Zoquipan y Jazmín del Coquito, anexo copia de estimaciones.

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos no son suficientes para aclarar y justificar lo observado, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Respecto del proyecto de obra “Proyecto ejecutivo de apertura y construcción de camino a la localidad de Dolores a la localidad de Pinitos en el municipio Del Nayar Nayarit”:

- Si bien, se presentó el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales modificado, al presentado inicialmente; no se encuentra firmado por la empresa contratista, además, de los datos generales del proyecto y el trazo del proyecto referenciado con las coordenadas UTM anexas, no es igual al plasmado en los mapas 1 y 2 (integrados en el estudio), así mismo se observan las inconsistencias señaladas en la tabla siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE OBRA			
Datos Generales Del Proyecto	Datos Presentados	Datos Obtenidos a Partir de Coordenadas Anexadas en Tablas	Comentarios e Inconsistencias
Área de Predio C.I. Santa Teresa	104,000 ha	87,951.2853 ha	Área menor a la expresada.
Longitud proyectada de camino señalado	11.006 km	5.768217 km	Longitud menor a la presentada además que el trazo no está en su totalidad entre comunidades.
Ancho de camino	4.00 m	4.00 m	-
Área de proyecto	4.401 ha	2.307287 ha	Área menor a la expresada.
Área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)	2.291 ha	8.4969942 km	Las coordenadas anexas, forman una ubicación distinta al trazo de proyecto, además que cuenta con una longitud mayor.
Porcentaje de CUSTF respecto del área de proyecto	52%	-	No se establece el criterio por el cual se consideró el 52% del CUSTF sobre el área de proyecto.

FUENTE: Documentación presentada en oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 16 de noviembre de 2023, papeles de trabajo.

- Respecto de los datos presentados de la estación meteorológica 18031, ubicada en San Juan Peyotán municipio Del Nayar, Nayarit; integrados en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo, se observó que los datos son distintos a los consultados en página

oficial de Servicio Meteorológico Nacional: <https://smn.conagua.gob.mx/es/informacion-climatologica-por-estado?estado=nay>, como se mencionan en las tablas siguientes.

DATOS METEOROLÓGICOS DE ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA SAN JUAN PEYOTÁN, PERIODO 1981-2010

Datos Meteorológicos Presentados	Datos Presentados	Datos Consultados
Temperatura media	27° C	24.40° C
Mes más lluvioso (agosto)	217.90 mm	203.3 mm
Mes más seco (abril)	3.3 mm	0.90 mm
Mes con temperatura máxima (junio)	31.5° C	28.7° C
Mes con temperatura mínima (enero)	21.7° C	19.4° C

FUENTE: Documentación presentada en oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 16 de noviembre de 2023, <https://smn.conagua.gob.mx/es/informacion-climatologica-por-estado?estado=nay>

DATOS METEOROLÓGICOS DE ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA SAN JUAN PEYOTÁN, PERIODO 1981-2010

Estación 18031 (San Juan Peyotán)													
Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Temperatura Presentada (°C)	21.7	23.4	25.9	28.8	31.2	31.5	28.8	28.6	28.8	28.1	24.9	22.1	27.0
Temperatura Consultada (°C)	19.4	21.0	22.9	25.2	28.0	28.7	27.1	26.4	26.5	25.7	22.6	19.7	24.4
Precipitación Presentada (mm)	23.5	10.1	4.9	3.3	8.1	137.9	217.9	197.5	142.2	42.3	17.3	23.1	828.1
Precipitación Consultada (mm)	33.6	12.0	1.8	0.9	10.2	127.2	204.2	203.3	152.7	39.1	17.4	18.0	820.4

FUENTE: Documentación presentada en oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 16 de noviembre de 2023, <https://smn.conagua.gob.mx/es/informacion-climatologica-por-estado?estado=nay>

- En relación a la información del tipo de suelo de la zona para determinar el factor K en ArcGIS Pro 2.5, la susceptibilidad de sismicidad en la microcuenca, la evapotranspiración potencial (ETP), la descripción de vientos en la zona, los resultados obtenidos de la ETP para el proyecto sin y con CUSTF, no corresponden al lugar del proyecto de obra, además, que a partir de estos datos se obtienen valores y factores los cuales no corresponden a la zona de estudio.

Lo anterior evidencia que solo se ajustaron los datos relevantes, haciendo mención a la zona de estudio, sin embargo, en el desarrollo del proyecto, el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator (UTM) y datos de la estación meteorológica que muestran inconsistencias, al no pertenecer a la zona de estudio.

De esta manera, se constata que el proyecto ejecutivo de obra, tuvo un periodo de ejecución del 1 de septiembre al 30 de diciembre de 2022, sin embargo en el estudio remitido se hace mención a un plazo propuesto y a la programación de las acciones para la ejecución del cambio de uso de suelo del mismo, iniciando en el mes de noviembre y finalizando el mes de diciembre; además de lo anterior, la obra "Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar", fue ejecutada en el mismo lugar del proyecto ejecutivo de obra, con un periodo contratado del 2 de diciembre al 30 de diciembre de 2022, sin tener el proyecto ejecutivo terminado y autorizado por la dependencia competente; lo que evidencia que la ejecución de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obra ya había sido iniciada y ejecutada, sin seguir el procedimiento del proyecto ejecutivo de la obra.

Así mismo, no hay evidencia de que se halla llevado a cabo la respectiva entrega del estudio técnico justificativo, para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, su seguimiento y autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.- Respecto de los proyectos de obra “Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de Los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huazamayeta a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El cangrejo, en el municipio Del Nayar Nayarit” y “Proyecto ejecutivo de sistemas de agua potable en las localidades Rancho Viejo, Zoquiapan y Jazmín del Coquito, en el municipio Del Nayar Nayarit”, se observa lo siguiente:

De la documentación señalada como faltante, solo se presenta el ploteo de planos correspondiente a cada camino de manera digital, en planta y secciones topográficas a cada 20 metros, y la documentación que se tuvo a la vista del expediente unitario respecto de las estimaciones, números generadores, comprobantes de pago SPEI, facturas fiscales.

La observación referente al presente proyecto se ratifica, toda vez que, los argumentos y la documentación presentada no es suficiente, al no presentar evidencia documental que acrediten los trabajos realizados por el personal a cargo, relacionados en las tarjetas de precios unitarios, además, si bien, para el “Proyecto Ejecutivo de rehabilitación de camino en los tramos de la localidad de La Cumbre a Cofradía de Pericos, El roble a Naranjito, entronque carretera Ruiz Zacatecas a la localidad de Los Sabinos, Jesús María a Zoquipan, Tezcalame a Zoquipan, Zoquipan a Huaynamota, Huazamayeta a Coyunque, entronque de El Cangrejo a El cangrejo, en el municipio Del Nayar Nayarit”, se presentan planos y secciones topográficas, sin embargo no se encuentran referenciadas a las zonas de estudios, los planos topográficos de ambos proyectos de obra no están firmados por las empresas contratistas, ni se acredita haber sido recibidos por el Ayuntamiento, validando cada uno de los documentos entregados.

La entrega de planos y secciones topográficas no prueba la ejecución de los trabajos, ya que, no se anexa evidencia de cada uno de ellos, esto, con el motivo de obtener puntos topográficos referenciados con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator, del estado que se encuentran las zonas de estudio, para posteriormente realizar su entrega y autorizada por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal aceptó de las empresas contratistas, la simulación de pruebas de calidad para determinar la resistencia de concreto hidráulico trabajos de obra no ejecutados, toda vez que de las visitas de inspección física se constató que las obras están en proceso de ejecución o no terminadas, pese a ello se presentaron las pruebas de laboratorio, tal como se muestra en la tabla siguiente:

SIMULACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN OBRAS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución de Obra Según Bitácora	Fechas de Elaboración de Ensayes de Laboratorio.	Acta de Visita de Inspección de las Obras y Fecha	Comentarios
NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR	1.- Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua-entronque Las Cruces, municipio Del Nayar.	F... J... G... S...	22-sep-2022 al 30 dic-2022	-3 muestras con fecha del 24-nov-2022 y 10-dic-2022 referente a cabezales de mampostería para obras de drenaje.	DEL NAYAR/029A/2023 30 de mayo de 2023	-No se encontraban ejecutadas las 3 obras de drenaje, de que constaba la obra.
NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR	2.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar.	M... A... B... G...	09-oct-2022 al 30-dic-2022	-2 muestras con fecha 30-nov-2022 y 12-dic-2022 referente a obras de drenaje. -4 muestras con fecha del 14-nov-2022 al 29-dic-2022 referente a obras de alivio.	DEL NAYAR/036A/2023 30 de mayo de 2023	-No se encontraban ejecutadas las 2 obras de drenaje, de que constaba la obra. -No se encontraban ejecutadas 8 de las 13 obras de alivio, de que constaba la obra, las 4 muestras tomadas forman parte de las obras no ejecutadas.
NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR	3.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar.	M... A... B... G...	09-oct-2022 al 18-dic-2022	-2 muestras con fecha 27-dic-2022 y 28-dic-2022 referente a concreto ciclópeo.	DEL NAYAR/036B/2023 30 de mayo de 2023	-Pruebas de laboratorio realizadas fuera del periodo de ejecución, estimación 5 con periodo de ejecución del 8 al 22 de diciembre de 2022.
NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR	4.- Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entr a Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar	J... A... N... V...	30-dic-2022 fecha de acta de entrega a recepción	-13 muestras con fecha del 27 oct del 2022 al 07 dic 2022, referente a concreto ciclópeo.	El NAYAR-2022/AOP_38/2023 30 de junio de 2023	-Las pruebas anexadas no corresponden a los cadenamientos expresados en números generadores ni el verificado en la visita de inspección física de la obra.

FUENTE: Estimaciones de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Empresa Contratista	Periodo de Ejecución de la Obra	de Según Bitácora	Fechas de Elaboración de Ensayes de Laboratorio.	de	Acta de Visita de Inspección de las Obras y Fecha	Comentarios
------------------	----------------------------------	---------------------------------	-------------------	--	----	---	-------------

del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023, Actas de visita de inspección de obras.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, fracciones II, IV, V y VII, 42, 51 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas, tercera denominada, "plazo de ejecución", cuarta, denominada "cumplimiento del programa de obra", sexta, denominada "representante del contratista", séptima, denominada "forma y lugar de pago", décimo tercera denominada, "responsabilidades del el contratista", décimo cuarta denominada, "Penas Convencionales", Décimo quinta denominada, "recepción de los trabajos", vigésimo primera denominada, "El H. Ayuntamiento verificara" y vigésimo tercera, denominada "supervisión de los trabajos" de los contratos NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: F... J... G... S... representada por él mismo; M... A... B... G... representada por él mismo; J... A... N... V... representada por él mismo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, permitió la participación durante los periodos de ejecución de las obras, de personal que no cuenta con los perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en virtud de que actúan como profesionistas sin acreditar título y cédula profesional que ampare dichas profesiones, lo anterior se constató al realizar la búsqueda en las páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx/>, sin embargo se advirtió que << no se encuentran resultados >>, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN			
Persona Designado	Nombre de Obra /Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
Á... G... D... V...	1.- Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR	Residente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	2.- Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR		
O... A... S... C...	3.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR	Superintendente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	4.- Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-034A/2022-IR		
D... P... Á... C...	5.- Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR	Supervisión de los trabajos	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	6.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR		
C... E... N... Z...	7.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR	Residente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	8.- Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-IBE-017A/2022-IR		
D... A... B... G...	9.- Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-IBE-017B/2022-IR	Residencia de la obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	10.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordon y Carrillo		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Persona Designado	Nombre de Obra /Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
	Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR		croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	11.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR		
	12.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR		
C... I... D... M...	13.- Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito- Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR	Superintendente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
V... A... A... M...	14.- Construcción y equipamiento de cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-011A/2022-IR	Residente de obra y/o supervisión de los trabajos	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	15.- Construcción de estructura de acero con techumbre de lámina en cancha de usos múltiples, en la localidad de Rancho Viejo, Municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-011B/2022-IR		
J... de J... R... A...	16.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Vicente, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR	Residente de obra	-Representante legal de la empresa, firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.

FUENTE: Estimaciones, números generadores, notas de bitácora de obra, hipervínculo:
<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 17, 18, 21 y 44 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas sexta, denominada "Representante del contratista" y décimo tercera, denominada "responsabilidades del contratista" de los contratos de obra NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-034A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-017A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-017B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-011A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-011B/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... F... R... M... representada por él mismo; F... J... G... S... representada por él mismo; CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V. representada por F... V... M...; M... A... B... G... representada por él mismo; A... M... R... representada por él mismo; J... J... C... O... representada por él mismo; Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M...; INFRAESTRUCTURA CIVIL ARROYO S.A. DE C.V. representada por J... de J... R... A....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Currículo de residente Á... G... D... V.... (4 foja)
- Título de estudio de O... A... S... C... (1 foja)
- Constancia de estudios, credencial para votar, solicitud de Titulación C... E... N... Z... (3 fojas)
- Oficio de asignación de residente de parte de A... M... R..., cédula profesional currículo de A... G... A... H.... (8 fojas)
- Carta de pasante y currículo de F... J... G... P... (14 fojas)
- Certificado de estudios y currículo de C... I... D... M... (17 fojas)
- Título de estudio de V... A... A... M... (1 foja)
- Cedula profesional H... R... G... V... (1 foja)
- Argumentos del ing. G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto tanto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas art 112, y en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit ART 21 Quater, fracción VIII Y ART 24 VI...

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 112...

*Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit
Artículo 21 Quater...*

*Artículo 24.- Las convocatorias que podrán referirse...
VI.- Los medios para acreditar la existencia física y legal...*

Por lo cual la ley dice que el responsable técnico tiene que tener cedula y/o título, ya que es el responsable directo de la obra, lo cual queda plasmado en la documentación presentada por cada empresa en su paquete de licitación, así mismo cada empresa tiene la libertad de nombrarlo a el o a una persona que tenga la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de las obras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten el currículum vitae, título y cédula profesional del personal técnico designado por la empresa contratista para los contratos número NAYAR-FIII-URB-011B/2022-IR y NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste ya que no se acredita que el personal asignado para las obras cuente con los perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, de acuerdo con la tabla siguiente:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN			
Persona Designado	Nombre de Obra /Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
Á... G... D... V...	1.- Ampliación de sistema de agua potable (salida a Santa Teresa) en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-DRE-013/2022-IR	Residente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
D... P... Á... C...	2.- Construcción de obras de drenaje en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-034A/2022-IR	Supervisión de los trabajos	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	3.- Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR		
C... E... N... Z...	4.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR	Residente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	5.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR		
D... A... B... G...	6.- Construcción de dos aulas en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-IBE-017A/2022-IR	Residencia de la obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	7.- Construcción de servicios sanitarios de cuatro unidades en escuela secundaria comunitaria indígena Rancho Viejo, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-IBE-017B/2022-IR		
F... J... G... P...	8.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordon y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR	Residente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
	9.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR		
C... I... D... M...	10.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR	Superintendente de obra	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Persona Designado	Nombre de Obra /Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
	11.- Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito- Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR		
J... de J... R... A...	12.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Vicente, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR	Residente de obra	-Representante legal de la empresa, firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes fotográficos y/o notas de bitácora.
FUENTE: Estimaciones, números generadores, notas de bitácora de obra, hipervínculo: https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action			

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 12.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no verificó los documentos presentados por la empresa contratista F... J... G... S... durante el proceso de ejecución de la obra, respecto a las pruebas de laboratorio, ya que los informes de ensaye de concreto hidráulico presentan manipulación y/o modificación de la información contenida, mismo que se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN MANIPULADA Y/O MODIFICADA PRESENTADA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA						
Núm.	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
1	NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR	18-abril-2022	Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito- Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar.	F... J... G... S...	Pruebas de laboratorio "Informes de ensayes de concreto hidráulico"	Documento compulsado con SILCOV, quien refirió no reconocer haber realizado las pruebas de laboratorio o control y calidad de la obra que se presentan y haber presentado la información contenida en las mismas, dando el servicio a la empresa contratista en mención.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP-182/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 y SILCOV/010/2023 de fecha 09 de octubre de 2023 suscrito por J... R... B... L..., coordinador de proyectos y control de calidad de la empresa SILCOV, así como las pruebas de laboratorio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción VI, 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracciones II y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas sexta denominada "representante del contratista" séptima denominada "forma y lugar de pago", décimo tercera denominada "responsabilidades del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el contratista" décimo cuarta denominada "Penas Convencionales", Décimo quinta denominada "recepción de los trabajos", vigésimo primera denominada "El H. Ayuntamiento verificara" y vigésimo tercera denominada "supervisión de los trabajos" del contrato NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: F... J... G... S... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista F... J... G... S..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por medio del presente hago la solventación referente a la observación NO. 12.APO.22. MA.09.FISM-DF a la cual fuimos notificados el día 9 de noviembre 2023. para la cual se anexa las pruebas de laboratorio que son de la empresa SILCOV en cual es la forma de J... R... B... L..., mismo que da fe de haber firmado en ausencia trabajadores de su laboratorio dejando a su disposición el no. de cel del ing. J... R... B... L... 311-103-24-81, por lo cual solicito la revisión de la misma y aclarar las pruebas necesarias de dicha observación.

- Pruebas de laboratorio correspondientes a la Construcción de Empedrado Ahogado en mortero cemento-arena, en tramos aislados del camino del Coquito – Coyultita de Jazmines, respecto al contrato NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR, firmadas por el tec. J... E... G... L... y el ing. J... C... V... A.... (19 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se presentan pruebas de laboratorio, no se anexa desistimiento de la empresa Control de Calidad y Servicios de Construcción SILCOV, al reconocer que si otorgo el servicio y realizó los informes de ensaye de concreto hidráulico y pruebas de laboratorio que dieron origen a lo observado. Cabe mencionar que dos de las pruebas de laboratorio compulsadas ya no fueron presentadas en la solventación, motivo por el cual no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 13.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$138,898.25 (ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 25/100 moneda nacional) exento de IVA, tal como se muestra en la siguiente tabla:

El importe es exento de IVA al ser obras en beneficio a la vivienda, establecido en el artículo 9º, fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Contrato e Importe Exento de IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR 8,256,667.11	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar.	J... A... A... C...	Revolvedora marca Cipsa	20,533.11
				Vibrador concreto, marca Felsa, modelo Vibromex	17,267.04
				Compactador Bailarina, marca Makita, modelo MT74FAF, serie GXR120	6,833.33
				Maquina termofusión, marca Nilan, modelo NI160	14,475.83
				Subtotal	59,109.31
				Total	59,109.31
				% de maquinaria respecto al contrato	0.72%
2	NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR 1,802,488.38	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	J... N... L... Ch...	Revolvedora para concreto, marca Cipsa, modelo R10, serie S/N	2,488.79
				Apisonador (bailarina), marca Dynapac, modelo LT62, serie 56213495	2,287.89
				Vibrador de gasolina, marca Dynapac, modelo MVK8, serie S/N	31,503.21
				Retroexcavadora Hidraulica, marca John Deere, modelo 310-C, serie S/N	1,813.42
				Camión de Volteo, marca Mercedes Benz, modelo LK-1417/34, serie S/N	1,801.16
				Subtotal	39,894.47
				Total	39,894.47
3	NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR 5,299,994.90	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	J... N... L... Ch...	Revolvedora para concreto, marca Cipsa, modelo R10, serie S/N	2,488.79
				Apisonador (bailarina), marca Dynapac, modelo LT62, serie 56213495	2,287.89
				Vibrador de gasolina, marca Dynapac, modelo MVK8, serie S/N	31,503.21
				Retroexcavadora Hidraulica, marca John Deere, modelo 310-C, serie S/N	1,813.42
				Camión de Volteo, marca Mercedes Benz, modelo LK-1417/34, serie S/N	1,801.16
				Subtotal	39,894.47
				Total	39,894.47
3				% de maquinaria respecto al	0.75%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe Exento de IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
contrato					
GRAN TOTAL					138,898.25

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023 y Bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; Documentos A-4, denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", formato A-4 de las propuestas técnica y económica documento B-3 punto 6 denominado "explosión de insumos correspondientes" de las Bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$138,898.25 (ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... A... C... representada por él mismo; J... N... L... Ch... representada por él mismo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 14.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de obra en campo de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$734,350.26 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional) exento de IVA, tal como se muestra en la tabla siguiente:

El importe es exento de IVA al ser obras en beneficio a la vivienda, establecido en el artículo 9º, fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR 11-nov-2022	J... A... A... C...	1.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar.	Capacitación y adiestramiento	5,500.00
			Seguridad e higiene	10,500.00
			Construcción y conservación de camino	12,000.00
			Subtotal	28,000.00
			Total	28,000.00
NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR 10-nov-2022	INFRAESTRUCTURA CIVIL ARROYO S.A. DE C.V.	2.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Vicente, municipio Del Nayar.	Señalamiento vial	11,558.44
			Construcción y/o mantenimiento de caminos	412,801.82
			Subtotal	424,360.26
			Total	424,360.26
NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR 10-nov-2022	J... N... L... Ch...	3.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	Personal administrativo en campo	123,880.00
			Consultores, asesores, servicios de laboratorio	7,335.00
			Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene	9,780.00
			Subtotal	140,995.00
			Total	140,995.00
NAYAR-FIII-VIV-	J... N... L... Ch...	4.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San	Personal administrativo en campo	123,880.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
041B/2022-IR 10-nov-2022		Isidro, municipio Del Nayar.	Consultores, asesores, servicios de laboratorio	7,335.00
			Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene	9,780.00
			Subtotal	140,995.00
			Total	140,995.00
Sumatoria total				734,350.26

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos; estimaciones de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; Oficios "Detalles de letrero alusivo", "Esquema de dimensiones para letreros espectaculares"; cláusulas séptima denominada "Forma y lugar de Pago" y décima tercera denominada "Responsabilidades del Contratista", de los contratos NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$734,350.26 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... A... A... C... representada por él mismo; INFRAESTRUCTURA CIVIL ARROYO S.A. DE C.V. representada por J... de J... R... A...; J... N... L... Ch... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al contrato NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR, se anexa:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Fotografías de mantenimiento de caminos Infraestructura Civil Arroyo S.A. de C.V. (5 fojas)
- Argumentos del ing. G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Con respecto a la observación: Pago de conceptos incluidos en los costos indirectos sin evidencia de su ejecución donde se me observa el personal administrativo en campo informo a usted que:

De acuerdo a la denominación de costos indirectos expresada en el capítulo sexto denominado "del análisis, calculo e integración de los precios unitarios". en su sección III "del costo indirecto" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que en el artículo 211 del ordenamiento legal en cita, define al costo indirecto como a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Artículo 212.- Los costos...

Aunado a que los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos de que se trate, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del referido reglamento.

En consecuencia, al no considerarse al costo indirecto como un concepto de trabajo, ya que solo se considera como un porcentaje de los precios unitarios, se deduce en virtud de las disposiciones legales señaladas que no es obligatorio la comprobación de los costos indirectos pagados a la contratista, toda vez que los costos indirectos son gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no aclaran ni justifican el aspecto observado, en virtud que no acreditan la participación del personal en la ejecución de los trabajos o actividades realizadas en la supervisión por las empresas contratistas, ni del resto de los cargos de indirectos señalados; respecto a las fotografías anexadas no acreditan ser el lugar de los trabajos, al no estar referenciadas al sitio de la obra que pertenecen, motivo por el cual no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal simuló documentalmente el procedimiento de término y entrega-recepción de obra, toda vez que, se presentaron pólizas de fianza por vicios ocultos, notas de bitácora asentando la recepción de la obra, sin embargo, se constató en las visitas de inspección física a las obras, que están en proceso de ejecución o no terminadas, tal como se muestra en la tabla de las siguientes obras:

SIMULACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO Y ENTREGA DE OBRA				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Fecha de Entrega a Recepción de la Obra	Fecha de Inspección Física de las Obras y Situación
NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR	1.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.	15-sep-2022	30-dic-2022	30-jun-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR	2.- Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar.	21-sep-2022	30-dic-2022	30-may-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR	3.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	08-oct-2022	30-dic-2022	30-may-2023 No terminada
NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR	4.- Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.	27-jun-2022	22-dic-2022	30-jun-2023 No terminada
NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR	5.- Construcción de servicios de cuatro unidades en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar.			
NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR	6.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	27-jun-2022	24-nov-2022	02-jun-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR	7.- Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar.	18-may-2022	24-ago-2022	01-jun-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR	8.- Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores- Los Pinitos, municipio Del Nayar.	01-dic-2022	16-marzo-2023	30-may-2023 En ejecución
NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR	9.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Dolores, municipio Del Nayar.	11-nov-2022	30-dic-2022	31-may-2023 No terminada
NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR	10.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Vicente, municipio Del Nayar.	10-nov-2022	30-dic-2022	31-may-2023 En ejecución

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Fecha de Entrega a Recepción de la Obra	Fecha de Inspección Física de las Obras y Situación
NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR	11.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Mesa de los Huicholes, municipio Del Nayar.	10-nov-2022	30-dic-2022	31-may-2023 En ejecución
NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR	12.- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de San Isidro, municipio Del Nayar.	10-nov-2022	30-dic-2022	31-may-2023 En ejecución
NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR	13.- Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar	20-oct-2022	30-dic-2022	30-jun-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR	14.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.	08-oct-2022	30-dic-2022	30-may-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR	15.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar.	08-oct-2022	30-dic-2022	30-may-2023 No terminada
NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR	16.- Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar.	28-sep-2022	30-dic-2022	30-may-2023 En ejecución

FUENTE: Estimaciones de obra, actas de entrega a recepción de las obras, oficios de aviso de terminación de las obras, actas de finiquito y extinción de derechos, Actas circunstanciadas de obra: El NAYAR-2022/AOP_02/2023 del 30 de junio de 2023, DEL NAYAR/029A/2023 del 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/036A/2023 del 30 de mayo de 2023, El NAYAR-2022/AOP_09/2023 del 30 de junio de 2023, El NAYAR-2022/AOP_10/2023 del 30 de junio de 2023, DEL NAYAR/021B/2023 del 2 de junio de 2023, DEL NAYAR/014B/2023 del 1 de junio de 2023, DEL NAYAR/048/2023 del 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/043/2023 del 31 de mayo de 2023, DEL NAYAR/042/2023 del 31 de mayo de 2023, DEL NAYAR/041A/2023 del 31 de mayo de 2023, DEL NAYAR/041B/2023 del 31 de mayo de 2023, El NAYAR-2022/AOP_38/2023 del 30 de junio de 2023, DEL NAYAR/035B/2023 del 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/036B/2023 del 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/033B/2023 del 30 de mayo de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas tercera, denominada "plazo de ejecución", cuarta, denominada "cumplimiento del programa de obra", novena, denominada "garantías", décimo cuarta, denominada "penas convencionales", inciso 2, y décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos" de los contratos de obra NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-043/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-042/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041A/2022-IR, NAYAR-FIII-VIV-041B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022; supervisor de obras del 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: C... E... D... M... representada por ella misma; F... J... G... S... representada por él mismo; M... A... B... G... representada por él mismo; E... E... J... M... representada por ella misma; J... J... C... O...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

representada por él mismo; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por I... P... B... O...; C... F... P... R... representada por él mismo; J... A... A... C... representada por él mismo; INFRAESTRUCTURA CIVIL ARROYO S.A. DE C.V. representada por J... de J... R... A...; J... N... L... Ch... representada por él mismo; J... A... N... V... representada por él mismo; A... A... A... representada por él mismo; C... A... C... F... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR:

- Acta de entrega recepción de la empresa al Ayuntamiento. (2 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR

- Fotografías y planos. (6 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten documentación que no aclara ni justifica el hecho consumado, por haber formalizado el procedimiento de entrega recepción de obras que estaban en proceso de ejecución, ya que, como se señaló en la observación fue derivado de las visitas de inspecciones físicas a las obras, se constató que se encontraban en ejecución de los trabajos y no terminadas, contrario a lo formalizado documentalmente, hecho que quedó registrado en las actas de visita de inspección respectivas, motivo por el cual no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, realizó pagos en exceso por cantidades de materiales considerados en los precios unitarios por un importe de \$369,923.78 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que, de la visita de inspección física a las obras, se constató que se colocó una menor cantidad de material viga IPR de 10", viga IPR de 6" y placa de acero de 3/4", comparada con la considerada en las tarjetas de precios unitarios conceptos de obra, que se muestra en la tabla siguiente:

PAGO EN DEMASÍA DE MATERIALES							
Nombre de la Obra No. de Contrato	Concepto de Obra Clave y Descripción	Unidad	Cantidades de Obra Ejecutada \$	Precio Unitario Empresa \$	Precio Unitario Determinado por ASEN \$	Diferencia \$	Monto Observado \$
1.- Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua-entronque Las Cruces, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR	IB-3.- Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de viga IPR de 10" y 6", muro de mampostería...	PZA	19.00	144,531.43	132,961.48	11,569.95	219,829.05
2.- Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar. NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR	IB-3.- Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de viga IPR de 10" y 6", muro de mampostería...	PZA	5.00	142,336.79	122,522.64	19,814.15	99,070.75
						Subtotal	318,899.80
						16% IVA	51,023.97
						Total	369,923.77

FUENTE: Comprobantes de pago SPEI, estimaciones, actas circunstanciadas de obra: DEL NAYAR/029A/2023 del 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/036A/2023 del 30 de mayo de 2023, tarjetas de precios unitarios, papel de trabajo.

Lo anterior se detectó ya que, en las tarjetas de precio unitario de los conceptos relacionados, se consideraron 3.60 ml de viga IPR de 10" y 30.00 ml de viga IPR de 6" para la primera de las obras relacionadas y 9.20 ml de viga IPR de 10" y 27.60 ml de viga IPR de 6" para la segunda obra, sin embargo de la visita de inspección física se observó que fueron colocados 2.70 ml de viga IPR de 10" y 24.40 ml de viga IPR de 6" para la primera de las obras relacionadas y 2.70 ml de viga IPR de 10" y 24.60 ml de viga IPR de 6" para la segunda obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas séptima, denominada "forma y lugar de pago" y décimo cuarta, denominada "Penas Convencionales" de los contratos NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$369,923.78 (trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: F... J... G... S... representada por él mismo; M... A... B... G... representada por él mismo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó un pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada por un importe de \$7,686,235.97 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra “Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, del 21 de septiembre del 2022, con plazo del 22 de septiembre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$670,855.00 (seiscientos setenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-2	Construcción de obra de drenaje según plano proporcionado de hasta 6.00 m. de longitud efectiva a base de tubería de polietileno corrugada de 120 cm. De diámetro...	PZA	3.00	0.00	3.00	96,420.14	289,260.42
IB-3	Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de biga IPR de 10" y 6", muro de mampostería...	PZA	21.00	19.00	2.00	144,531.43	289,062.86
Subtotal							578,323.28
16% IVA							92,531.72
Total							670,855.00

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR del 21 de septiembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/029A/2023 del 30 de mayo de 2023.

2.- Respecto a la obra “Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, del 08 de octubre del 2022, con plazo del 09 de octubre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$1,575,323.36 (un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-2	Construcción de obra de drenaje según plano proporcionado de hasta 6.00 m. de longitud efectiva a base de tubería de polietileno corrugada de 120 cm. De diámetro...	PZA	2.00	0.00	2.00	109,671.53	219,343.06
IB-3	Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de biga IPR de 10" y 6", muro de mampostería...	PZA	13.00	5.00	8.00	142,336.79	1,138,694.32
Subtotal							1,358,037.38
16% IVA							217,285.98
Total							1,575,323.36

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR del 08 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/036A/2023, del 30 de mayo de 2023.

3.- Respecto a la obra "Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR, del 20 de octubre del 2022, con plazo del 21 de octubre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$156,777.25 (ciento cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
I-2	Suministro e instalación de poste PC 13-600...	PZA	45.00	40.00	5.00	27,030.56	135,152.80
Subtotal							135,152.80
16% IVA							21,624.45
Total							156,777.25

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR del 20 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_11/2023, del 30 de mayo de 2023.

4.- Respecto a la obra "Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR, del 08 de octubre del 2022, con plazo del 09 de octubre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$35,998.55 (treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
VII-1	Suministro e instalación de luminaria de led 100w...	PZA	19.00	16.00	3.00	10,344.41	31,033.23
Subtotal							31,033.23
16% IVA							4,965.32
Total							35,998.55

FUENTE Contrato NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR del 08 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_16/2023, del 30 de mayo de 2023.

5.- Respecto a la obra "Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores-Los Pinitos, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR, del 01 de diciembre de 2022, con plazo del 02

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, se pagó un importe de \$896,228.59 (ochocientos noventa y seis mil doscientos veintiocho pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
	TERRACERÍAS						
I-4	Corte, carga y acarreo al 1er KM de materiales pétreos...	M3	583.11	0.00	583.11	125.87	73,396.06
I-5	Acarreo KMS subsecuentes de materiales pétreos...	M3	2,915.55	0.00	2,915.55	24.51	71,460.13
I-6	Revestimiento de camino con material de banco de la región...	M3	583.11	0.00	583.11	277.02	161,533.13
	EXTRAORDINARIOS						
EXTR-3	Relleno compactado con material producto de excavación con agua en capas de 20 cm...	M3	99.60	0.00	99.60	176.42	17,571.43
EXTR-4	construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	149.40	96.90	52.50	6,433.56	337,761.90
EXTR-6	construcción de muro de mampostería de tercera, acabado común a una cara...	M3	41.36	23.66	17.70	6,264.87	110,888.20
Subtotal							772,610.85
16% IVA							123,617.74
Total							896,228.59

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR del 01 de diciembre de 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/048/2023, del 30 de mayo de 2023.

6.- Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar.”, con contrato NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR del 08 de octubre del 2022, con plazo del 09 de octubre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$635,599.47 (seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	133.09	61.94	71.15	5,210.92	370,756.96
IB-6	Suministro, construcción y colocación de concreto simple f'c=150 kg/cm2...	M3	3.68	1.84	1.84	6,237.15	11,476.36
IB-8	Suministro y colocación de Armex 15x30-4, en cimentación...	ML	61.50	30.60	30.90	80.97	2,501.97
ID-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	283.11	251.67	31.44	5,190.69	163,195.29
Subtotal							547,930.58
16% IVA							87,668.89
Total							635,599.47

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR del 08 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/035B/2023, del 30 de mayo de 2023.

7.- Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR, del 08 de octubre del 2022, con plazo del 09 de octubre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$391,184.45

(trescientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	244.78	187.43	57.35	5,461.44	313,213.58
IB-6	Suministro, construcción y colocación de concreto simple f'c=150 kg/cm2...	M3	11.85	8.69	3.16	6,263.36	19,792.22
IB-8	Suministro y colocación de Armex 15x30-4, en cimentación...	ML	187.60	144.90	42.70	98.88	4,222.18
Subtotal							337,227.98
16% IVA							53,956.48
Total							391,184.45

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR del 08 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/036B/2023, del 30 de mayo de 2023.

8.- Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, del 28 de septiembre del 2022, con plazo del 29 de septiembre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$214,776.22 (doscientos catorce mil setecientos setenta y seis pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	695.36	659.69	35.67	5,190.69	185,151.91
Subtotal							185,151.91
16% IVA							29,624.31
Total							214,776.22

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR del 28 de septiembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/033B/2023, del 30 de mayo de 2023.

El resultado se determinó de las visitas de inspección física a las obras, de los contratos antes referidos, las cuales se realizaron conjuntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 30 de mayo de 2023, formalizados en las actas circunstanciadas de visita de obra número, DEL NAYAR-2022/AOP_11/2023, DEL NAYAR-2022/AOP_16/2023, DEL NAYAR/029A/2023, DEL NAYAR/033B/2023, DEL NAYAR/035B/2023, DEL NAYAR/036A/2023, DEL NAYAR/036B/2023 y DEL NAYAR/048/2023.

9.- Respecto a la obra “Rehabilitación de camino Rancho Viejo-Santa Teresa, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR, del 18 de mayo del 2022, con plazo del 25 de mayo al 23 de agosto del 2022, se pagó un importe de \$62,124.91 (sesenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO EN EXCES POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
EXT4	EXTRAORDINARIOS						
	Losa, ampliación de obra de drenaje según plano proporcionado, alcantarilla de losa de concreto f'c=250 kg/cm2 de 20 cm de espesor...	PZA	4.00	3.00	1.00	53,555.96	53,555.96
						Subtotal	53,555.96
						16% IVA	8,568.95
						Total	62,124.91

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR del 18 de mayo del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/014B/2023, del 1 de junio de 2023.

10.- Respecto a la obra “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR del 27 de junio del 2022, con plazo del 04 de julio al 01 de noviembre del 2022, se pagó un importe de \$25,333.54 (veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
ID-4	ANCLAJES Y RETENIDAS						
	Suministro e instalación de retenida REA, el precio incluye: excavación en cepas en cualquier tipo de terreno, poste de concreto PC-7-500...	PZA	3.00	2.00	1.00	21,839.26	21,839.26
						Subtotal	21,839.26
						16% IVA	3,494.28
						Total	25,333.54

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR del 27 de junio del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/021B/2023, del 2 de junio de 2023.

El resultado se determinó de las visitas de inspección física a la obra, de los contratos antes referidos, la cual se realizó conjuntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 1 y 2 de junio de 2023, formalizados en las actas circunstanciadas de visita de obra número DEL NAYAR/014B/2023 y DEL NAYAR/021B/2023, respectivamente.

11.- Respecto a la obra “Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entre Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR del 20 de octubre del 2022, con plazo del 21 de octubre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$2,230,437.06 (dos millones doscientos treinta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
ID-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	1014.30	677.30	337.00	5,705.61	1,922,790.57
						Subtotal	1,922,790.57
						16% IVA	307,646.49
						Total	2,230,437.06

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR del 20 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_38/2023 del 30 de junio de 2023.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

12.- Respecto a la obra “Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, del 27 de junio del 2022, con plazo del 04 de julio al 01 de noviembre del 2022, se pagó un importe de \$344,429.73 (trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve 73/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
III-14	Suministro y aplicación de pintura vinilacrilica...	M2	524.22	0.00	524.22	100.76	52,820.41
III-15	Suministro y colocación del sistema prefabricado impermeabilizante...	M2	142.00	0.00	142.00	712.07	101,113.94
III-17	Limpieza de vitropiso...	M2	20.68	0.00	20.68	25.07	518.45
IV-1	Suministro y colocación de cancel form p/hoja de puerta multyp 1.00x2.50...	PZA	2.00	0.00	2.00	12,335.70	24,671.40
IV-2	Suministro de cancel formado por cuadro de ventas de aluminio 1.95x0.76 mts...	PZA	2.00	0.00	2.00	22,170.82	44,341.64
IV-3	Suministro y colocación de protección tubular...	M2	25.68	0.00	25.68	2,002.28	51,418.55
V-3	Suministro y colocación de tablero...	PZA	2.00	0.00	2.00	2,001.32	4,002.64
V-4	Suministro y colocación de interruptor termomagnético...	PZA	4.00	0.00	4.00	407.64	1,630.56
V-8	Registros eléctricos de 50x60x60...	PZA	2.00	0.00	2.00	8,202.30	16,404.60
Subtotal							296,922.19
16% IVA							47,507.55
Total							344,429.73

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR del 27 de junio del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_09/2023, del 30 de junio de 2023.

13.- Respecto a la obra “Construcción de servicios de cuatro unidades en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR, del 27 de junio del 2022, con plazo del 04 de julio al 01 de noviembre del 2022, se pagó un importe de \$188,699.31 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
BV-1	Suministro y colocación de piso loseta cerámica, prensada y esmaltada...	M2	8.48	6.36	2.12	892.31	1,891.70
BV-3	Suministro y aplicación de pintura vinílica acrílica...	M2	92.04	0.00	92.04	100.76	9,273.95
BV-4	Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante ...	M2	17.29	0.00	17.29	712.07	12,311.69
BVI-1	Suministro y colocación de papelera de porcelana...	PZA	4.00	0.00	4.00	346.69	1,386.76
BVI-2	Suministro y colocación de jabonera sin agarradera...	PZA	2.00	0.00	2.00	316.65	633.30
BVI-4	Suministro e instalación de lavabo de cerámica...	PZA	2.00	0.00	2.00	3,843.37	7,686.74
BVI-5	Suministro e instalación de juegos de baños...	PZA	4.00	0.00	4.00	5,370.94	21,483.76
BVI-6	Suministro y instalación de coladera universal...	PZA	1.00	0.00	1.00	256.09	256.09
BVI-7	Suministro e instalación de llave de nariz...	PZA	1.00	0.00	1.00	306.98	306.98
BVI-	Suministro e instalación de tinaco de	PZA	1.00	0.00	1.00	7,973.98	7,973.98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
11	plástico, Rotoplas...						
BVII-1	Puerta mampara perfil tubular esmalte fuego...	PZA	4.00	0.00	4.00	12,922.95	51,691.80
BVII-2	Habilitado y armado de perfil tubular comercial y lamina...	M2	1.79	0.00	1.79	3,928.61	7,032.21
BVII-3	Suministro y colocación de reja metálica a base de perfil de 1 ½" ...	PZA	2.00	0.00	2.00	2,281.08	4,562.16
BVIII-2	Suministro e instalación de centro de carga...	PZA	1.00	0.00	1.00	2,260.67	2,260.67
BVIII-3	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer...	PZA	2.00	0.00	2.00	6,312.32	12,624.64
BVIII-5	Suministro y conexión de cable de cobre con aislamiento thw calibre #10...	ML	33.00	0.00	33.00	79.55	2,625.15
BVIII-6	Suministro y conexión de cable de cobre con aislamiento thw calibre #8...	ML	66.00	0.00	66.00	93.39	6,163.74
DI-14	Suministro e instalación de bomba de ½" H.P...	PZA	2.00	0.00	2.00	6,253.25	12,506.50
						Subtotal	162,671.82
						16% IVA	26,027.49
						Total	188,699.31

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR del 27 de junio del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_10/2023, del 30 de junio de 2023.

14.- Respecto a la obra "Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.", con contrato NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR del 15 de septiembre del 2022, con plazo del 22 de septiembre al 30 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$258,468.54 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
II-2	Suministro y colocación de transformador 75KVA...	PZA	1.00	0.00	1.00	99,742.61	99,742.61
II-3	Suministro y colocación de apartarrays para 34 KVA...	PZA	3.00	0.00	3.00	3,453.20	10,359.60
II-4	Suministro e instalación de sistema de tierra en delta...	PZA	1.00	0.00	1.00	3,200.53	3,200.53
II-5	Suministro e instalación de base para medición...	PZA	1.00	0.00	1.00	11,132.43	11,132.43
II-7	Suministro y colocación de arrancador a tensión...	PZA	1.00	0.00	1.00	82,619.87	82,619.87
II-8	Protector electrónico pump monitor ...	PZA	1.00	0.00	1.00	12,409.45	12,409.45
II-10	Suministro y colocación de brida soldable de 4" ...	PZA	2.00	0.00	2.00	1,573.95	3,147.90
II-13	Suministro e instalación de empaque de neopreno de 4" ...	PZA	2.00	0.00	2.00	102.66	205.32
						Subtotal	222,817.71
						16% IVA	35,650.83
						Total	258,468.54

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR del 15 de septiembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_02/2023, del 30 de junio de 2023.

El resultado se determinó de las visitas de inspección física a la obra, de los contratos antes referidos, la cual se realizó conjuntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 30 de junio de 2023; formalizados en las actas circunstanciadas de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

visita de obra número DEL NAYAR-2022/AOP_02/2023, DEL NAYAR-2022/ACOP_09/2023, DEL NAYAR-2022/AOP_10/2023 y DEL NAYAR-2022/AOP_38/2023

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas séptima. denominada "forma y lugar de pago" y décimo cuarta. denominada "Penas Convencionales" de los contratos de obra NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,686,235.97 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022; supervisor de obras del 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: C... E... D... M... representada por ella misma; F... J... G... S... representada por él mismo; M... A... B... G... representada por él mismo; E... E... J... M... representada por ella misma; GERVISUR S.A. DE C.V. representada por A... P... T...; J... J... C... O... representada por él mismo; Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M...; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por I... P... B... O...; C... F... P... R... representada por él mismo; J... A... N... V... representada por él mismo; A... A... A... representada por él mismo; C... A... C... F... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

1. Respecto a la obra "Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR:
 - Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista F... J... G... S..., en el cual manifestó lo siguiente:

Por medio del presente hago la solventación referente a la observación NO. 2.APO.22. MA.09.FISM-DF a la cual fuimos notificados el día 9 de noviembre 2023. Para la cual se anexa reporte fotográfico para aclarar las pruebas necesarias de dicha observación. Por el cual solicito inspección de campo

- Escrito y reporte fotográfico. (2 fojas)
2. Respecto de la obra Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos de G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, se encuentran terminadas las obras de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de biga (sic).

- Escrito y reporte fotográfico. (15 fojas)

3. Respecto de la obra “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR:

- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023 de la empresa contratista GERVISUR S.A DE C.V. representada por A... P... T... el cual manifestó lo siguiente:

Hago referencia que, por supuesto que hay 45 postes, así que lo invito a que juntos al ente auditor volver a ir a revisar la obra y constate que hay 45 postes y no 40 como consta en esta observación sin fundamento.

- Oficio No. 022-11-2023 solicitando nueva revisión en campo ya que, un ente federal (ASF) con las facultades para auditar constato que los volúmenes pagados fueron ejecutados.

4. Respecto a la obra “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR

Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M... el cual manifestó lo siguiente:

Por medio del presente ocurso estimamos pertinente manifestar respetuosamente a usted como autoridad municipal los argumentos, pruebas y memoria fotográfica en lo referente a la observación NÚMERO 2.APO. 22MA.09.FISM.DF del cual fuimos notificados con fecha 10 de noviembre de 2023 con la finalidad de enriquecer y su caso aportar las pruebas necesarias para que dicha solventación, aclaración a la observación 2. NÚMERO APO. 22MA.09.FISM.DF alcance la calidad de solventada. sirve de apoyo los argumentos de escritos del folio 001 al folio 001 así como memoria fotográfica del folio 001 al 004 así como los documentos de dominio público que emite la autoridad en materia de energía eléctrica CFE.

En ese sentido aunado a lo anterior solicitamos a usted como titular del ente fiscalizador (sic) de ser procedente instruya a los profesionales técnicos de campo que atendieron la visita de supervicion (sic) para que se genere una segunda visita de inspección. Esperando que los argumentos, escritos, pruebas de campo sean suficientes para que la observación materia de estudio alcance la calidad de solventada, quedamos a sus apreciables indicaciones.

- Evidencia fotográfica georreferenciada de las 19 pzas. y se solicita nueva visita en campo ya que un ente federal (ASF) con las facultades para auditar constato que los volúmenes pagados fueron ejecutados. (5 fojas)

5. Respecto a la obra “Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores-Los Pinitos, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos de G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Respecto a este punto hay un error en la estimación de finiquito donde en la columna de acumulado aparecen como cobrados los conceptos I-4, I-5 Y I-6 estos conceptos en ninguna estimación fueron cobrados ni pagados por lo cual y para su revisión se anexan las estimaciones de la uno a la cinco y cuadro comparativo.

- Escrito, estimaciones No. 1, 2, 3, 4 y 5, así como un Cuadro Comparativo respecto al contrato NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR. (18 fojas)
6. Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR:
 - Escrito, generadores y fotografías de G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos. (20 fojas)
 7. Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Piedra Bola-Dolores, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-036B/2022-IR:
 - Escrito, generadores y fotografías de G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la dirección de obras y servicios públicos. (19 fojas)
 8. Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR:
 - Escrito de G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la dirección de obras y servicios públicos solicitando segunda revisión física de la obra. (14 fojas)
 9. Respecto a la obra “Rehabilitación de camino Rancho Viejo-Santa Teresa, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR.
 - Generador, croquis y fotografías de parte de la empresa contratista EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. (15 fojas)
 10. Respecto a la obra “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR:

Argumento mediante el cual se solicita nueva visita en campo, ya que, un ente federal (ASF) con las facultades para auditar constato que los volúmenes pagados fueron ejecutados.

 - Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... J... C... O..., el cual manifestó lo siguiente:

Por medio de este conducto me permito informarle que en relación a la observación NÚM. 3.AOP.22.MA.09.FISM-DF de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, del pago en exceso por cantidades de obra no ejecutadas, de la obra Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio del Nayar”, con núm. contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, solicitamos una revisión en conjuntos para el cotejo de la misma.

11. Respecto a la obra “Construcción de obras de vados de concreto ciclópeo en camino entre Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-038B/2022-IR:
- Reporte fotográfico y plano final de parte de la empresa contratista J... A... N... V.... (5 fojas)
12. Respecto a la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR
- Evidencia fotográfica de parte de la empresa contratista C... E... D... M.... (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten reporte fotográfico y solicitud de visitas de inspección física a las obras, como resultado de las visitas de inspección física se constató que los trabajos fueron terminados, así como trabajos parciales, asentados en las actas circunstanciadas de visita a las obras respectivas, solventando lo observado por un importe de \$6,335,024.59 (seis millones trescientos treinta y cinco mil veinticuatro pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe \$1,351,211.41 (un millón trescientos cincuenta y un mil doscientos once pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Respecto a la obra “Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, se constató la ejecución del concepto “Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla...”, y piezas de la “Construcción de obra de drenaje...”, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$111,847.36 (ciento once mil ochocientos cuarenta y siete pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-2	Construcción de obra de drenaje según plano proporcionado de hasta 6.00 m. de longitud efectiva a base de tubería de polietileno corrugada de 120 cm. De diámetro...	PZA	3.00	2.00	1.00	96,420.14	96,420.14
Subtotal							96,420.14
16% IVA							15,427.22
Total							111,847.36

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR del 21 de septiembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/029A/2023-SOLVENTACION de fecha 18 de enero de 2024.

2.- Respecto a la obra “Rehabilitación de camino sacacosechas Dolores-Los Pinitos, municipio Del Nayar”, con número de contrato NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR, con los argumentos y la documentación presentada, se aclara que los conceptos I-4, I-5 y I-6, señalados en la observación no fueron pagados, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$540,816.98

(quinientos cuarenta mil ochocientos dieciséis pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
	EXTRAORDINARIOS						
EXTR-3	Relleno compactado con material producto de excavación con agua en capas de 20 cm...	M3	99.60	0.00	99.60	176.42	17,571.43
EXTR-4	construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	149.40	96.90	52.50	6,433.56	337,761.90
EXTR-6	construcción de muro de mampostería de tercera, acabado común a una cara...	M3	41.36	23.66	17.70	6,264.87	110,888.20
						Subtotal	466,221.53
						16% IVA	74,595.44
						Total	540,816.98

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-048/2022-IR del 01 de diciembre de 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/048/2023, del 30 de mayo de 2023.

3.- Respecto a la obra "Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino El Laurel- Piedra Bola municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR, se constató la ejecución del concepto ID-5 "Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...", sin embargo, la observación subsiste por un importe de 293,318.40 (doscientos noventa y tres mil trescientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	133.09	87.16	45.93	5,210.92	239,337.56
IB-6	Suministro, construcción y colocación de concreto simple f'c=150 kg/cm2...	M3	3.68	1.90	1.78	6,237.15	11,102.13
IB-8	Suministro y colocación de Armex 15x30-4, en cimentación...	ML	61.50	31.60	29.90	80.97	2,421.00
						Subtotal	252,860.69
						16% IVA	40,457.71
						Total	293,318.40

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-035B/2022-IR del 08 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/035B/2023-SOLVENTACION, del 18 de enero de 2024.

4.- Respecto a la obra "Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, se constató la ejecución de cantidades del concepto IB-5 "Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...", pero no corresponden a la cantidad pagadas, por ello la observación subsiste por un importe de 13,005.79 (trece mil cinco pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	695.36	693.20	2.16	5,190.69	11,211.89
						Subtotal	11,211.89
						16% IVA	1,793.90
						Total	13,005.79

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR del 28 de septiembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/033B/2023-SOLVENTACION, del 18 de enero de 2024.

5.- Respecto a la obra “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR, se constató la ejecución total y parcial de los conceptos de obra señalados, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$25,333.54 (veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
ID-4	ANCLAJES Y RETENIDAS						
	Suministro e instalación de retenida REA, el precio incluye: excavación en cepas en cualquier tipo de terreno, poste de concreto PC-7-500...	PZA	3.00	2.00	1.00	21,839.26	21,839.26
						Subtotal	21,839.26
						16% IVA	3,494.28
						Total	25,333.54

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR del 27 de junio del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR/021B/2023-SOLVENTACION, del 18 de enero de 2024.

6.- Respecto a la obra “Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, se constató la ejecución total y parcial de los conceptos de obra señalados, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$207,951.70 (doscientos siete mil novecientos cincuenta y un pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
III-14	Suministro y aplicación de pintura vinilacrilica...	M2	524.22	140.24	383.98	100.76	38,689.82
III-17	Limpieza de vitropiso...	M2	20.68	0.00	20.68	25.07	518.45
IV-1	Suministro y colocación de cancel form p/hoja de puerta multyp 1.00x2.50...	PZA	2.00	0.00	2.00	12,335.70	24,671.40
IV-2	Suministro de cancel formado por cuadro de ventas de aluminio 1.95x0.76 mts...	PZA	2.00	0.00	2.00	22,170.82	44,341.64
IV-3	Suministro y colocación de protección tubular...	M2	25.68	0.00	25.68	2,002.28	51,418.55
V-3	Suministro y colocación de tablero...	PZA	2.00	1.00	1.00	2,001.32	2,001.32
V-4	Suministro y colocación de interruptor termomagnético...	PZA	4.00	1.00	3.00	407.64	1,222.92
V-8	Registros eléctricos de 50x60x60...	PZA	2.00	0.00	2.00	8,202.30	16,404.60
						Subtotal	179,268.70
						16% IVA	28,682.99
						Total	207,951.70

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR del 27 de junio del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_09/2023-SOLVENTACION, del 18 de enero de 2024.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

7.- Respecto a la obra “Construcción de servicios de cuatro unidades en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR, se constató la ejecución total y parcial de los conceptos de obra señalados, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$\$158,937.64 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
BV-1	Suministro y colocación de piso loseta cerámica, prensada y esmaltada...	M2	8.48	6.36	2.12	892.31	1,891.70
BV-3	Suministro y aplicación de pintura vinílica acrílica...	M2	92.04	0.00	92.04	100.76	9,273.95
BVI-1	Suministro y colocación de papelera de porcelana...	PZA	4.00	0.00	4.00	346.69	1,386.76
BVI-2	Suministro y colocación de jabonera sin agarradera...	PZA	2.00	0.00	2.00	316.65	633.30
BVI-4	Suministro e instalación de lavabo de cerámica...	PZA	2.00	0.00	2.00	3,843.37	7,686.74
BVI-5	Suministro e instalación de juegos de baños...	PZA	4.00	1.00	3.00	5,370.94	16,112.82
BVI-6	Suministro y instalación de coladera universal...	PZA	1.00	0.00	1.00	256.09	256.09
BVI-7	Suministro e instalación de llave de nariz...	PZA	1.00	0.00	1.00	306.98	306.98
BVII-1	Puerta mampara perfil tubular esmalte fuego...	PZA	4.00	0.00	4.00	12,922.95	51,691.80
BVII-2	Habilitado y armado de perfil tubular comercial y lamina...	M2	1.79	0.00	1.79	3,928.61	7,032.21
BVII-3	Suministro y colocación de reja metálica a base de perfil de 1 ½" ...	PZA	2.00	0.00	2.00	2,281.08	4,562.16
BVIII-2	Suministro e instalación de centro de carga...	PZA	1.00	0.00	1.00	2,260.67	2,260.67
BVIII-3	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer...	PZA	2.00	0.00	2.00	6,312.32	12,624.64
BVIII-5	Suministro y conexión de cable de cobre con aislamiento thw calibre #10...	ML	33.00	0.00	33.00	79.55	2,625.15
BVIII-6	Suministro y conexión de cable de cobre con aislamiento thw calibre #8...	ML	66.00	0.00	66.00	93.39	6,163.74
DI-14	Suministro e instalación de bomba de ½" H.P...	PZA	2.00	0.00	2.00	6,253.25	12,506.50
Subtotal							137,015.21
16% IVA							21,922.43
Total							158,937.64

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-IBE-018B/2022-IR del 27 de junio del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores, acta circunstanciada número DEL NAYAR-2022/AOP_10/2023-SOLVENTACION, del 18 de enero de 2024.

Por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad a: V... A... M... C..., supervisor del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como las empresas contratistas, C... E... D... M... representada por ella misma; M... A... B... G..., representada por él mismo; GERVISUR S.A. de C.V. representada por A... P... T...; Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V., representada por C... A... V... M...; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V., representada por I... P... B... O...; y J... A... N... V..., representada por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal ejecutó 5 obras eléctricas que no operan y no prestan el servicio de electrificación a los poblados, por lo que resulta ser una inversión improductiva por un importe total de \$31,901,997.52 (treinta y un millones novecientos un mil novecientos noventa y siete pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido; de la visita de inspección física se constató que la red eléctrica y de alumbrado no tenía conexión a la red de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior se dejó asentado en las actas circunstanciadas de visita de las obras: EL NAYAR-2022/AOP_11/2023 con fecha 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/021A/2023 con fecha de 02 de junio 2023, DEL NAYAR/021B/2023 con fecha de 02 de junio 2023, DEL NAYAR/022B/2023 con fecha de 02 de junio 2023 y EL NAYAR-2022/AOP_16/2023 con fecha 30 de mayo de 2023, referente a las obras que se relacionan a continuación:

INVERSIÓN IMPRODUCTIVA POR OBRAS QUE NO OPERAN						
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Entrega de la Obra	Número de Acta de Inspección Física y Fecha	Importe de la Obra \$
NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR	20-oct-2022	1.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión y alumbrado público en la localidad de Las Adjuntas (Rancho La Peña), municipio Del Nayar.	GERVISUR S.A. DE C.V.	09-ene-2023	EL NAYAR-2022/AOP_11/2023 30-mayo-2023	6,675,476.65
NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR	27-jun-2022	2.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar.	J... J... C... O...	24-nov-2022	DEL NAYAR/021A/2023 02-junio-2023	5,596,632.77
NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR	27-jun-2022	3.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.		24-nov-2022	DEL NAYAR/021B/2023 02-junio-2023	3,269,561.61
NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR	27-jun-2022	4.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Cebollitas de la		26-nov-2022	DEL NAYAR/022B/2023 02-junio-2023	5,653,611.70

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Entrega de la Obra	Número de Acta de Inspección Física y Fecha	Importe de la Obra \$
NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR	08-oct-2022	localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. 5.- Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en la localidad de Los Hornitos, municipio Del Nayar.	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	31-dic-2022	EL NAYAR-2022/AOP_16/2023 30-mayo-2023	6,306,439.27
Subtotal						27,501,722.00
16% IVA						4,400,275.52
Total						31,901,997.52

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR del 20 de octubre de 2022, NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR del 27 de junio de 2022, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR del 27 de junio de 2022, NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR del 27 de junio de 2022, NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR del 8 de octubre de 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y actas circunstanciadas número DEL NAYAR-2022/AOP_11/2023 del 30 de mayo de 2023, DEL NAYAR/021A/2023 del 2 de junio de 2023, DEL NAYAR/021B/2023 del 2 de junio de 2023, DEL NAYAR/022B/2023 del 2 de junio de 2023, EL NAYAR-2022/AOP_16/2023 del 30 de mayo de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,901,997.52 (treinta y un millones novecientos un mil novecientos noventa y siete pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: GERVISUR S.A. DE C.V. representada por A... P... T...; J... J... C... O... representada por él mismo; R... C... R... representada por él mismo; Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR:

- Oficio de conexión y aviso de contratación de parte de la comisión Federal de Electricidad. (2 fojas)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR:

- Oficio S/N con evidencia del trámite en curso. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR:

- Oficio S/N con evidencia del trámite en curso. (1 foja)

Respecto al Contrato NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR:

- Oficio S/N con evidencia del trámite en curso. (1 foja)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto al contrato NAYAR-FIII-ELR-037/2022-IR:

- Oficio de conexión, aviso de contratación y acta entrega de parte de la comisión Federal de Electricidad. (3 fojas)
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M... mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por medio del presente ocurso estimamos pertinente manifestar respetuosamente a usted como autoridad municipal los argumentos, pruebas y memoria fotográfica en lo referente a la observación NÚMERO 2.APO. 22MA.09.FISM.DF del cual fuimos notificados con fecha 10 de noviembre de 2023 con la finalidad de enriquecer y su caso aportar las pruebas necesarias para que dicha solventación, aclaración a la OBSERVACIÓN 2. NÚMERO APO. 22MA.09.FISM.DF alcance la calidad de solventada. sirve de apoyo los argumentos de escritos del folio 001 al folio 001 así como memoria fotográfica del folio 001 al 004 así como los documentos de dominio público que emite la autoridad en materia de energía eléctrica CFE.

En ese sentido aunado a lo anterior solicitamos a usted como titular del ente fiscalizador (sic) de ser procedente instruya a los profesionales técnicos de campo que atendieron la visita de supervicion (sic) para que se genere una segunda visita de inspección. esperando que los argumentos, escritos, pruebas de campo sean suficientes para que la observación materia de estudio alcance la calidad de solventada, quedamos a sus apreciables indicaciones.

- Escritos de fechas 13 de noviembre de 2023, mediante los cuales la empresa J... J... C... O... manifestó, respecto a las obras “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio El Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista, municipio Del Nayar” y “Construcción de línea eléctrica de media, baja tensión en barrio Secundaria 71 de la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar”, que:

Por medio de este conducto me permito informarle que en relación a la observación NUM. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por inversión improductiva por obras que no operan anexamos fotos de procedimientos ante CFE, para darle a conocer el atraso por cambio de supervisores y revisiones de documentos por los cuales no se ha terminado el proceso para su libranza, de la obra construcción de línea eléctrica de media baja tensión en barrio el Cordón y Carrillo Gervasio de la localidad de Lindavista municipio del Nayar con núm. de contrato NAYAR-FIII-ELR-021.A/2022-IR.

Por medio de este conducto me permito informarle que en relación a la observación NUM. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, por inversión improductiva por obras que no operan anexamos fotos de procedimientos ante CFE, para darle a conocer el atraso por cambio de supervisores y revisiones de documentos por los cuales no se ha terminado el proceso para su libranza, de la obra construcción de línea eléctrica de media baja tensión en barrio secundaria 71 de la localidad de Lindavista municipio del Nayar con núm. de contrato NAYAR-FIII-ELR-021.B/2022-IR.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista R... C... R..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por medio de este conducto me permito informarle que en relación a la observación NUM. 4.AOP.22.MA.09.FISM-DF de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, inversión improductivas por obras que no operan, de la obra construcción de línea eléctrica de media baja tensión en barrio

Cebollitas de la localidad de Linda Vista, municipio del Nayar con núm. de contrato NAYAR-FIII-ELR-022.B/2022, anexamos fotografías de los procesos actuales ante CFE, que por motivos de cambio de supervisión (sic) o correcciones en los mismos protocolos aun no a sido liberada para su funcionamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten reporte fotográfico y solicitud de visitas de inspección física a las obras, como resultado de las visitas de inspección física se constató que las obras operan cumpliendo con el propósito específico de su ejecución respecto a los contratos número NAYAR-FIII-ELR-039/2022-IR y NAYAR-FIII-ELR-037/2022-I, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$15,059,022.47 (quince millones cincuenta y nueve mil veintidós pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la observación subsiste por un importe de \$21,932,306.37 (veintiún millones novecientos treinta y dos mil trescientos seis pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

CÁLCULO DE IMPORTE QUE SUBSISTE			
Importe Original Observado \$	Importe Solventado \$	Importe Incluido Derivado de las Visita de Inspección Física	Importe que Subsiste \$
31,901,997.52	15,059,022.47	5,089,331.32	21,932,306.37

FUENTE: Contrato NAYAR-FIII-ELR-021A/2022-IR del 27 de junio de 2022, NAYAR-FIII-ELR-021B/2022-IR del 27 de junio de 2022, NAYAR-FIII-ELR-022B/2022-IR del 27 de junio de 2022, NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR del 15 de septiembre de 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y actas circunstanciadas número DEL NAYAR/021A/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024, DEL NAYAR/021B/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024, DEL NAYAR/022B/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024 y EL NAYAR-2022/AOP_02/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024

Respecto al importe que subsiste, cabe señalar que se incluyó el importe de \$5,089,331.32 (cinco millones ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, referente a la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.” con número de contrato NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, ya que, derivado de la inspección física realizada con el propósito de aclarar y solventar la observación por conceptos pagados no ejecutados, expresados en el *Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FISM-DF*, si bien, se localizaron ejecutados los trabajos faltantes, se constató que la obra opera ilegalmente al no contar con el trámite y conexión a la línea eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, quedando formalizado en el acta circunstanciada de visita de inspección El NAYAR-2022/AOP_02/2023-SOLVENTACION de fecha 18 de enero de 2024.

Por lo anterior se agrega como presunto responsable de la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Juan Peyotán, municipio Del Nayar.” con número de contrato NAYAR-FIII-APO-028/2022-IR, a: V... A... M... C... supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Además, se exime de la presunta responsabilidad de las empresas contratista GERVISUR S.A. DE C.V., representada por A... P... T...; y Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observaron deficiencias técnicas en distintas obras ejecutadas, por un importe total de \$6,983,496.27 (seis millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra “Construcción de obras de drenaje de camino Ojo de Agua- entronque Las Cruces, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR del 21 de septiembre del 2022, se observó que, de las 19 obras de alivio ejecutadas, 17 de ellas presentan deficiencias técnicas, de las cuales 4 presentan pandeo longitudinal y vertical respecto del alma de la vigas (diseño y sección) tipo IPR de 6”, 12 presentan agrietamientos en las losas de concreto de entrada y salida a las obras, además en 11 obras de alivio, se observó la existencia de material producto de las excavaciones en los accesos de las obras y la falta de limpieza general en la zona de los trabajos. lo cual representa un importe de \$2,850,159.80 (dos millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
IB-3	Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de biga IPR de 10” y 6”, muro de mampostería...	PZA	17.00	144,531.43	2,457,034.31
				Subtotal	2,457,034.31
				16% IVA	393,125.49
				Total	2,850,159.80

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR del 21 de septiembre del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada DEL NAYAR/029A/2023 del 30 de mayo de 2023.

2.- Respecto a la obra “Construcción de obras de drenaje en camino Piedra Bola- Dolores, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR del 08 de octubre del 2022, se observó que, las 5 obras de alivio ejecutadas presentan deficiencias técnicas, de las cuales 4 de ellas presentan pandeo longitudinal y vertical respecto del alma en las vigas (diseño y sección) tipo IPR de 6”; 3 presentan agrietamientos en las losas de concreto de entrada y salida a las obras, además en 1 obra de alivio existe material producto de la excavación en el acceso a la obra y la falta de limpieza general en la zona de los trabajos, lo cual representa un importe de \$825,553.38 (ochocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
IB-3	Construcción de obra de alivio para drenaje pluvial mediante rejilla a base de biga IPR de 10" y 6", muro de mampostería...	PZA	5.00	142,336.79	711,683.95
				Subtotal	711,683.95
				16% IVA	113,869.43
				Total	825,553.38

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR del 08 de octubre del 2022; así como la comprobación del pago mediante transferencia, generadores y croquis; y acta circunstanciada número DEL NAYAR/036A/2023 del 30 de mayo de 2023.

3.- Respecto a la obra "Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR del 18 de mayo del 2022, en el concepto extraordinario 6 (EXT6), se observan deficiencias técnicas, las cuales consisten en agrietamiento generalizado en la superficie de rodamiento a base de concreto, lo cual representa un importe de \$1,666,873.38 (un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
EXT6	5 tubos. Construcción de obra de drenaje, según plano proporcionado, con cinco líneas de tubo, a base de tubo polietileno de alta densidad (PAD), 3 líneas de 90 cm de diámetro y 2 líneas de 105 cm de diámetro...	PZA	1.00	1,436,959.81	1,436,959.81
				Subtotal	1,436,959.81
				16% IVA	229,913.57
				Total	1,666,873.38

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR del 18 de mayo del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número DEL NAYAR/014B/2023 del 01 de junio de 2023.

4.- Respecto a la obra "Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Ojo de Agua-entronque Las Cruces, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR del 21 de septiembre del 2022, se observó que, 3 tramos correspondientes a obras de vados a base de concreto ciclópeo presentan deficiencias técnicas, las cuales consisten en agrietamiento en toda la superficie de rodamiento, lo cual representa un importe de \$398,980.32 (trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	69.50	4,948.90	343,948.55
				Subtotal	343,948.55
				16% IVA	55,031.77
				Total	398,980.32

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR del 21 de septiembre del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número DEL NAYAR/029B/2023 del 30 de mayo de 2023.

5.- Respecto a la obra "Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar.", con contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR del 28 de septiembre del 2022, se observó que, 2 tramos correspondientes a obras de vados a base de concreto ciclópeo presentan deficiencias técnicas, las cuales consisten en agrietamiento en toda la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

superficie de rodamiento, lo cual representa un importe de \$442,257.17 (cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	73.45	5,190.69	381,256.18
				Subtotal	381,256.18
				16% IVA	61,000.99
				Total	442,257.17

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR del 28 de septiembre del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número DEL NAYAR/033B/2023 del 30 de mayo de 2023.

6.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena, en tramos aislados del camino Jazmín del Coquito- Coyultita de Jazmines, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR del 18 de abril del 2022, se observó que, cuatro tramos de empedrado ahogado en cemento, presentan deficiencias técnicas, las cuales consisten en agrietamiento y asentamientos en la superficie de rodamiento, con 11.00 m, 9.00 m, 5.00 m y 16.00 m de longitudes por cada uno, lo cual representa un importe de \$292,428.37 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
III.1	Empedrado ahogado en cemento (tamaño de 10 a 15 cms) ...	M2	246.00	1,024.77	252,093.42
				Subtotal	252,093.42
				16% IVA	40,334.95
				Total	292,428.37

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR del 18 de abril del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número EL NAYAR-2022/AOP_19/2023 del 31 de mayo de 2023.

7.- Respecto a la obra “Construcción de vados de concreto en camino entronque camino Tepetates a Encinos- La Cumbre, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR de 08 de octubre del 2022, se observó que, una área de vado de concreto ciclópeo (vado 2), presenta deficiencias técnicas, las cuales consisten en agrietamiento (5.50 metros de longitud), lo cual representa un importe de \$58,275.56 (cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	9.90	5,074.50	50,237.55
				Subtotal	50,237.55
				16% IVA	8,038.01
				Total	58,275.56

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR de 08 de octubre del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número EL NAYAR-2022/AOP_43/2023 del 31 de mayo de 2023.

8.- Respecto a la obra “Rehabilitación de camino Naranjito de Copal- Higuera Gorda, municipio Del

Nayar", con contrato NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR de 30 de marzo del 2022, con plazo del 01 de abril al 29 de junio del 2022, se observó que, un área de vado de concreto ciclópeo (vado 2) presenta agrietamiento (15 metros de longitud), lo cual representa un importe de \$127,639.59 (ciento veintisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
PE-02	Concreto ciclópeo, según plano proporcionado...	M3	29.79	3,693.66	110,034.13
				Subtotal	110,034.13
				16% IVA	17,605.46
				Total	127,639.59

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR de 30 de marzo del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número El NAYAR-2022/AOP_17/2023 del 30 de mayo de 2023.

9.- Respecto a la obra "Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar", con contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR de 27 de junio del 2022, se observó que, la losa de concreto del techo presenta desprendimientos de agregados de los materiales (grava y arena), detectándose exposición del acero de refuerzo a la intemperie y presencia de material orgánico en el concreto, además el piso a base de loseta de cerámica colocado se encuentra fracturadas, lo cual representa un importe de \$321,328.70 (trescientos veintiún mil trescientos veintiocho pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
II-6	Suministro, construcción y colocación de concreto simple en estructura 250kg/cm2...	M3	15.85	12,273.83	194,540.21
III-9	Suministro y colocación de piso loseta cerámica...	M2	92.42	892.31	82,467.29
				Subtotal	277,007.50
				16% IVA	44,321.20
				Total	321,328.70

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR de 27 de junio del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número El NAYAR-2022/AOP_09/2023 del 30 de junio de 2023.

De lo anterior, la Administración Municipal deberá requerirle a las empresas contratistas las reparaciones de las deficiencias técnicas determinadas, y a su vez deberá de notificar a la Institución Afianzadora para que se hagan efectivas las garantías de vicios ocultos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; clausulas séptima, denominada "forma y lugar de pago", novena, denominada "garantías", décimo tercera, denominada "responsabilidades del contratista", décimo cuarta, denominada "penas convencionales" y décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos" de los contratos de obra NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR, NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,690,460.22 (siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sesenta pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obras del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022; supervisor de obras del 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: F... J... G... S... representada por él mismo; CANAMEX ENERGY HOLDINGS S.A.P.I. DE C.V. representada por F... V... M...; M... A... B... G... representada por él mismo; E... E... J... M... representada por ella misma; G... P... L... representada por él mismo; EXKON Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por I... P... B... O...; C... A... C... F... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

1. Respecto a la obra “Rehabilitación de camino Rancho Viejo- Santa Teresa, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR
 - Dictamen Estructural. (17 fojas)
2. Respecto a la obra “Rehabilitación de camino Naranjito de Copal- Higuera Gorda, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR:
 - Argumentos que señalan:

En relación al contrato NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR, y en respuesta a la observación; Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FISM-DF. Expone lo siguiente 8.- Respecto a la obra “Rehabilitación de camino Naranjito de Copal- Higuera Gorda, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR de 30 de marzo de 2022, con plazo del 01 de abril al 29 de junio del 2022, se observó que, un área de vado de concreto ciclópeo (vado 2) presenta agrietamientos (15 metros de longitud). En base a esta observación, expongo los siguientes comentarios:

1.- En efecto el vado (02) presentó una fisura de 15 metros de longitud. Al respecto. Expongo que dicha fisura se debió a que le vado fue colado por partes ya que colarlo todo completo implicaba bloquear el flujo vehicular y el acceso a varias localidades de la zona. Por lo anterior las fisuras que se detectó se podrían deber a una junta fría y no una falla mecánica o estructural. Anexo fotos del proceso constructivo.

2.- Posterior a la inspección física por parte de los auditores, se le notificó de manera económica, vía mensajes WhatsApp al residente de obra de la empresa, sobre las observaciones que de manera verbal expuso el auditor en campo, con la finalidad de que se acudiera a realizar las reparaciones correspondientes.

- Fotografías de ejecución de vado de concreto. (1 foja)
3. Respecto a la obra “Construcción de dos aulas en telebachillerato comunitario de Guásima de Metate, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR:
 - Argumentos que señalan:

En referencia al resultado Núm. 5 Observación núm. 5.AOP.22.MA.09.FISM-DF punto 9.- contrato NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR expone lo siguiente 1.- La losa de concreto tiene desprendimientos de agregados pétreos (grava y arena), 2.- Acero de refuerzo expuesto a la intemperie, 3.- Presencia de material orgánico en el concreto y 4.- El piso de loseta de cerámica fracturado; en base a estas observaciones expongo los siguientes comentarios;

1.- En efecto en la parte superior de la losa a ser inspeccionada por los Auditores en un punto aislado hubo un poco de desprendimiento, pero de esas protuberancias que quedan debido a la falta de un acabado extra fino.

2.- Dentro de esa misma inspección de la losa, en el techo superior había un área de menos de 1 m2 que dentro de ella se apreciaba una varilla expuesta acero por temperatura y otras pequeñas áreas en el lecho inferior.

3.- En el terminado de una de las trabes en su parte inferior se apreciaba marcas de los residuos de hojas, ya que todo indica falto tener más cuidado en la limpieza para recibir el concreto; pero mas no que el concreto como tal tuviese material orgánico en su proceso de elaboración.

4.- Efectivamente la loseta de cerámica de dichas aulas se encontraban dañadas.

Es importante mencionar que las observaciones deficiencias técnicas del punto 1 al 3 antes descritas ya fueron subsanadas y del punto 4 ya fue sustituido el piso de loseta de cerámica. De acuerdo a lo expresado y a estos comentarios para sustentar los hechos solicitamos realizar una segunda inspección en conjunto para constatar los trabajos al cien por ciento.

- Fotografías de aulas (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten reporte fotográfico y solicitud para realizar visita de inspección física con propósito de aclarar las deficiencias, como resultado de las visitas de inspección física se constató que se ejecutaron reparaciones de las deficiencias técnicas señaladas al contrato número NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$95,662.06 (noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por el importe \$7,690,460.22 (siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

CÁLCULO DE IMPORTE QUE SUBSISTE			
Importe Original Observado \$	Importe Solventado \$	Importe Incluido Derivado de las Visita de Inspección Física	Importe que Subsiste \$
6,983,496.27	95,662.06	802,626.01	7,690,460.22

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR del 28 de septiembre del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número DEL NAYAR/033B/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024.

De lo anterior, corresponde al contrato número NAYAR-FIII-IBE-018A/2022-IR, se aclara que del concepto II-6 “suministro, construcción y colocación de concreto simple en estructura 250kg/cm2...”, utilizado en la losa, se constató que en el lecho superior se cubrió con impermeabilizante, y el lecho inferior se cubrió con material de recubrimiento, esto no garantiza la seguridad de los trabajos ejecutados al formar parte de la estructura de acero y de concreto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto al importe por \$802,626.01 (ochocientos dos mil seiscientos veintiséis pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, que se sumó al importe observado originalmente, se tiene como resultado de la visita de inspección física realizada con el propósito de aclarar y solventar la observación, en la obra “Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino entronque Las Cruces- El Laurel, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, se observaron nuevas deficiencias técnicas, desprendimiento del concreto en la totalidad de 2 vados a base de concreto ciclópeo, vado número “8” con medidas 10.00 m de largo por 6.13 m de ancho y vado número “10” con medidas 62.80 m de largo por 6.00 m de ancho, como se indica en la tabla siguiente:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
IB-5	Construcción de concreto ciclópeo f'c=200 kg/cm2...	M3	133.30	5,190.69	691,918.98
				Subtotal	691,918.98
				16% IVA	110,707.04
				Total	802,626.01

FUENTE: Contrato número NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR del 28 de septiembre del 2022; comprobación del pago, generadores y croquis; acta circunstanciada número DEL NAYAR/033B/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024.

De los contratos número NAYAR-FIII-URB-014B/2022-IR y NAYAR-FIII-URB-002/2022-IR; en los que señalan las corresponden a juntas frías, las cuales surgieron derivado del sistema constructivo, son erróneos, ya que, las citadas fisuras presentan configuración irregular, se muestran agrietamientos y fisuras transversales y longitudinales.

Para los contratos número NAYAR-FIII-URB-029A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-036A/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-029B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-033B/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-005/2022-IR, NAYAR-FIII-URB-034B/2022-IR, subsiste lo señalado ya que no se presentaron documentos y/o argumentos para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3253» de la *Institución Bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A.»*, utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022, y los estados de cuenta bancarios, se advierte que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el día 14 de diciembre de 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Con relación a las observaciones, es importante destacar que recurso es de naturaleza federal como lo establece el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo tanto, de conformidad al Decreto al artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito manifestar que el Congreso de la Unión facultó exclusivamente a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos de origen federal que ejercen las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como las participaciones federales, así mismo quedando plasmadas en las disposiciones contenidas mencionadas con anterioridad, no dejando lugar a interpretación respecto a qué autoridad le corresponde fiscalizar los recursos federales, toda vez que precisan que la Auditoría(sic) Superior de la Federación, es titular de dicha facultad.

Asimismo, es importante señalar que las entidades de fiscalización locales no están facultadas para fiscalizar las aportaciones del Ramo General 33, al establecer en el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, así como fiscalizar los recursos federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, al establecer en el artículo 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la obligación de los gobiernos de las entidades federativas para coadyuvar con la fiscalización de los recursos de origen federal, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y determinar que la Auditoría Superior de la Federación sea quien verifique que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realice conforme a la normatividad aplicable.

Es importante señalar que el artículo 7 fracción XII y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establecen lo siguiente:

Artículo 7.- La Auditoría Superior del Estado será competente para:

(...)

XIII. Celebrar convenios con autoridades federales...

Artículo 49.- El proceso de fiscalización podrá...

(...)

En virtud de lo antes expuesto, se precisa que para que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, pueda fiscalizar recursos federales deberá existir un convenio de coordinación fiscal conforme a los preceptos legales antes descritos, por lo tanto, puede concluirse que(sic) a la Auditoría Superior de la Federación, se le concedieron facultades exclusivas para fiscalizar recursos federales que ejercen las diversas entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan que la cuenta bancaria no se aperturó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$337,043,089.00 (trescientos treinta y siete millones cuarenta y tres mil ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FISM-DF

De la revisión al expediente unitario de obra que integró la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022, los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$11,620,202.29 (once millones seiscientos veinte mil doscientos dos pesos 29/100 moneda nacional), asimismo, se encuentra cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

EXPEDIENTE DE OBRA		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
2022/F3-URB-063	Construcción de vados de concreto ciclópeo en camino Los Cuervitos Guásima del Metate, municipio del Nayar.	11,620,202.29

FUENTE: Cierre del ejercicio, expedientes, pólizas

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL							
No.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	M... I... G... G...	1.- Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	24-nov-2022	Opinión de cumplimiento SAT	6-dic-2022	Extemporánea
2	Grupo Constructor	2.- Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa	NAYAR-F4-URB-	02-dic-2022	Opinión de cumplimiento	5-dic-2022	Extemporánea

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
3	ICAF S.A. de C.V.	Gertrudis, municipio Del Nayar.	047/2022-IR		IMSS		
	J... M... R... G...	3.- Rehabilitación de camino entr a Mojarra-Los Cuervitos, municipio Del Nayar	NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR	09-dic-2022	Opinión de cumplimiento SAT	12-dic-2022	Extemporánea
		4- Rehabilitación de camino Los Cuervitos-Guasima del Metate, municipio Del Nayar.	NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR	09-dic-2022	Opinión de cumplimiento SAT	12-dic-2022	Extemporánea

FUENTE: Contratos de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 22 de septiembre de 2022; 23 Bis, fracción I y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartado 30, denominado "adicionales" de las Bases de licitación; apartado 9 de las invitaciones a participar en el concurso de obra, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

... me permito manifestar que teniendo en cuenta que el objetivo de solicitar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social es verificar que las empresas contratistas con las que se formalizarán dichos contratos se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, a efecto de garantizar de que puedan emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) las cuales amparen los importes que reciban por el recurso público que reciban, ello a efecto de poder comprobarlo debidamente, en los términos que dispone el artículo 2º, fracción XV, última párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

En este sentido, hago del conocimiento de esa autoridad que las empresas responsables de la ejecución de las obras públicas en trato, emitieron debidamente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto de cada uno de los importes que se les transfirió con motivo de la ejecución de las obras públicas materia de la presente observación, de ahí que respecto a éstas no se causó ninguna afectación al servicio público.

Por otra parte, tratándose del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social me permito manifestar que, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto

Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal y como establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social.

Asimismo se anexan a la presente 3 opiniones de cumplimiento del SAT de la empresa J... M... R... G... de fechas: 17 de noviembre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022.

Se anexa la siguiente documentación:

- Opiniones de cumplimiento del Servicio de Administración tributaria de la empresa contratista J... M... R... G.... (6 fojas)
- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G..., en el cual manifestó lo siguiente:

En relación a los contratos que a continuación relaciono, al respecto le hago de su conocimiento que cuento con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo del mes de Noviembre, los días 17 y 30, así como la de la fecha 12 de diciembre del año 2022. Cabe señalar que las opiniones del sat no cambian cuando se presentan los pagos ante Hacienda en tiempo y forma. Por lo que mi representada estaba al corriente en el Mes de noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

Contrato: NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR

Obra: Rehabilitación de camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar

Contrato: NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR

Obra: Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guasima del Metate, municipio Del Nayar.

Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestó lo siguiente:

Del análisis de la observación aquí en trato, se advierte que las presuntas irregularidades que se me atribuye versan sobre la presunta omisión de requerir a los contratistas responsables de la ejecución de 3 obras públicas la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Al respecto, es necesario aclarar que, de acuerdo con lo dispone el artículo 6 de Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se enterarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

O bien, a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo por el artículo 5.1 del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", de fecha 26 de diciembre de 2013, que establece lo siguiente:

"Artículo 5.1. Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales...

<i>sexto dígito numérico de la clave del RFC</i>	<i>Fecha límite de pago</i>
<i>1 y 2</i>	<i>Día 17 más un día hábil</i>
<i>3 y 4</i>	<i>Día 17 más dos días hábiles</i>
<i>5 y 6</i>	<i>Día 17 más tres días hábiles</i>
<i>7 y 8</i>	<i>Día 17 más cuatro días hábiles</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

9 y 0	Día 17 más cinco
-------	------------------

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable tratándose de:

- I. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos...*
- II. Los sujetos y entidades a que se refiere e/ artículo 20, Apartado B, fracciones I, II, III y IV...*
- III. La Federación y las entidades federativas.*
- IV. Los organismos descentralizados y las empresas...*
- V. Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal...*
- VI. Los partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos.*
- VII. Las integradas e integradoras...*

Por su parte en lo correspondiente con las Opiniones ante el IMSS, el artículo 39 de la Ley del Seguro Social a la letra dispone:

*Artículo 39. Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas...
Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos...*

En concordancia con lo anteriormente transcrito, destacamos que, la verificación de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales tiene por objetivo verificar que las empresas contratistas con las que se formalizarán dichos contratos se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, a efecto de garantizar de que puedan emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) las cuales amparen los importes que reciban por el recurso público que reciban, ello a efecto de poder comprobarlo debidamente, en los términos que dispone el artículo 2º, fracción XV, última párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

En este sentido, hago del conocimiento de esa autoridad que las empresas denominada M... I... G... G..., Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V. y J... M... R... G..., emitieron debidamente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto de cada uno de los importes que se les transfirió con motivo de la ejecución de las obras públicas materia de la presente observación, de ahí que respecto a éstas no se causó ninguna afectación al servicio público.

Por otra parte, tratándose del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, faculta exclusivamente al Instituto para verificar o resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y dicho reglamento, ello de conformidad con 6 (seis) reglas.

En este sentido, la propia regla número 6 señala que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación de la obra, si el Instituto no ejerce su facultad de requerir a los contratistas el registro de las obras ante el IMSS, dicho Instituto presumirá que se cumplió con las disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento.

Precisado lo anterior, destacamos que la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal y como establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

"Artículo 5.- Establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social...

"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social...

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos...

Al respecto, no pasa inadvertido por los suscritos que la observación en comento establece como legislación transgredida el 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, de cuya lectura se evidencia que éste sólo contempla la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, más no del registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es claro que existe una indebida fundamentación, al no guardar congruencia el precepto señalado como inobservado con la presunta irregularidad que se me atribuye.

Aunado a lo anterior, es pertinente transcribir el artículo 12 A, fracciones I y VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, el cual a letra dice:

"ARTICULO 12 A. El Instituto podrá verificar...

I.- El Instituto contará con un plazo no mayor de noventa días hábiles...

Si de la revisión a que se refiere este artículo...

VI.- Una vez aclaradas...

Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo...

De lo anterior, se concluye que el plazo de 90 días hábiles finalizó conforme a los periodos de ejecución para cada una de las obras, sin que la institución facultada, como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya requerido la comprobación del registro de las obras ante el IMSS.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas..."

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis 1.1 o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112...

"Disposiciones administrativas sancionadoras. condiciones para la validez constitucional de su aplicación, en relación con el principio de tipicidad..."

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación correspondiente respecto a los contratos número NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR y NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR, solventando parcialmente lo observado; no obstante, subsiste lo señalado, tal como se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL							
No.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	M... I... G... G...	1.- Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	24-nov-2022	Opinión de cumplimiento SAT	6-dic-2022	Extemporánea
2	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	2.- Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	02-dic-2022	Opinión de cumplimiento IMSS	5-dic-2022	Extemporánea

FUENTE: Contratos de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa:

Que cobra vigencia la tesis 1.1 o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112...

La aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que no resulta aplicable al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente el registro de actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil, de al menos dos años anteriores a la fecha de contratación, ante el Servicio de Administración Tributaria, tal como se muestra en la siguiente tabla:

REGISTRO DE ACTIVIDADES AFINES A LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL					
Nombre de la Obra/ Número de Contrato	Fecha de Invitación	Empresa Contratista	Estatus	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
1.- Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	11-nov-2022	UNION CRACK S.A. DE C.V.	Invitada	20 sep 2021	No cuenta con al menos 2 años de experiencia en el rubro del contrato adjudicado.
2.- Rehabilitación de camino entr. a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR	23-nov-2022	J... M... R... G...	Contratada	1-jul-2022	No cuenta con al menos 2 años de experiencia en el rubro del contrato adjudicado.
3.- Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guasima del Metate, municipio Del Nayar. NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR					

FUENTE: Contratos de obra, documentos del proceso de adjudicación, invitaciones a las empresas, constancia de situación fiscal.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2022, con base en los requisitos documentales solicitados en la convocatoria y que verificada la información, se otorgó a las empresas interesadas la inscripción al padrón de contratistas, en ese contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, más la requerida y presentada en los distintos procedimientos de contratación, formalizó los contratos con las empresas contratistas que no acreditaron dichos registros.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, 35, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; fracciones V y VIII de la Convocatoria de inscripción al Padrón de contratistas 2022, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto a la Empresa J... M... R... G..., se acredita más de 2 años de experiencia en el contrato adjudicado, la cual se acredita mediante su Constancia de Situación Fiscal presentada de fecha 03 de febrero de 2022.

Además, se anexa Constancia de Situación Fiscal, 2 fianzas de vicios ocultos de obras realizadas en 2020, correspondientes a: Rehabilitación de la calle principal en la localidad La Resolana, municipio de Tepic, Nayarit y pavimentación de empedrado ahogado en la calle José Santos Godínez entre Ricardo Velarde y Boulevard Gobernadores, municipio de Tepic, Nayarit.

Se anexa la siguiente documentación:

- Constancia de situación fiscal con fecha del 03 de febrero de 2022 y fianzas por contratos de obra pública de la empresa contratista J... M... R... G.... (9 fojas)
- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G..., en el cual manifestó lo siguiente:

En relación a la experiencia en rubro de caminos, al respecto le envió las fianzas de vicios ocultos 4417-05851-5y 4417-05850-0 relativa a la Pavimentación de empedrado ahogado en la calle José Santos Godínez entre Ricardo Velarde y Boulevard Gobernadores, Municipio de Tepic y Rehabilitación de la calle principal en la localidad de la Resolana, Municipio de Tepic, Nayarit, respectivamente, las cuales amparan dos años anteriores de experiencia en terracerías

- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto, se me atribuye la presunta responsabilidad consistente en haber invitado a procedimientos de adjudicación de obra y adjudicado obra pública empresas las cuales, a consideración del ente fiscalizador no acreditaron documentalmente el registro de actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, respecto de lo cual señala que transgredí lo establecido en los artículos 23 Bis y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales a la letra disponen:

Artículo 23 bis.- Los participantes...

IV. Las empresas...

V. Deberán...

VI. Deberán...

Artículo 35.- Las dependencias...

Ahora bien, en primer término, de la lectura de artículo 23 Bis, se advierte que éste contiene tres fracciones, los cuales regulan supuestos diferentes, sin que en la observación en trato se haya precisado alguna, lo cual se traduce en una indebida fundamentación en perjuicio del suscrito.

Asevero lo anterior, puesto que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos...

Ahora, en materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen:

- c) Los cuerpos legales y preceptos...*
- d) Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia...*

En relatadas condiciones, al no haberse precisado la fracción correspondiente del artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el actuar de esa autoridad carece de la debida fundamentación lo cual implica la transgresión al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Resulta aplicable el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito...

"Fundamentación y motivación de los actos administrativos...

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, acreditó el registro de actividades afín a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

construcción y obras de ingeniería civil de al menos dos años anteriores a la fecha de contratación, respecto a la empresa contratista J... M... R... G..., solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

REGISTRO DE ACTIVIDADES AFINES A LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL					
Nombre de la Obra/ Número de Contrato	Fecha de Invitación	Empresa Contratista	Estatus	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
1.- Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar. NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	11-nov-2022	UNION CRACK S.A. DE C.V.	Invitada	20-sep-2021	No cuenta con al menos 2 años de experiencia en el rubro del contrato adjudicado.

FUENTE: Contratos de obra, documentos del proceso de adjudicación, invitaciones a las empresas, constancia de situación fiscal.

Referente a las jurisprudencias P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que las mismas no resultas aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas de forma irregular, toda vez que, convocó a empresa contratista que obtuvo el registro en el padrón de contratistas 2022, un día antes de la invitación al proceso de licitación de la obra, por lo que omitió verificar que la empresa no acreditó contar con el capital contable requerido para la adjudicación de la obra, así como con la documentación para acreditar la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra.

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE RECIBIERON UN DÍA ANTERIOR SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Empresa Contratista Invitada/Contratada	Nombre de la Obra	Núm. de Licitación	Fecha de Invitación	Incumplimiento
M... I... G... G...	Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	11-nov-2022	Fecha de Registro al Padrón 10-nov-2022

FUENTE: Padrón de contratistas, Invitación a participar al proceso de licitación de la obra, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 21 de julio de 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, la autoridad fiscalizadora establece mi presunta responsabilidad en la transgresión de los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al considera que se convocó a contratistas a participar en procesos de adjudicación y haber contratado con éstos obras, a decir del ente revisor, sin que éstos acreditaran el capital contable requerido para la adjudicación de las obras, por haberse registrado en el padrón un día antes.

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

Aunado a ello, es importante destacar que los artículos en comento no establecen que debe existir cierta antigüedad entre el registro al padrón y la fecha de invitación y adjudicación de la obra.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44...

"INTERPRETACIÓN DE LA LEY...

Asevero lo anterior, puesto que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos...

Ahora, en materia administrativa...

- a) Los cuerpos legales y preceptos...*
- b) Los cuerpos legales, y preceptos...*

En relatadas condiciones, al no haberse precisado la fracción correspondiente del artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit...

"Fundamentación y motivación de los actos administrativos...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a lo anterior, preciso que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo señalado, en virtud que no se atiende el fondo de la observación.

Referente a las jurisprudencias P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que las mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas; toda vez que invitó y otorgó contratos a empresas que no acreditaron el capital contable requerido para la adjudicación de las obras, así como inconsistencias en información financiera de las empresas, la cual se menciona en la relación siguiente:

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN				
No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Capital Contable Requerido \$	Inconsistencias en la Información
1	M... I... G... G...	Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	900,000.00	En el estado de posición financiera al 30 de junio del 2022, se relaciona maquinaria y equipo por un importe de \$1,724,738.00 y un capital contable de \$4,265,890.48, contrario a la declaración anual ejercicio 2021 ante el SAT, que registró \$1,724,738.00 en ese mismo rubro y un capital contable de \$3,343,259. Además, en la relación de maquinaria en el padrón de contratistas señala no contar con maquinaria y equipo propio.
2	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	700,000.00	De acuerdo con la declaración anual al ejercicio 2021 no cuenta con el capital contable requerido \$426,050.00, además existen inconsistencias ya que en Razones financieras de la empresa al 31 dic 2021 cuenta con un capital contable de \$2,578,639.00
3	J... M... R... G...	Rehabilitación de camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	1,600,000.00	De acuerdo con la declaración anual al ejercicio 2021 y el balance general al 31 dic 2021, no cuenta con el capital contable requerido al contar con un importe de \$1,288,309.00.

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023 y OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, minuta de trabajo 21-MA.09-AF-AOP del 21 de julio de 2023, balances generales, estados de posición financiera, declaraciones anuales al ejercicio 2021 emitida por el SAT, Invitaciones a participar en el concurso de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo, 21 Ter, 21 Quater, 35 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartado 7, "evaluación de la propuesta", fracciones I y V de las Invitaciones a participar en el concurso de las obras, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Al respecto, la autoridad fiscalizadora establece mi presunta responsabilidad en la transgresión de los artículos 21, 21 Bis; 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; al presuntamente haber convocado a contratistas a participar en procesos de adjudicación y haber contratado con éstos obras, a decir del ente revisor, sin que éstos acreditaran el capital contable requerido para la adjudicación de las obras, así como por existir inconsistencias en la información financiera presentada por dichas empresas.

Ahora bien, de la lectura de los preceptos señalado como transgredidos, se advierte que éstos no refieren a un Padrón de Contratistas, sino al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit; el cual señalan que será expedido por la Secretaría de Obras, del Gobierno del Estado de Nayarit.

En razón de lo anterior, es claro que los preceptos legales que se establecen como inobservados no guardan relación con las presuntas irregularidades que se me atribuyen, sin que pueda válidamente considerarse que dicho Registro Único refiere igualmente al Padrón que elabora la administración Municipal, puesto que la ley en comento no lo establece así, siendo el caso que donde la ley no distingue las autoridades tampoco deben hacerlo en alguna interpretación.

Cobra sustento la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la séptima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 34, Sexta Parte, Página 44...

"INTERPRETACIÓN DE LA LEY

Asevero lo anterior, puesto que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos...

Ahora, en materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen:

- a) Los cuerpos legales y preceptos...*
- b) Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia...*

En relatadas condiciones, al no haberse precisado la fracción correspondiente del artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el actuar de esa autoridad carece de la debida fundamentación lo cual implica la transgresión al artículo artículo (sic) 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Resulta aplicable el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito...

"Fundamentación y motivación de los actos administrativos...

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad...

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate...

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

"Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado...

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

"Tipicidad. El principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo señalado, en virtud que no se atiende el fondo de la observación.

Referente a las jurisprudencias P./J. 100/2006 y P./J. 50/2000 emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667 y tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Es necesario precisar que las mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Del Nayar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación e invitaciones a participar en el concurso de la obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN				
No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación faltante
1.-	M... I... G... G...	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la asignación del superintendente asignado para la obra, así como su documentación que acredite su especialidad y experiencia, acompañado de su currículo, cedula profesional.
2.-	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra; O... H... C... F....
3.-	J... M... R... G...	NAYAR-F4-URB-049/2022-IR	Rehabilitación de camino entr. a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra; F... E... D... A....

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32 y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; apartados 5.4, 22.2 "criterio de evaluación", 30 "adicionales", punto A y párrafo último de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto a la empresa contratista M... I... G... G..., Currículo Vitae, cédula profesional de superintendente asignado a la obra. (6 fojas)

Respecto a la empresa contratista Grupo Constructor ICAF S.A. De C.V., Currículo Vitae, cédula profesional de superintendente asignado a la obra. (34 fojas)

Respecto a la empresa contratista J... M... R... G..., Currículo Vitae, cédula profesional de superintendente asignado a la obra, experiencia en construcción (2 actas de Entrega-Recepción). (50 fojas)

- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G..., en el cual manifestó lo siguiente:

En relación a la experiencia del superintendente de los trabajos el C. F... E... D... A..., al respecto le hago de su conocimiento que la empresa cuenta con experiencia en terracerías como se acredita en las actas de entrega recepción de las obras Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento- arena en el acceso a la localidad de Potrero de la Palmita (de la cabaña al puente), Municipio del Nayar, Nayarit y Construcción de adoquinamiento de la calle principal de Jesús María, Municipio del Nayar, Nayarit.

- Argumentos de quien fungió como jefe de planeación de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la observación aquí en trato, respecto de las obras con número de contrato NAYAR-F4-URB-046/2022-IR, NAYAR-F4-URB-047/2022-IR y NAYAR-F4-URB-049/2022-IR, adjunto la documentación que se precisa en el cuadro siguiente:

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación que se remite
1.-	M... I... G... G...	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la asignación del superintendente asignado para la obra, así como su documentación que acredite su especialidad y experiencia, acompañado de su currículo, cedula profesional.
2.-	Grupo Constructor	NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación que se remite
	ICAF S.A. de C.V.		Gertrudis, municipio Del Nayar.	superintendente asignado para la obra; Oscar Hilario Cervantes Figueroa.
3.-	J... M... R... G...	NAYAR-F4-URB-049/2022-IR	Rehabilitación de camino entr. a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra; Fabricio Emmanuel Dávila Arriola.

En razón de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito que se determine la solventación de la presente observación.

Precisado lo anterior y cumpliendo con la obligación que establece el marco jurídico vigente, de manera respetuosa le solicito se me tengan aportados los argumentos y pruebas los cuales a consideración del suscrito desvirtúan las presuntas irregularidades en éste detalladas, lo cuales, de manera respetuosa le solicito que, por su conducto se presenten ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación para acreditar la designación como responsable de la supervisión, especialidad y experiencia del superintendente de obra, currículum vitae y cédula profesional para los contratos número NAYAR-F4-URB-046/2022-IR NAYAR-F4-URB-049/2022-IR solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN				
No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación faltante
1.-	M... I... G... G...	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la asignación del superintendente asignado para la obra, así como su documentación que acredite su especialidad y experiencia.
2.-	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra; O... H... C... F....
3.-	J... M... R... G...	NAYAR-F4-URB-049/2022-IR	Rehabilitación de camino entr. a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del superintendente asignado para la obra; F... E... D... A....

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Documentación faltante
NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.				

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa J... M... R... G..., representada por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte de la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó y/o contrato a empresas contratistas, que desempeñan un empleo o cargo en el servicio público y participaron en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se describe a continuación:

1.-Mediante compulsa realizada a la Dirección local Nayarit de la Comisión Nacional de Agua, través del oficio ASEN/AOP-291/2023, recibido el 27 de septiembre de 2023, se constató que la persona física A... M... R... A..., funge como trabajador activo desde el 16 de marzo de 2009, en el ejercicio 2022 y actualmente (ejercicio 2023) en el puesto de Supervisor técnico, con adscripción en la Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional de Agua; en este contexto, se observó que participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, señalados a continuación:

EMPRESA INVITADA QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO					
Nº	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Estatus	Fecha	Horario/Dependencia de Adscripción
					8:00 a 15:00 hrs Horario laboral
1	NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	Invitada	11-nov-2022	16:00 a 18:00 hrs como personal de apoyo. Dirección local Nayarit de la Comisión Nacional de Agua.

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Oficios: ASEN/AOP-291/2023 con fecha del 27 de septiembre de 2023 y B00.917.00.01.-130 de fecha 1 de octubre de 2023 con la documentación anexa.

2.- Mediante compulsa realizada a la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través del oficio ASEN/AOP-294/2023, recibido el 02 de octubre de 2023, se constató que J... M... R... G... (persona física), ostenta el cargo de Personal Administrativo, con adscripción en la Secretaría de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Planeación Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit; y cuenta con una antigüedad para jubilación de 02 de septiembre de 2016 a la fecha; en este contexto, se observó que participó en distintos procesos de adjudicación de obras que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, señalados a continuación:

SERVIDOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN					
No.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Estatus	Fecha	Horario/Dependencia de Adscripción
1	NAYAR-F4- URB- 049/2022-IR	Rehabilitación de camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar.	Contratado	23-nov- 2022	Lunes a jueves 8:00 a 16:00 hrs Viernes 8:00 a 14:00 hrs 17:00 a 19:00 hrs
2		Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guasima del Metate, municipio Del Nayar.			Secretaría de Planeación Programación e Infraestructura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Oficios: ASEN/AOP-294/2023, recibido el 02 de octubre de 2023 y RUAN/0449/2023 con la documentación anexa.

De lo anterior se advierte que los servidores públicos quien se habilitaron como empresas contratistas en el Municipio Del Nayar, omitieron notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaban en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinara si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrió en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracciones II y X, 56, fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio Del Nayar, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de planeación del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, manifestó lo siguiente:

(Manifestación para las 2 empresas contratistas: A... M... R... A... y J... M... R... G....)

Asimismo, me permito manifestar que la persona física..., ...por escrito y, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que no se encontraban en alguno de los supuestos de impedimento, siendo que esta Administración Municipal no contaba con algún elemento para constatar que efectivamente esta persona, no desempeñaba algún empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En este sentido, no puede atribuírsele responsabilidad alguna a este H. Ayuntamiento Constitucional, puesto que deriva de una manifestación ajena, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere esta autoridad fiscalizadora y de la cual no tuvo conocimiento.

Se anexa la documentación siguiente:

- Pase de salida, calendario escolar, oficio. (8 fojas)
- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G..., en el cual manifestó lo siguiente:

En relación a la asistencia a los distintos eventos del proceso de contratación de concurso NAYAR-F4-URB-049/2022-IR para la obra Rehabilitación de camino entr. a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar al respecto le hago de su conocimiento que con fecha 30 de Noviembre se celebró la visita de obra, fecha inhábil en el calendario escolar 2022-2023 de la Universidad, pudiendo asistir al evento, Con fecha 1 de Noviembre se Celebró la junta de aclaraciones, siendo inhábil para la Universidad, con fecha 7 de Diciembre se celebró la apertura de proposiciones, por lo que solicite un pase de salida con fecha 8 diciembre se celebró el fallo, por lo que solicite pase de salida.

Regularizando mis salidas del 7 y 8 de diciembre del 2022 con pases de salida para poder acudir a los eventos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en razón a que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece que las dependencias se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en el servicio público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

No.	Núm. de Contrato	Fecha de contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	24-nov-2022	Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	M... I... G... G...

FUENTE: Contratos de obra, Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023, tarjetas del cálculo de factor de salario real.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II y VI, 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusula décima octava denominada "Relaciones laborales" del contrato NAYAR-F4-URB-046/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: M... I... G... G... representada por él mismo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de obra en campo de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$158,026.80 (ciento cincuenta y ocho mil veintiséis pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
NAYAR-F4-URB-047/2022-IR 02-dic-2022	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	1.- Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	Sobrestante	11,700.00
			Campamentos	28,080.00
			Consultores, asesores, servicios de laboratorio	14,040.00
			Subtotal	53,820.00
			16% IVA	8,611.20
			Total	62,431.20
NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR 09-dic-2022	J... M... R... G...	2.- Rehabilitación de camino entr a Mojarras- Los Cuervitos, municipio Del Nayar	Sobrestante	6,700.00
			Campamentos	16,080.00
			Consultores, asesores, servicios de laboratorio	10,050.00
			Muro portaplaca	8,375.00
			Subtotal	41,205.00
			16% IVA	6,592.80
			Total	47,797.80
NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR 09-dic-2022	J... M... R... G...	3.- Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	Sobrestante	6,700.00
			Campamentos	16,080.00
			Consultores, asesores, servicios de laboratorio	10,050.00
			Muro portaplaca	8,375.00
			Subtotal	41,205.00
			16% IVA	6,592.80
			Total	47,797.80
Sumatoria total				158,026.80

Fuente: Cálculo de gastos indirectos; estimaciones de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; Oficios "Detalles de letrado alusivo", "Esquema de dimensiones para letreros espectaculares"; cláusulas séptima denominada "Forma y lugar de Pago" y décima tercera denominada "Responsabilidades del Contratista", de los contratos NAYAR-F4-URB-047/2022-IR, NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR, NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,026.80 (ciento cincuenta y ocho mil veintiséis pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V. representada por C... A... C... F...; J... M... R... G... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto al Contrato NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR:

- Oficio de la empresa donde expone argumentos al respecto.
- Oficio de parte de V... A... M... C... quien funge como supervisor de obra, donde se solicitó la comprobación de los costos indirectos.

Respecto al Contrato NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR:

- Oficio de la empresa donde expone argumentos al respecto.
- Oficio de parte de V... A... M... C... quien funge como supervisor de obra, donde se solicitó la comprobación de los costos indirectos.
- Argumentos de G... R... J... quien fungió como supervisor de obra del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de la dirección de obras y servicios públicos, manifestando lo siguiente:

De acuerdo (sic) a la denominación de costos indirectos expresada en el capítulo sexto denominado "del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios". En su sección III "del costo indirecto" del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que en el artículo 211 del ordenamiento legal en cinta, define al costo indirecto como...

Para la determinación...

Artículo 212.- los costos...

En consecuencia, al no considerarse al costo indirecto como un concepto de trabajo, ya que solo se considera como un porcentaje de los precios unitarios, se deduce en virtud de las disposiciones legales señaladas que no es obligatorio la comprobación de los costos indirectos pagados a la contratista, toda vez que los costos indirectos son gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos.

- Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Hago referencia que el sobrestante si fue pagado en ambas obras incluso por un monto mayores, el tema de campamentos hago de su conocimiento que allá en campo se rentó cuartos a gente local las cuales no dan nota ni recibo y por descuido no se tomaron fotos del lugar, del tema de servicios de laboratorio si fueron elaborados y se agregan a los resultados de laboratorio como prueba de que si se ejecutaron.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remiten la documentación para acreditar la utilización o ejecución de los conceptos considerados en los costos indirectos de obra en campo, motivo por el cual subsiste lo observado por el importe de \$158,026.80 (ciento cincuenta y ocho mil veintiséis pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó la formulación y el requerimiento de la totalidad de la documentación referente al procedimiento de ejecución y seguimiento de la obra en conformidad con la normativa aplicable, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	1.- Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	-Pruebas de laboratorio y control de calidad.
NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR	2.- Rehabilitación de camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar	J... M... R... G...	-Notas de Bitácora de obra por periodos de cada estimación. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.
NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR	3.- Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	J... M... R... G...	-Notas de Bitácora de obra por periodos de cada estimación. - Pruebas de laboratorio y control de calidad.

FUENTE: Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 recibido el 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 recibido el 26 de junio de 2023; a los cuales respondió mediante oficios número 009-NAYAR-OP-2023-042 recibido el 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 recibido el 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 recibido el 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 recibido el 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 recibido el 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 recibido el 7 de julio de 2023, sin remitir información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, IV y VII, 41 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, fracciones I, II, VI, X y XVI, 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas tercera, "plazo de ejecución", séptima, párrafos 1 y 2 "forma y lugar de pago" Décimo tercera, párrafo 3 incisos A y B "responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR, NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 11 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V. representada por C... A... C... F...; J... M... R... G... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/165/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 28 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

Respecto a los contratos NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR y NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR:

- En archivo digital Registro de la obra en el IMSS, oficio de la empresa J... M... R... G..., notas de bitácora, pruebas de laboratorio. (8 fojas)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remiten las pruebas de laboratorio y control de calidad para los contratos número NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR y NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	1.- Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	Grupo Constructor ICAF S.A. de C.V.	-Pruebas de laboratorio y control de calidad.
NAYAR-F4-URB-049A/2022-IR	2.- Rehabilitación de camino entr a Mojarra- Los Cuervitos, municipio Del Nayar	J... M... R... G...	-Notas de Bitácora de obra por periodos de cada estimación.
NAYAR-F4-URB-049B/2022-IR	3.- Rehabilitación de camino Los Cuervitos- Guásima del Metate, municipio Del Nayar.	J... M... R... G...	-Notas de Bitácora de obra por periodos de cada estimación.

FUENTE: Expedientes de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-02/2023 del 13 de abril de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-03/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.09/SDC-04/2023 del 23 de junio de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-042 del 22 de marzo de 2023, OP/2023/046 del 18 de abril de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-052 del 22 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-055 del 29 de mayo de 2023, 009-NAYAR-OP-2023-060 del 3 de julio de 2023 y 009-NAYAR-OP-2023-063 del 7 de julio de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte de la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, omitió verificar que el Ing. R... J... V... P... personal técnico asignado (residente de obra) por parte de la empresa contratista, desempeña un empleo en el servicio público, particularmente en el XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, como técnico en obra pública de la dirección de obra pública; sin embargo fue asignado para la supervisión de la obra, tal como se señala a continuación:

RESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO						
N°	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Residente de Obra Asignado/ Fecha Nombramiento	Periodo de Ejecución	Horario/Dependencia de Adscripción	
1	NAYAR-F4-URB-047/2022-IR	Rehabilitación de camino Ojo de Agua Santa Gertrudis, municipio Del Nayar.	R... J... V... P... 03-dic-2022	03-dic-2022 al 30-dic-2022	9:00 a 16:00 hrs Horario en nombramiento	
					9:00 a 18:00 hrs Horario de entradas y	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Residente de Obra Asignado/ Nombramiento	Fecha de Ejecución	Periodo de	Horario/Dependencia de Adscripción
						salidas correspondientes al mes de diciembre 2022
						Técnico en Obra Pública En la Dirección de Obra Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Oficios: ASEN/AOP-148/2023, recibido el 13 de junio de 2023, D.O.P./2023-084 recibido el 04 de octubre de 2023.

Lo anterior mediante compulsa realizada al presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, a través del oficio ASEN/AOP-148/2023, recibido el 13 de junio de 2023, se constató que el residente de obra asignado Ing. R... J... V... P... funge como trabajador activo desde el 16 de julio de 2022 como personal de confianza, en el puesto de técnico de obra pública, con adscripción en la Dirección de Obra Pública; en este contexto, se observó que participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP-148/2023, recibido el 13 de junio de 2023, al cual respondió mediante oficio número D.O.P./2023-084 recibido el 04 de octubre de 2023.

De lo anterior se advierte, que la empresa contratista que designo al servidor público quien se habilitó como representante técnico, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinara si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrió en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II y 56, fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el municipio Del Nayar, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal simuló documentalmente el procedimiento de término y entrega-recepción de obra, toda vez que, se presentó póliza de fianza por vicios ocultos, notas de bitácora asentando la recepción de la obra, sin embargo, se constató en la visita de inspección física a la obra, que está en proceso de ejecución, tal como se muestra en la tabla siguiente:

SIMULACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO Y ENTREGA DE OBRA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	de Fecha de Entrega de Recepción de la Obra	Fecha de Revisión Física de las Obras y Situación
NAYAR-F4-URB-046/2022-IR	1.- Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar.	24-nov-2022	30-dic-2022	01-jun-2023 -En proceso de ejecución.

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta de entrega a recepción de la obra, oficio de aviso de terminación, acta de finiquito y extinción de derechos, Acta circunstanciadas de obra: DEL NAYAR/046/2023 de 1 de junio de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas tercera, denominada "plazo de ejecución", cuarta, denominada "cumplimiento del programa de obra", novena, denominada "garantías", décimo cuarta, denominada "penas convencionales" inciso 2 y décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos" del contrato de obra NAYAR-F4-URB-046/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: M... I... G... G... representada por él mismo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.09.FORTAMUNDF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó un pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada por un importe de \$582,857.18 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, respecto a la obra “Mantenimiento de Juzgado Cívico en la localidad de Linda Vista, municipio Del Nayar”, con contrato NAYAR-F4-URB-046/2022-IR del 24 de noviembre del 2022, con plazo de ejecución del 25 de noviembre al 30 de diciembre del 2022, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
	REHABILITACION DE OFICINAS						
10	Suministro y colocación d/cancel form. p/hoja de puerta multyp. 1.00x250 m. color arena c/2 lam. Galv. Y alma de poliuretano...	PZA	6.00	0.00	6.00	41,153.20	246,919.20
18	Suministro e instalación de letras de aluminio de 30 cm de altura...	LOTE	17.00	0.00	17.00	765.66	13,016.22
	REHABILITACIÓN DE LOSA DE OFICINAS						
29	Suministro e instalación de inodoro de acero inoxidable para prisión...	PZA	1.00	0.00	1.00	13,529.54	13,529.54
	VARIOS						
34	Suministro y aplicación de cinta de grecas en fachada con pintura vinil- acrílica...	LOTE	1.00	0.00	1.00	6,831.44	6,831.44
	BODEGA						
49	Suministro y aplicación de cinta de grecas en fachada con pintura vinil- acrílica...	LOTE	1.00	0.00	1.00	6,831.44	6,831.44
	SALA DE JUNTAS						
69	Suministro e instalación de block hueco decorativo cara de piedra...	M2	200.64	131.74	68.90	570.74	39,323.99
72	Firme de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 8 cm. De espesor acabado escobillado...	M2	141.81	122.70	19.11	466.65	8,917.68
80	Habilitado y armado de perfil tubular comercial y lamina calibre 20 para puetas metálicas y ventanas de acuerdo a proyecto...	M2	42.12	25.81	16.31	4,321.41	70,482.20
	BAÑOS SALA DE JUNTAS						
91	Suministro e instalación de block hueco decorativo cara de piedra 20x20x40 cm...	M2	31.30	16.55	14.75	570.74	8,418.42
95	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer...	PZA	6.00	4.00	2.00	4,005.14	8,010.28
110	Construcción de banquetas de 15 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2...	M2	45.16	12.57	32.59	1,320.55	43,036.72
	GENERAL						
123	Suministro y construcción de registro pluvial de 0.60x0.40 mts medidas interiores a base de tabique de barro rojo recocido...	PZA	1.00	0.00	1.00	3,615.78	3,615.78
125	Construcción de cerca y rejas de fierro (reja acero) a una altura de 2.50 mts...	ML	6.46	0.00	6.46	5,190.43	33,530.18
						Subtotal	502,463.08
						16% IVA	80,394.09

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto
			Pagada	Determinada por la ASEN			Observado \$
						Total	582,857.18

FUENTE: Contrato NAYAR-F4-URB-046/2022-IR del 24 de noviembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y acta circunstanciada número DEL NAYAR/046/2023 del 01 de junio de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; cláusulas séptima, denominada "forma y lugar de pago" y décimo cuarta, denominada "Penas Convencionales" del contrato de obra: NAYAR-F4-URB-046/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$582,857.18 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; coordinador de supervisores del 16 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obras del 16 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: M... I... G... G... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número TMN27/190/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Oficio de solicitud de visita de inspección física de la obra. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten solicitud de visita de inspección física a la obra, como resultado de las visitas de inspección física se constataron trabajos parciales, asentados en el acta circunstanciada de visita a las obra, solventando lo observado por un importe de \$421,994.73 (cuatrocientos veintiún mil novecientos noventa y cuatro pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe \$160,862.45 (ciento sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Derivado de la visita de inspección física de la obra, se constata la ejecución de trabajos por conceptos de obra, lo cual fue asentado en el acta circunstanciada de visita para la inspección física de obra número DEL NAYAR/046/2023-SOLVENTACION de fecha 18 de enero de 2024, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$160,862.45 (ciento sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
29	REHABILITACIÓN DE LOSA DE OFICINAS Suministro e instalación de inodoro de acero inoxidable para prisión...	PZA	1.00	0.00	1.00	13,529.54	13,529.54
80	SALA DE JUNTAS Habilitado y armado de perfil tubular	M2	42.12	25.81	16.31	4,321.41	70,482.20

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
	comercial y lamina calibre 20 para puetas metálicas y ventanas de acuerdo a proyecto...						
	BAÑOS SALA DE JUNTAS						
95	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer...	PZA	6.00	4.00	2.00	4,005.14	8,010.28
110	Construcción de banquetas de 15 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2...	M2	45.16	12.57	32.59	1,320.55	43,036.72
	GENERAL						
123	Suministro y construcción de registro pluvial de 0.60x0.40 mts medidas interiores a base de tabique de barro rojo recocido...	PZA	1.00	0.00	1.00	3,615.78	3,615.78
Subtotal							138,674.52
16% IVA							22,187.92
Total							160,862.45

FUENTE: Contrato NAYAR-F4-URB-046/2022-IR del 24 de noviembre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y acta circunstanciada número DEL NAYAR/046/2023-SOLVENTACION del 18 de enero de 2024.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$35,205,715.82 (treinta y cinco millones doscientos cinco mil setecientos quince pesos 82/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.09.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0122» de la Institución Bancaria «Scotiabank Inverlat, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se advierte que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 8 de diciembre de 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09.FORTAMUNDF

De la revisión a la documentación que integra la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022, a las pólizas de egresos solicitadas y a los formatos para el pago de contribuciones federales, se detectó que se pagaron recargos y actualizaciones por extemporaneidad en la presentación de obligaciones por concepto de pago de derechos de uso y aprovechamiento de agua a la Comisión Nacional del Agua, por un importe de \$329,468.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS							
Póliza		CFDI		Importes \$		Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Folio Fiscal	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E00096	24/02/2022	48F2F6C2-B921-442E-A65F-231EC80FAEE6	16,201.00	3,742.00	19,943.00	Normal	Octubre-dic. 2014
E00097	24/02/2022	2CF2B10D-6CB4-4A87-99CF-F192ACD64323	16,285.00	3,822.00	20,107.00	Normal	Enero-marzo 2015
E00098	24/02/2022	B5001201-4566-4BA3-BE94-21E8DDD10756	15,876.00	3,910.00	19,786.00	Norma	Abril-junio 2015
E00099	24/02/2022	105CF295-8452-43FD-A2D7-0019B66529D2	15,258.00	3,802.00	19,060.00	Normal	Julio-sept. 2015
E00100	24/02/2022	364DAF86-22DC-4C15-ACDD-94B80B81728D	14,540.00	3,586.00	18,126.00	Normal	Octubre-dic. 2015
E00101	24/02/2022	F9794D73-5612-4B50-A076-032B185616E	14,218.00	3,522.00	17,740.00	Normal	Enero-marzo 2016
E00102	24/02/2022	BDB9A67A-DE3A-44B0-BEC9-D3F11EF0896C	13,806.00	3,619.00	17,425.00	Normal	Abril-junio 2016
E00103	24/02/2022	BF42C9A8-3C65-4C0F-8041-E188469511B8	13,149.00	3,448.00	16,597.00	Normal	Julio-sept. 2016
E00104	24/02/2022	93A4D724-BDCB-4690-9C70-5D29B5525649	12,418.00	3,179.00	15,597.00	Normal	Octubre-dic. 2016
E00105	24/02/2022	10BCE00E-435C-424A-8A81-7B291D9F491B	11,973.00	2,861.00	14,834.00	Normal	Enero-marzo 2017
E00106	24/02/2022	281CA413-ED5F-4B63-B8E1-35E7BDD99F2D	11,453.00	2,825.00	14,278.00	Normal	Abril-junio 2017
E00107	24/02/2022	473EC163-0FB8-4F57-9660-4EC1BC71DB79	10,833.00	2,654.00	13,487.00	Normal	Julio-sept. 2017
E00108	24/02/2022	D0ADF20E-B548-4FDE-	10,071.00	2,337.00	12,408.00	Normal	Octubre-dic.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI	Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Folio Fiscal	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E00109	24/02/2022	B9EF-DD14C1328C9D 041F838F-0692-4466-8C55- EE50E23DE6C1	9,958.00	2,310.00	12,268.00	Normal	2017 Enero-marzo 2018
E00110	24/02/2022	B0DBD68A-93B6-4275- 9849-3249A1E6A0BB	9,320.00	2,327.00	11,647.00	Normal	Abril-junio 2018
E00111	24/02/2022	51301D1B-1F39-4416- BC59-D752D37FC9A5	8,537.00	2,101.00	10,638.00	Normal	Julio-sept. 2018
E00112	24/02/2022	C93896C8-C0A1-426E- 8387-D487FD99EF39	7,736.00	1,805.00	9,541.00	Normal	Octubre-dic. 2018
E00113	24/02/2022	07EA8758-B3FD-4E43- AAAD-CE99B38AB481	7,410.00	1,824.00	9,234.00	Normal	Enero-marzo 2019
E00114	24/02/2022	DDAF3A62-4733-4827- 9DF1-F680FC79669D	6,768.00	1,850.00	8,618.00	Normal	Abril-junio 2019
E00115	24/02/2022	DDAF3A62-4733-4827- 9DF1-F680FC79669D	6,075.00	1,758.00	7,833.00	Normal	Julio-sept. 2019
E00280	26/04/2022	073C8B08-7B07-4AB2- 8EAA-35241970BBE5	5,853.00	1,745.00	7,598.00	Normal	Octubre-dic. 2019
E00281	26/04/2022	C400903B-C43C-49A8- BC73-D589B89C974D	5,312.00	1,668.00	6,980.00	Normal	Enero-marzo 2020
E00282	26/04/2022	E16C24F1-1197-4D28- 9A89-4C2B8C015B79	4,652.00	1,682.00	6,334.00	Normal	Abril-junio 2020
E00283	26/04/2022	E22D13CE-4D6B-49F3- 9F90-1FE95272AD4B	3,937.00	1,491.00	5,428.00	Normal	Julio-sept. 2020
E00284	26/04/2022	9B4EA070-9CAA-4D6C- B36D-066866CCCCBE4	3,246.00	1,333.00	4,579.00	Normal	Octubre-dic. 2020
E00285	26/04/2022	B0593835-8815-48CE- AA71-09518F4595C8	2,622.00	1,031.00	3,653.00	Normal	Enero-marzo 2021
E00286	26/04/2022	AEC9F99A-0632-422F-8F67- 3485FB16D3B0	1,946.00	873.00	2,819.00	Normal	Abril-junio 2021
E00287	26/04/2022	4803FFBF-D384-4954-86B8- 2A150A9A8C8B	1,279.00	670.00	1,949.00	Normal	Julio-sept. 2021
E00288	26/04/2022	86A025AD-D29F-48C5- 84D0-C77617AA2B71	625.00	336.00	961.00	Normal	Octubre-dic. 2021
Total					329,468.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio de respuesta número TMN27/069/2023 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de junio de 2012, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Con relación a las observaciones, es importante destacar que recurso es de naturaleza federal como lo establece el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo tanto, de conformidad al Decreto al artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 49, fracción III, de

la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito manifestar que el Congreso de la Unión facultó exclusivamente a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos de origen federal que ejercen las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como las participaciones federales, así mismo quedando plasmadas en las disposiciones contenidas mencionadas con anterioridad, no dejando lugar a interpretación respecto a qué autoridad le corresponde fiscalizar los recursos federales, toda vez que precisan que la Auditoría(sic) Superior de la Federación, es titular de dicha facultad.

Asimismo, es importante señalar que las entidades de fiscalización locales no están facultadas para fiscalizar las aportaciones del Ramo General 33, al establecer en el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, así como fiscalizar los recursos federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, al establecer en el artículo 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la obligación de los gobiernos de las entidades federativas para coadyuvar con la fiscalización de los recursos de origen federal, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y determinar que la Auditoría Superior de la Federación sea quien verifique que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realice conforme a la normatividad aplicable.

Es importante señalar que el artículo 7 fracción XII y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establecen lo siguiente:

Artículo 7.- La Auditoría Superior del Estado será competente para:

(...)

XIII. Celebrar convenios con autoridades federales...

Artículo 49.- El proceso de fiscalización podrá...

IV. Presentación del Informe General e Informes Individuales definitivos...

(...)

En virtud de lo antes expuesto, se precisa que para que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, pueda fiscalizar recursos federales deberá existir un convenio de coordinación fiscal conforme a los preceptos legales antes descritos, por lo tanto, puede concluirse que(sic) a la Auditoría Superior de la Federación, se le concedieron facultades exclusivas para fiscalizar recursos federales que ejercen las diversas entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, sin embargo y en el ámbito de dar cumplimiento a la solicitud efectuada, me permito manifestar que se están llevando a cabo una revisión interna respecto a este punto con la finalidad de evitar que se presenten tales circunstancias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, con relación a las pólizas descritas en este numeral, cabe señalar que del análisis a las pólizas remitidas para su valoración contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.09.FORTAMUNDF

De la revisión a las siguientes pólizas que integran la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022, se detectaron erogaciones por la adquisición de bienes, por un importe de \$3,636,457.96 (tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 96/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las que se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. Se realizó la adquisición de 3 camionetas, a través del procedimiento de adjudicación directa, en la que se omitió anexar a las pólizas las tres cotizaciones (investigación de mercado) que justifiquen la adquisición con el proveedor con Registro Federal del Contribuyente (RFC) SCE030110EF2; además, por el monto sin ser fraccionado, le corresponde realizarse a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas proveedoras, como se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DISTINTO AL QUE CORRESPONDE Y SIN COTIZACIONES (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)						
Póliza				CFDI		
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe Sin I.V.A. \$
55103	C01334	14/09/2022	Compra de camioneta	SCE030110EF2	5EBB67ED-170A-4E70-9E11-1A809689341B	516,379.31
55103	C01335	14/09/2022	Compra de camioneta	SCE030110EF2	E2BFCDBF-1801-48AD-99AC-993BE661B14E	610,431.03
55103	C01747	28/10/2022	Compra de camioneta	SCE030110EF2	BC78BE87-F648-4970-9AA6-5990BA97BBB8	610,431.03
Total						1,737,241.37

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio número TMN27/069/2023, contrato ADQ/NAYAR/041/2022 y pólizas.

2. Se realizaron diversas adquisiciones, con el proveedor con Registro Federal del Contribuyente (RFC) SAGA0201295V4 a través del procedimiento de adjudicación directa, en las que se omitió anexar a las pólizas las tres cotizaciones (investigación de mercado) que justifiquen las adquisiciones con el proveedor; asimismo, por la compra de uniformes registrada con la póliza C01716, no se remitió el contrato correspondiente. Aunado a lo anterior, por el monto sin ser fraccionado, le corresponde realizarse a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas proveedoras, como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DISTINTO AL QUE CORRESPONDE Y SIN COTIZACIONES (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)

Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe Sin I.V.A. \$
27106	C01716	07/10/2022	Compra de uniformes para seguridad pública	SAGA0201295V4	2C654848-EB4A-4DDF-AEBA-6E914757E77E	599,940.00
55103	C01328	14/09/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	ABF6B627-46F8-44E2-81F7-7D2BB067B447	68,490.00
55103	C01329	14/09/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	D9CAAF2B-530A-4F09-96B8-FFE8EAD4C912	68,490.00
55103	C01331	14/09/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	B8FEBA64-2192-475A-BBFA-7C27B639B141	68,490.00
55103	C01332	14/09/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	AF6DE417-E541-4A15-809E-1E1E7655D8C9	68,490.00
55103	C01333	30/09/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	E16FE99F-61CB-481B-9239-7688124FDB11	68,490.00
55103	C02088	17/11/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	9BFC920F-ADE5-40D4-A988-E739CAECA82	127,785.20
55103	C02089	17/11/2022	Compra de motocicleta	SAGA0201295V4	0ED3A548-C884-4BD5-BFC1-2F0F523EB42D	127,785.20
55103	C01740	21/10/2022	Kit para motocicleta (sirena, bocina y controlador)	SAGA0201295V4	98E75106-FD3A-4FAC-898A-7D3F08DFDB6F	287,210.52
55103	C02090	17/11/2022	Kit para motocicleta (sirena, bocina y controlador)	SAGA0201295V4	B8602EDA-ABE9-4813-80B0-08B6FD8863E2	63,824.56
55103	C02197	28/12/2022	Compra de equipamiento para patrullas	SAGA0201295V4	55615A0F-B053-49AF-991F-0B38B8E3BB29	350,221.11
Total						1,899,216.59

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.09/SDC-02/2023, oficio número TMN27/069/2023, contratos ADQ/NAYAR/025/2022, ADQ/NAYAR/027/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 49, fracción III, 62, 104, 105, párrafo penúltimo, 106, párrafo tercero y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 119, fracción VIII, 194 y 195, fracciones I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 16 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXVII Ayuntamiento Constitucional Del Nayar (oficio número TMN27/190/2023 de fecha 18 de noviembre de 2023):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a las observaciones, es importante destacar que recurso es de naturaleza federal como lo establece el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo tanto, de conformidad al Decreto al artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito manifestar que el Congreso de la Unión facultó exclusivamente a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos de origen federal que ejercen las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como las participaciones federales, así mismo quedando plasmadas en las disposiciones contenidas mencionadas con anterioridad, no dejando lugar a interpretación respecto a qué autoridad le corresponde fiscalizar los recursos federales, toda vez que precisan que la Auditoría Superior de la Federación, es titular de dicha facultad.

Asimismo, es importante señalar que las entidades de fiscalización locales no están facultadas para fiscalizar las aportaciones del Ramo General 33, al establecer en el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, así como fiscalizar los recursos federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, al establecer en el artículo 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la obligación de los gobiernos de las entidades federativas para coadyuvar con la fiscalización de los recursos de origen federal, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y determinar que la Auditoría Superior de la Federación sea quien verifique que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realice conforme a la normatividad aplicable.

Es importante señalar que el artículo 7 fracción XII y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, establecen lo siguiente:

Artículo 7.- La Auditoría Superior del Estado será competente para:

(...)

XIII. Celebrar convenios con autoridades federales...

Artículo 49.- El proceso de fiscalización podrá...

IV. Presentación del Informe General e Informes Individuales definitivos...

(...)

En virtud de lo antes expuesto, se precisa que para que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, pueda fiscalizar recursos federales deberá existir un convenio de coordinación fiscal conforme a los preceptos legales antes descritos, por lo tanto, puede concluirse que(sic) a la Auditoría Superior de la Federación, se le concedieron facultades exclusivas para fiscalizar recursos federales que ejercen las diversas entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De los puntos 1 y 2, se remitieron las pólizas señaladas en la observación, adjuntando a las mismas las tres cotizaciones correspondientes a las adquisiciones efectuadas.

Quedando pendiente de solventar de los puntos 1 y 2, lo referente al procedimiento de excepción fundamentado y motivado para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas proveedoras, dicha documentación debió justificar la excepción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio.

Adicional a lo anterior, por la compra de uniformes registrada en la póliza C01716, se continúa sin remitir el contrato correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	18,471.86
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,424,335.45
Total	1,442,807.31

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,614,787.40	0.00	364,062.58	4,250,724.82
Auditoría de Obra Pública	99,380,285.99	10,008,456.47	25,047,534.81	64,324,294.71
Total	103,995,073.39	10,008,456.47	25,411,597.39	68,575,019.53

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	18	2	16	0	10	6
Subtotal	18	2	16	0	10	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	34	6	28	0	18	10
FORTAMUNDF	15	1	14	0	12	2
Subtotal	49	7	42	0	30	12
Total	67	9	58	0	40	18

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable..

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$34,745,720.44 (treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos 44/100 moneda nacional), que representa el 32.5% de los \$106,888,990.15 (ciento seis millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa pesos 15/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$238,578,174.41 (doscientos treinta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional), que representa el 70.8% de los \$337,002,862.24 (trescientos treinta y siete millones dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 24/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; no se presenta dictamen que fundamente y motive la excepción que justifique la compra sin llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,442,807.31 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos siete pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,250,724.82 (cuatro millones doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Alteración y/o Modificación Documental en el Proceso de Licitación y Adjudicación de Obra Pública; Alteración y/o Modificación Documental para el Registro al Padrón de Contratistas; Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento a los Requerimientos de Información; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Termino y Entrega-Recepción de Obra Pública; Incumplimiento en las Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$64,324,294.71 (sesenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias Técnicas en los Trabajos Ejecutados; Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos Fiscales; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Acompaña la Estimación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes; Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos; Proyectos de Inversión Pública No Productiva.